Nº 4690

30/07/2015

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza Nº 33.701 - Ley Nº 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Director responsable: Dr. Pablo Clusellas - Registro de la Propiedad Intelectual Nº 569.966 - Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro - Uspallata 3160 (1437), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. - Teléfonos: 5091-7549, 5091-7550 E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar - licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar - Consultas de Edictos Particulares de 9:30 a 14:30 hs. Web: boletinoficial.buenosaires.gob.ar

Sumario

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 5291
Se incorporan artículos a la Ley Nº 5159..... Pág. 13

Poder Ejecutivo

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 41-UPEJOL/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Nº 2051-1164-CDI15..... Pág. 15
Resolución N° 106-SSDHPC/15
Se abonan los subsidios pendientes de cobro a Emilce Beatriz López..... Pág. 16
Resolución N° 576-SSTRANS/15
Se prorroga la Resolución N° 311/SSTRANS/15..... Pág. 17
Resolución N° 577-SSTRANS/15
Se prorroga la Resolución N° 87/SSTRANS/15..... Pág. 18
Resolución N° 578-SSTRANS/15
Se prorroga la Resolución N° 80/SSTRANS/15..... Pág. 19
Resolución N° 579-SSTRANS/15
Se revoca la Resolución Nº 1447 de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento..... Pág. 20
Resolución N° 580-SSTRANS/15
Se autoriza a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón a efectuar el corte de un carril de Cerrito entre Viamonte y Tucumán..... Pág. 21
Resolución N° 581-SSTRANS/15
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública Nº 320-0427-LPU15..... Pág. 22
Resolución N° 582-SSTRANS/15
Se deniega la solicitud de la estructura de ponderación de precios requerida por la firma Altote S.A..... Pág. 23

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 647-MJYSGC/15
Se archiva sumario..... Pág. 25
Resolución N° 648-MJYSGC/15
Se rescinde el contrato de Carmen Karina Broz..... Pág. 27

Resolución N° 650-MJYSGC/15
Se rectifican resoluciones..... Pág. 27
Resolución N° 651-MJYSGC/15
Se desestima el recurso jerárquico en subsidio interpuesto contra la Resolución Nº 1874/SSEMERG/13..... Pág. 29
Resolución N° 652-MJYSGC/15
Se desestima el recurso jerárquico directo interpuesto por Liliana Delia Colantonio Palacios..... Pág. 30
Resolución N° 653-MJYSGC/15
Se encomienda la firma del despacho diario de la Unidad de Auditoría Interna a la Subgerente Operativa de Soporte de Auditoría II..... Pág. 30
Resolución N° 120-SSSC/15
Se encomienda la firma del despacho diario de la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes a Ignacio Antonio Cocca..... Pág. 31
Resolución N° 150-ISSP/15
Se aprueban gastos..... Pág. 32

Ministerio de Salud

Resolución N° 1144-MSGC/15
Se contrata a diversos profesionales como Residentes de 1° año en diferentes hospitales..... Pág. 34

Ministerio de Educación

Resolución N° 2564-MEGC/15
Se rectifica la Resolución Nº 726/MEGC/15..... Pág. 36
Resolución N° 2741-MEGC/15
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 55-SIGAF/15..... Pág. 37
Resolución N° 2752-MEGC/15
Se rectifica la Resolución Nº 4266/MEGC/14..... Pág. 38
Resolución N° 2825-MEGC/15
Se establece que las horas cátedra titulares afectadas a Proyectos Especiales serán computadas como horas cátedra institucionales extra clase..... Pág. 39
Resolución N° 332-SSGECP/15
Se aprueban los Cursos Modalidad en Servicio Trayectos de Formación y Actualización Disciplinar y Didáctica: La planificación del Diseño Curricular en el marco de la NES..... Pág. 42
Resolución N° 333-SSGECP/15
Se aprueban los Cursos Modalidad en Servicio Trayectos de Formación y Actualización Disciplinar y Didáctica: La planificación del Diseño Curricular en el marco de la NES..... Pág. 43
Resolución N° 334-SSGECP/15
Se aprueba el Postítulo Diplomatura Superior en Formación Deportiva Infanto Juvenil..... Pág. 45
Resolución N° 347-SSGECP/15
Se rectifica la Resolución N° 109/SSGECP/15..... Pág. 46

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución N° 201-MDUGC/15
Se encomiendan firmas de despacho..... Pág. 47
Resolución N° 203-MDUGC/15
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 48
Resolución N° 215-SECPLAN/15
Se acepta la renuncia presentada por Francisco Fernández Romero..... Pág. 49

Ministerio de Cultura

Resolución N° 363-EATC/15
Se acepta la renuncia de Silvina Vanesa Prosianiuk..... Pág. 51
Resolución N° 364-EATC/15
Se acepta la renuncia de Maricel De Mitri..... Pág. 51
Resolución N° 365-EATC/15
Se rescinde el contrato de Gastón Frosio..... Pág. 52
Resolución N° 366-EATC/15
Se rescinde el contrato de Pablo Fernando Llamazares..... Pág. 53
Resolución N° 367-EATC/15
Se rescinde el contrato de Dario Alfredo Galian..... Pág. 53
Resolución N° 368-EATC/15
Se rectifica la Resolución Nº 356/EATC/15..... Pág. 54
Resolución N° 371-EATC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 55
Resolución N° 372-EATC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 56

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 1055-MAYEPGC/15
Se archiva el Sumario Administrativo Nº 30/11..... Pág. 58
Resolución N° 1056-MAYEPGC/15
Se desestima el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 855/SSMEP/11..... Pág. 62
Resolución N° 1057-MAYEPGC/15
Se desestima el recurso jerárquico incoado contra la Resolución Nº 100/SSMEP/14..... Pág. 63
Resolución N° 1058-MAYEPGC/15
Se archiva el Sumario N° 488/07..... Pág. 65

Ministerio de Modernización

Resolución N° 1111-SSGRH/15
Se acepta la renuncia de Marcelo Héctor Cano..... Pág. 68
Resolución N° 1112-SSGRH/15
Se cesa al agente Jorge Alfonso Rey..... Pág. 69
Resolución N° 1113-SSGRH/15
Se otorga una extensión de la licencia por maternidad sin goce de haberes a Marcela Alejandra Crespin..... Pág. 69
Resolución N° 1114-SSGRH/15
Se otorga una extensión de la licencia por maternidad sin goce de haberes a Adriana Vanesa Fariña..... Pág. 70
Resolución N° 1115-SSGRH/15
Se acepta la renuncia presentada por Roberto Omar Loduca..... Pág. 71
Resolución N° 1119-SSGRH/15
Se acepta la renuncia presentada por la agente Elvira Sosa..... Pág. 72
Resolución N° 1120-SSGRH/15
Se acepta la renuncia de la agente Nora Lea Ajzenmesser..... Pág. 73

Resolución N° 1131-SSGRH/15
Se establece que la transferencia dispuesta por Resolución Nº 1007/SSGRH/15 en favor de la agente Gisela Reynoso lo es al Instituto de Zoonosis Luis Pasteur..... Pág. 74
Resolución N° 1132-SSGRH/15
Se establece que la transferencia dispuesta por Resolución Nº 1006/SSGRH/15 en favor del agente Leandro Ezequiel Vitullo lo es a la Comuna 8..... Pág. 74
Resolución N° 1134-SSGRH/15
Se acepta la renuncia presentada por el agente Marcelo Fabián Wyrzykiewicz..... Pág. 75
Resolución N° 1135-SSGRH/15
Se acepta la renuncia presentada por Fabiana Vanasco..... Pág. 76
Resolución N° 1136-SSGRH/15
Se acepta la renuncia presentada por Roberto Oscar Foyo..... Pág. 77
Resolución N° 1137-SSGRH/15
Se acepta la renuncia presentada por Diana Mónica Parissi..... Pág. 77
Resolución N° 1140-SSGRH/15
Se acepta la renuncia de la agente María del Carmen Blanco..... Pág. 78

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

Resolución N° 279-SECGCYAC/15
Se aumenta el total adjudicado en la Licitación Pública N° 687-SIGAF/14..... Pág. 80

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución N° 1833-DGR/15
Se consideran abonadas las cuotas de los Planes de Facilidades de Pago..... Pág. 83

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Resolución N° 655-CDNNYA/15
Se convoca a asamblea a Organizaciones No Gubernamentales..... Pág. 84

Ministerio de Ambiente y Espacio Público - Ministerio de Cultura

Resolución N° 2-MCGC/15
Se autoriza la colocación de cinco placas de acrílico..... Pág. 86

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

Resolución N° 1071-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 107/HGNPE/14..... Pág. 89
Resolución N° 1072-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 75/HGAPP/15..... Pág. 90
Resolución N° 1076-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 357/HGAIP/14..... Pág. 91
Resolución N° 1077-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 69/HGADS/15..... Pág. 92
Resolución N° 1078-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 417/HGACD/14..... Pág. 93

Resolución N° 1079-MMGC/15
Se deja sin efecto la Disposición Nº 35/HMIRS/13 y se convalida lo dispuesto por Disposición Nº 227/HMIRS/14..... Pág. 93
Resolución N° 1080-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 31/HGAZ/15..... Pág. 94
Resolución N° 1081-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 420/HGACD/14..... Pág. 95
Resolución N° 1082-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 195/HGAJAF/14..... Pág. 96
Resolución N° 1094-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 111/HGACA/15..... Pág. 97
Resolución N° 1095-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 15/HGNPE/15..... Pág. 98
Resolución N° 1096-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 217/IRPS/14..... Pág. 99
Resolución N° 1097-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 13/IRPS/15..... Pág. 100
Resolución N° 1098-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 118/HGAIP/15..... Pág. 101
Resolución N° 1099-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 53/HGNPE/15..... Pág. 102
Resolución N° 1100-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 84/HMIRS/14..... Pág. 103
Resolución N° 1101-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 24/HEPTA/15..... Pág. 104
Resolución N° 1102-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 14/HEPTA/15..... Pág. 105
Resolución N° 1103-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 480/HGAPP/14..... Pág. 106
Resolución N° 1104-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 71/HGACD/15..... Pág. 106
Resolución N° 1105-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 257HGAP/14..... Pág. 107
Resolución N° 1106-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 29/CSMA/14..... Pág. 108
Resolución N° 1107-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 87/HGAPP/15..... Pág. 109
Resolución N° 1108-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 186/HBR/15..... Pág. 110
Resolución N° 1109-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 98/HGARM/15..... Pág. 111
Resolución N° 1110-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 27/HGAZ/15..... Pág. 112
Resolución N° 1111-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición Nº 299/HGACA/14..... Pág. 113
Resolución N° 1112-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 409/HGATA/14..... Pág. 114
Resolución N° 1113-MMGC/15
Se reubica a Gustavo Omar Barbeito..... Pág. 115
Resolución N° 1114-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 69/HGARM/15..... Pág. 116
Resolución N° 1115-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición Nº 184/HGACD/15..... Pág. 117

Resolución N° 1116-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 169/HGNRG/15..... Pág. 118
Resolución N° 1117-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 12/HGAPP/15..... Pág. 119
Resolución N° 1118-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 157/HGAPP/15..... Pág. 120
Resolución N° 1119-MMGC/15
Se designa a Rolando Ezequiel Gómez como Instructor Técnico en la carrera de Técnicos en Instrumentación Quirúrgica del Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud..... Pág. 121
Resolución N° 1120-MMGC/15
Se amplía el horario de horas semanales a Adriana Santesso como Especialista en la Guardia Médica Asistente del Hospital General de Agudos Dr. Carlos G. Durand..... Pág. 122
Resolución N° 1121-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición Nº 68/HIFJM/15..... Pág. 123
Resolución N° 1197-MMGC/15
Se designan Profesores de Enseñanza Superior en distintas asignaturas del Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud..... Pág. 124
Resolución N° 1198-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 106/HGAT/15..... Pág. 125
Resolución N° 1199-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición Nº 171/HGACD/15..... Pág. 126
Resolución N° 1200-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 182/HGACD/15..... Pág. 127

Disposición

Ministerio de Salud

Disposición N° 93-DGADC/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 401-1231-CME15..... Pág. 128

Ministerio de Educación

Disposición N° 202-DGAR/15
Se desestima el recurso de reconsideración incoado por la firma Artful S.A. contra la Disposición N° 784/DGAR/13..... Pág. 131

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 1058-DGROC/15
Se acepta el sistema de tracción compuesto por cintas planas integradas con cables de acero y cubierta de poliuretano para su utilización en la tecnología denominada GeN2..... Pág. 133
Disposición N° 1141-DGIUR/15
Se considera factible la ampliación y demolición parcial en el inmueble sito en Avenida Cabildo 685/89/95/99..... Pág. 134
Disposición N° 1165-DGIUR/15
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Florida 126..... Pág. 135
Disposición N° 1166-DGIUR/15
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Belgrano 702..... Pág. 136

Disposición N° 1167-DGIUR/15
Se deja sin efecto la Disposición Nº 428/DGIUR/14 y se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Caseros 635..... Pág. 138
Disposición N° 1172-DGIUR/15
Se considera factible la propuesta morfológica para el predio sito en Bulnes 758/60/64/70/94..... Pág. 139
Disposición N° 1173-DGIUR/15
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Tacuarí 20..... Pág. 141
Disposición N° 1174-DGIUR/15
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Florida 670..... Pág. 142
Disposición N° 1175-DGIUR/15
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Pte. Luis Sáenz Peña 109..... Pág. 143
Disposición N° 1176-DGIUR/15
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Juan de Garay Nº 390/96/400..... Pág. 145
Disposición N° 1177-DGIUR/15
Se visa el Aviso de Obra del inmueble sito en Perú 143..... Pág. 146
Disposición N° 1178-DGIUR/15
Se consideran factibles las obras de Modificación y Ampliación con Demolición Parcial y Ejecutadas sin Permiso Reglamentarias para el inmueble sito en Londres 4239/41..... Pág. 147
Disposición N° 1179-DGIUR/15
Se rectifica la Disposición Nº 979/DGIUR/15..... Pág. 149
Disposición N° 1180-DGIUR/15
Se deja sin efecto la Disposición Nº 758/DGIUR/15 y se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Florida 8..... Pág. 151
Disposición N° 1181-DGIUR/15
Se visan las obras de Modificación y Ampliación en el predio sito en White 1071..... Pág. 152
Disposición N° 1182-DGIUR/15
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Blanco Encalada 1244..... Pág. 154
Disposición N° 1183-DGIUR/15
Se dejan sin efecto las Disposiciones Nº 879/DGIUR/15, Nº 974/DGIUR/15 y se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Tacuarí 788..... Pág. 155
Disposición N° 1186-DGIUR/15
Se considera factible el Proyecto de Obra para la nueva sede del Archivo General de la Nación a desarrollarse en Pasco 2113, Pichincha 2002/2110, 15 de Noviembre de 1889 Nº 2202 y Av. Caseros 2201..... Pág. 157
Disposición N° 1187-DGIUR/15
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Alicia Moreau de Justo 140..... Pág. 159

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición N° 77-DGCONC/15
Se aprueban pliegos y se convoca a licitación pública para el uso y explotación de diversos inmuebles..... Pág. 161
Disposición N° 114-DGTALMDE/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 650-0053-CDI15..... Pág. 164

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 220-DGTALMAEP/15
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 8503-0084-LPU15..... Pág. 166

Agencia de Protección Ambiental

Disposición N° 462-DGET/15
Se categoriza proyecto a desarrollarse en Quesada 1503..... Pág. 168
Disposición N° 637-DGET/15
Se categoriza proyecto a desarrollarse en Cachi 460 y Diógenes Taborda 855/61..... Pág. 169
Disposición N° 647-DGET/15
Se categoriza proyecto a desarrollarse en Río Cuarto 1593..... Pág. 172

Ministerio de Salud

Disposición N° 52-IRPS/15
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública Nº 446-1126-LPU15..... Pág. 175
Disposición N° 187-HGNPE/15
Se sanea y se confirma el Artículo 1º de la Disposición Conjunta Nº 179/HGNPE/15..... Pág. 176
Disposición N° 187-HGADS/15
Se aprueba gasto..... Pág. 177
Disposición N° 190-HGADS/15
Se aprueba gasto..... Pág. 178
Disposición N° 193-HGADS/15
Se aprueba gasto..... Pág. 180
Disposición N° 194-HGADS/15
Se aprueba gasto..... Pág. 182
Disposición N° 200-HGAIP/15
Se aprueba gasto..... Pág. 184
Disposición N° 201-HGAIP/15
Se aprueba gasto..... Pág. 185
Disposición N° 202-HGAIP/15
Se aprueba gasto..... Pág. 187
Disposición N° 203-HGAIP/15
Se aprueba gasto..... Pág. 188
Disposición N° 204-HGAIP/15
Se aprueba gasto..... Pág. 190
Disposición N° 205-HGAIP/15
Se aprueba gasto..... Pág. 191
Disposición N° 206-HGAIP/15
Se aprueba gasto..... Pág. 193
Disposición N° 207-HGAIP/15
Se aprueba gasto..... Pág. 194
Disposición N° 208-HGAIP/15
Se aprueba gasto..... Pág. 196

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 245-PG/15
Se otorga el auspicio a las VIII Jornadas de Derecho Judicial Control de convencionalidad y diálogo jurisdiccional..... Pág. 198
Resolución N° 247-PG/15
Se aprueban gastos..... Pág. 199
Resolución N° 248-PG/15
Se modifica la Resolución Nº 271/PG/10..... Pág. 200

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 57-DGTALPG/15
Se aprueba rendición de gastos..... Pág. 202
Disposición N° 58-DGTALPG/15
Se aprueba la compensación de créditos presupuestarios..... Pág. 203

Comunicados y Avisos

Ministerio de Justicia y Seguridad

Comunicados N° 654-SSJUS/15..... Pág. 205

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Expediente - Llamado N° 19630142-SSTRANS/15..... Pág. 207
Expediente - Adjudicación N° 6446118-SSTRANS/15..... Pág. 207

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 52-HGAT/15..... Pág. 208

Licitación - Llamado N° 226-HGAJAF/15 ..... Pág. 208
Licitación - Llamado N° 1154-HGAJAF/15 ..... Pág. 209
Licitación - Llamado N° 1155-HGAJAF/15 ..... Pág. 209
Licitación - Llamado N° 1156-HGAJAF/15 ..... Pág. 210
Licitación - Adjudicación N° 1231-DGADC/15 ..... Pág. 210
Licitación - Prórroga N° 1188-HGAIP/15 ..... Pág. 211
Disposición N° 392-HGNPE/15 ..... Pág. 212

Ministerio de Educación

Licitación - Preadjudicación N° 138-DGAR/15 ..... Pág. 213

Ministerio de Desarrollo Urbano

Expediente - Llamado N° 11926610-DGTALMDU/14 ..... Pág. 215

Ministerio de Desarrollo Económico

Expediente - Llamado N° 5494684-DGCONC/14 ..... Pág. 216
Expediente - Llamado N° 5494766-DGCONC/14 ..... Pág. 217
Expediente - Llamado N° 11909777-DGCONC/14 ..... Pág. 218
Expediente - Llamado N° 13514598-DGCONC/14 ..... Pág. 219
Expediente - Llamado N° 13514804-DGCONC/14 ..... Pág. 220

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Expediente - Llamado N° 6191740-MAYEPGC/15 ..... Pág. 221

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación - Llamado N° 29-IVC/14 ..... Pág. 222
Licitación - Llamado N° 1-IVC/15 ..... Pág. 222
Licitación - Circular sin consulta N° 29-IVC/14 ..... Pág. 223

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 21946-BCOCIUDAD/15 ..... Pág. 226
Carpeta - Llamado N° 21958-BCOCIUDAD/15 ..... Pág. 226
Carpeta - Llamado N° 22012-BCO.CIUDAD/15 ..... Pág. 227
Actuación N° 21928-BCO.CIUDAD/15 ..... Pág. 228

Edictos Particulares

Transferencias N° 313-SECLYT/15 ..... Pág. 229
Transferencias N° 314-SECLYT/15 ..... Pág. 229
Transferencias N° 315-SECLYT/15 ..... Pág. 230
Transferencias N° 316-SECLYT/15 ..... Pág. 230

Transferencias N° 317-SECLYT/15..... Pág. 231
Transferencias N° 318-SECLYT/15..... Pág. 231
Transferencias N° 319-SECLYT/15..... Pág. 231
Transferencias N° 321-SECLYT/15..... Pág. 232
Transferencias N° 322-SECLYT/15..... Pág. 232
Transferencias N° 323-SECLYT/15..... Pág. 233
Transferencias N° 324-SECLYT/15..... Pág. 233

Edictos Oficiales

Ministerio de Justicia y Seguridad

Notificación N° 436-SSEMERG/14..... Pág. 234

Ministerio de Salud

Notificación N° 1519-HGNRG/14..... Pág. 235
Notificación N° 564-HGNRG/15..... Pág. 235
Expediente N° 16271691-HGAP/15..... Pág. 236

Ministerio de Desarrollo Económico

Expediente N° 6199941-DGEMP/15..... Pág. 237
Expediente N° 6640160-DGEMP/15..... Pág. 237
Expediente N° 8277365-DGEMP/15..... Pág. 238
Expediente N° 12485659-DGEMP/15..... Pág. 239

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 11397275-DGR/14..... Pág. 241
Intimaciones N° 779928-DGR/11..... Pág. 243

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Citación N° 225-PG/15..... Pág. 246
Citación N° 227-PG/15..... Pág. 247
Notificación N° 226-PG/15..... Pág. 248
Notificación N° 228-PG/15..... Pág. 249

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEY N.º 5291

Buenos Aires, 11 de junio de 2015

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Articulo 1°.- Incorpóranse los siguientes artículos a la Ley 5159;
"Artículo 2.- Institúyese en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la "Semana de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres", la que se llevará a cabo del 25 de noviembre al 1° de diciembre de cada año".
“Articulo 3.- Los Objetivos de la "Semana de la Eliminación de la Violencia contra las mujeres" son los siguientes:
a. Intensificar las acciones que desarrollan habitualmente los organismos del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para sensibilizar, prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres;
b. Generar conciencia sobre los aspectos fundamentales de la Ley Nacional N° 26.485 de "Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en todos los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales" y las leyes 1.265 "Procedimientos para la protección y asistencia a las victimas violencia familiar y doméstica" y 1688 de "Prevención de violencia familiar y doméstica" de la CABA;
c. Intensificar la difusión de los programas y políticas públicas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la prevención de la violencia de género.“
“Artículo 4.- Durante la "Semana de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres" el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires realiza actividades y campañas de difusión sobre la problemática de la violencia contra las mujeres, entre las que se incluirán, como mínimo, las siguientes:
a. El Ministerio de Educación desarrollará jornadas educativas con la participación de alumnos/as y docentes de todos los niveles educativos y modalidades donde se brindarán herramientas para que los/as alumnos/as puedan identificar los indicios de la violencia en el noviazgo a fin de promover relaciones sanas, basadas en el respeto y la confianza;
b. En la Legislatura de la Ciudad se llevará a cabo un seminario con asistencia libre y gratuita de ciudadanos/as, donde se expondrá respecto a las normativas y políticas públicas vigentes en la Ciudad en materia de protección y prevención de la violencia contra las mujeres;
c. El Ministerio de Desarrollo Social difundirá datos estadísticos sobre violencia contra las mujeres en la Ciudad de Buenos Aires.“
Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 27 de julio de 2015

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 5.291 (E.E. Nº 17898459- -DGALE-2013), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 11 de junio de 2015, ha quedado automáticamente promulgada el día 03 de julio de 2015.
Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a los Ministerios de Educación y Desarrollo Social. Cumplido, archívese. **Clusellas**

Poder Ejecutivo

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 41/UPEJOL/15

Buenos Aires, 24 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 95/14, la Resolución Nº 38-UPEJOL/15, el Expediente Electrónico N° 18.704.299/MGEYA-DGTALMJG/2015 y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa Nº 2051-1164-CDI15 que tiene por objeto la contratación de un servicio para el desarrollo del emblema e identidad visual y comunicacional de los "Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018" en el marco de la planificación y organización del evento a realizarse por la Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que mediante Resolución Nº 38-UPEJOL/15 se llamó a la Contratación Directa Nº 2051-1164-CDI15, dentro de los lineamientos del artículo 28 inciso 4 de la Ley N° 2.095, fijándose como fecha de apertura el día 16 de Julio de 2015 a las 13:00 horas;
Que las publicaciones fueron realizadas en tiempo y forma en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal Buenos Aires Compras - BAC;
Que a la mencionada convocatoria presentó oferta la firma RGA MEDIA GROUP S.A. (CUIT N° 30- 71166123-5) conforme surge del Acta de Apertura BAC de fecha 16 de Julio de 2015;
Que tanto la Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018 como la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros evaluaron la oferta recibida recomendando adjudicar a RGA MEDIA GROUP S.A. la contratación de que se trata por ajustarse técnica y económicamente a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo de Especificaciones Técnicas, conforme surge de los informes requeridos conforme artículo 28 inciso 4 punto g del Decreto Reglamentario N° 95/14;
Que por lo expuesto, corresponde adjudicar la contratación que motivó la presente Contratación Directa a la citada firma RGA MEDIA GROUP S.A.;
Que se ha procedido a efectuar la correspondiente previsión presupuestaria en etapa de compromiso definitivo para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 95/2014, reglamentarios de la Ley N° 2.095,

LA TITULAR DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES
JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD BUENOS AIRES 2018
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa Nº 2051-1164-CDI15 realizada al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 4 de la Ley Nº 2.095, que tiene por objeto la contratación de un servicio para el desarrollo del emblema e identidad visual y comunicacional de los "Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018" en el marco de la planificación y organización del evento a realizarse por la Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
Artículo 2º.- Adjudícase a la firma RGA MEDIA GROUP S.A. (CUIT N° 30-71166123-5) el objeto de la presente Contratación Directa, por la suma de pesos un millón trescientos veintinueve mil trescientos cincuenta y nueve ($1.329.359.-).
Artículo 3º.- Dicho gasto fue imputado a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2015.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) por el término de un (1) día. Notifíquese a la firma oferente. Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Irarrazaval**

RESOLUCIÓN N.° 106/SSDHPC/15

Buenos Aires, 24 de julio de 2015

La Ley Nº 1.075 y sus modificatorias y concordantes, el Decreto Nº 90-GCABA/04, los Expedientes 98078359//SSDH/2011 y EX2014-14048527-MGEYA-DGAYAV y las Resoluciones 60/SSDH/2006 Y 21-SSDHPC/12, la Resolución Nº 19-SSDHPC/14, la Carpeta Nº 3643/SSDH/2005 y el Expediente Electrónico Nº 14048527-MGEYA-DGAYAV-2014 del registro de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 21-SSDHPC/12, que se da por reproducida íntegramente en la presente, se le otorgó a la señora (Sra.) Emilce Beatriz Lopez, DNI 14.566.885, el subsidio previsto en las leyes consignadas en el visto en su calidad de derechohabiente del Sr. Omar Isidro Córdoba;
Que por razones de índole presupuestaria allí se difirió el otorgamiento del retroactivo que le correspondía de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Anexo I del Decreto N° 90-GCABA/04;
Que le asiste derecho a percibir los subsidios no cobrados del periodo que va desde el 1º de Julio de 2011 hasta el 30 de Noviembre de 2.011 de conformidad con el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 90-GCABA/04;
Que el monto que se debe abonar asciende a la suma de pesos veinticuatro mil ochocientos ochenta y cuatro con ochenta y cinco centavos ($ 24.884,85);
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo previsto por la Ley N° 1.218.
Que la presente se firma en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 90-GCABA/04.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Abónense los subsidios pendientes de cobro del período comprendido entre el 1º de Julio de 2011 al 30 de Noviembre de 2011 a la Sra. Emilce Beatriz López D.N.I. N° 14.566.885.
Artículo 2º.- En cumplimiento con lo indicado en el artículo 1° de la presente autorízase a la Dirección General Contaduría a emitir una orden de pago a favor de la Sra. Emilce Beatriz López D.N.I. N° 14.566.885, por un monto total de pesos veinticuatro mil ochocientos ochenta y cuatro con ochenta y cinco centavos ($ 24.884,85);
Artículo 3º.- El pago se realizará conforme lo establecido en la Resolución n° 19/SSDHPC/14.
Articulo 4º.- Regístrese, notifíquese al interesado en su domicilio constituido cumplimentando los recaudos previstos en los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase, para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros, a las Direcciones Generales de Contaduría, de Tesorería y de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese en esta Subsecretaría. **Avruj**

RESOLUCIÓN N.° 576/SSTRANS/15

Buenos Aires, 28 de julio de 2015

VISTO:
la Resolución N° 311/SSTRANS/2015; y

CONSIDERANDO

Que por la Resolución N° 311/SSTRANS/2015 se permitió, con carácter experimental y evaluativo, por el término de noventa (90) días corridos a partir de su vigencia, el estacionamiento general de vehículos junto al cordón de la acera Suroeste, a 90º, durante las 24 hs., en la calle Copérnico, entre la Av. Gral. Gelly y Obes y la escalinata que desciende a la calle Galileo;
Que la medida adoptada permitió ordenar el estacionamiento en el tramo de arteria mencionado, contribuyendo a satisfacer la demanda de estacionamiento existente en el sector, lo cual aconseja disponer la pertinente prórroga;
Por ello, conforme la facultad otorgada por el artículo 1.2.2. del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto N° 498- GCBA-2008 (B.O.C.B.A. N° 2926),

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUEVE

Artículo 1° - Prorrogar por el término de noventa (90) días corridos la Resolución N° 311/SSTRANS/2015, y hasta tanto la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se expida sobre la misma, relativa a la permisión de estacionamiento general de vehículos junto al cordón de la acera Suroeste, a 90º, durante las 24 hs., en la calle Copérnico, entre la Av. Gral. Gelly y Obes y la escalinata que desciende a la calle Galileo.-

Artículo 2°: Propiciar ante la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que de carácter definitivo al ordenamiento oportunamente aprobado.-
Artículo 3°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, dentro del término de diez días hábiles, de acuerdo a lo previsto en el inciso a) del artículo 1.2.3 del CTTCABA, gírese copia certificada a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte y remítase a la Dirección General de Planificación de la Movilidad para su conocimiento y notificación a la Policía Federal Argentina, Policía Metropolitana y a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, de Tránsito y Transporte y de Seguridad Vial. Cumplido, archívese. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.° 577/SSTRANS/15

Buenos Aires, 28 de julio de 2015

VISTO:
la Resolución N° 87/SSTRANS/2015; y

CONSIDERANDO

Que por la Resolución N° 87/SSTRANS/2015 se asignó, con carácter experimental y evaluativo por el término de noventa (90) días corridos, doble sentido de circulación asimétrico, a los siguientes tramos de arterias: Avenida Entre Ríos, entre Av. Brasil y Avenida Caseros, otorgándole (2) dos carriles de Norte a Sur y (4) cuatro carriles en sentido contrario; y Avenida Vélez Sarsfield, entre Avenida Caseros y Los Patos, otorgándole (2) dos carriles de Norte a Sur y (4) cuatro carriles en sentido contrario;
Que la medida adoptada favoreció la circulación vehicular en el sector aludido en el considerando precedente, contribuyendo a mejorar las condiciones de la seguridad vial, lo cual aconseja disponer la pertinente prórroga;
Por ello, conforme la facultad otorgada por el artículo 1.2.2. del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto N° 498- GCBA-2008 (B.O.C.B.A. N° 2926),

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUEVE

Artículo 1° - Prorrogar por el término de noventa (90) días corridos la Resolución N° 87/SSTRANS/2015, y hasta tanto la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se expida sobre la misma, relativa a la asignación de doble sentido de circulación asimétrico, a los siguientes tramos de arterias: Avenida Entre Ríos, entre Av. Brasil y Avenida Caseros, otorgándole (2) dos carriles de Norte a Sur y (4) cuatro carriles en sentido contrario; y Avenida Vélez Sarsfield, entre Avenida Caseros y Los Patos, otorgándole (2) dos carriles de Norte a Sur y (4) cuatro carriles en sentido contrario.

Artículo 2°: Propiciar ante la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que de carácter definitivo al ordenamiento oportunamente aprobado.
Artículo 3°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, dentro del término de diez días hábiles, de acuerdo a lo previsto en el inciso a) del artículo 1.2.3 del CTTCABA, gírese copia certificada a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte y remítase a la Dirección General de Planificación de la Movilidad para su conocimiento y notificación a la Policía Federal Argentina, Policía Metropolitana y a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, de Tránsito y Transporte y de Seguridad Vial. Cumplido, archívese. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.° 578/SSTRANS/15

Buenos Aires, 28 de julio de 2015

VISTO:
la Resolución N° 80/SSTRANS/2015; y

CONSIDERANDO

Que por la Resolución N° 80/SSTRANS/2015 se permitió, con carácter experimental y evaluativo, por el término de noventa (90) días corridos a partir de su vigencia, el estacionamiento general de vehículos a 45º, junto a la acera norte y paralelo al cordón, junto a la acera sur en la calle Guido, entre la Av. Gelly y Obes y la escalinata que desciende a la calle Agüero;
Que la medida adoptada permitió atender a la demanda de estacionamiento en el tramo de arteria aludido en el considerando precedente, lo cual aconseja disponer la pertinente prórroga.
Por ello, conforme la facultad otorgada por el artículo 1.2.2. del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto N° 498- GCBA-2008 (B.O.C.B.A. N° 2926),

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUEVE

Artículo 1° - Prorrogar por el término de noventa (90) días corridos la Resolución N° 80/SSTRANS/2015, y hasta tanto la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se expida sobre la misma, relativa a la permisión de estacionamiento general de vehículos a 45º, junto a la acera norte y paralelo al cordón, junto a la acera sur en la calle Guido, entre la Av. Gelly y Obes y la escalinata que desciende a la calle Agüero.
Artículo 2°: Propiciar ante la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que de carácter definitivo al ordenamiento oportunamente aprobado.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, dentro del término de diez días hábiles, de acuerdo a lo previsto en el inciso a) del artículo 1.2.3 del CTTCABA, gírese copia certificada a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte y remítase a la Dirección General de Planificación de la Movilidad para su conocimiento y notificación a la Policía Federal Argentina, Policía Metropolitana y a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, de Tránsito y Transporte y de Seguridad Vial. Cumplido, archívese. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.° 579/SSTRANS/15

Buenos Aires, 28 de julio de 2015

VISTO:
La Ley Nº 3.622, Decretos Nº 1.510/97, Nº 498/08 y Nº 1.220/08, la Resolución 1.447, el Expediente Nº EX-2015-19886393- -MGEYA-DGTYTRA, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de octubre de 2005, mediante la Resolución Nº 1.447 de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, se dispuso la caducidad de la licencia Nº 11.928, para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, otorgada al Sr. Omar Ángel Montaldo, D.N.I. Nº4.117.466, que se encontraba afectada al vehículo dominio SQV 720;
Que, por medio de la Comunicación Oficial Nº NO-2015-19826213-DGAINST, se puso en conocimiento de esta Subsecretaría, la sentencia de segunda instancia recaída en los autos “MONTALDO, OMAR ANGEL C/ GCBA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS“ Expte. Nº 23274/0, en la cual se condena al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al reintegro la licencia mencionada;
Que, en cumplimiento de la manda judicial indicada se procede a dictar el acto administrativo correspondiente con los alcances fijados en la misma.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 498/08,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Revóquese la Resolución Nº 1.447 de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, de fecha 31 de octubre de 2005, por la cual se dispuso la caducidad de la licencia Nº 11.928 para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, afectada al vehículo dominio SQV 720.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y para su comunicación y demás efectos, remítase a la Dirección General de Tránsito y Transporte, la que comunicará a la empresa concesionaria SGS ARGENTINA S.A. para su anotación en el Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro (RUTAX), y notificará al interesado conforme los términos del Decreto Nº 1.220/08. Cumplido, archívese. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.° 580/SSTRANS/15

Buenos Aires, 28 de julio de 2015

VISTO:
EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE 19885940/DGTALEATC/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, Ente Autárquico Teatro Colón, solicita permiso para la afectación de Cerrito entre Viamonte y Tucumán, el día viernes 31 de julio de 2015, para la realización de un operativo de carga y descarga en el Teatro Colón;
Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, Ente Autárquico Teatro Colón, a efectuar el corte de un carril, lado derecho de Cerrito entre Viamonte y Tucumán, sin afectar bocacalles, el día viernes 31 de julio de 2015 de 8 a 18 horas, para la realización de un operativo de carga y descarga en el Teatro Colón.
Artículo 2º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 3º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 4º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 2º y 3º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 5º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Seguridad Vial, de Limpieza, de Tránsito y Transporte, de Rentas (Departamento de Otros Recursos) y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.° 581/SSTRANS/15

Buenos Aires, 28 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2095, Ley 4764/13 su Decreto Reglamentario Nº 95/14, el Expediente N°6446118/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública Nº 320-0427-LPU15 que tiene por objeto la contratación de un servicio de mantenimiento correspondiente al sistema automático de barreras del Centro de Transferencia Obelisco Sur con destino a la Dirección General de Tránsito y Transporte dependiente de la Subsecretaria de Transporte;
Que mediante Resolución Nº 291/SSTRANS/2015 de fecha 23 de Abril de 2015 se autorizó el llamado a la Licitación Pública Nº 320-0427-LPU15, dentro de los lineamientos del artículo 31 de la Ley N° 2.095, fijándose como fecha de apertura el día 7 de Mayo de 2015 a las 12:00 horas;
Que las publicaciones fueron realizadas en tiempo y forma en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial de la Unidad de Compras y Contrataciones;
Que se presentó una oferta perteneciente a las firma SISTEMAS INTEGRADOS DE CONTROL S.A. (CUIT 30-66317678-8) conforme surge del Acta de Apertura emitida por BAC con fecha 7 de Mayo de 2015;
Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, dando cumplimiento a los artículos 105 y 106 de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, evaluó la oferta presentada recomendado adjudicar a SISTEMAS INTEGRADOS DE CONTROL S.A. (CUIT 30-66317678-8) por ajustarse a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas según surge del Dictamen de Evaluación de Ofertas emitido por BAC;

Que se ha procedido a realizar la publicación del citado Dictamen de Evaluación de Ofertas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, como así también la notificación al oferente de la presente Licitación;
Que vencido el término para efectuar impugnaciones, no se han recibido presentaciones al respecto.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.095, Ley N°4764/13 y el Decreto N° 95/14,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 320-0427-LPU15 que tiene por objeto la contratación de un servicio de mantenimiento correspondiente al sistema automático de barreras del Centro de Transferencia Obelisco Sur con destino a la Dirección General de Tránsito y Transporte dependiente de la Subsecretaria de Transporte;
Artículo 2º.- Adjudícase a la firma SISTEMAS INTEGRADOS DE CONTROL S.A. (CUIT 30-66317678- 8) el objeto detallado en el artículo precedente, por un monto de Pesos Seiscientos Mil ($600.000).
Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2015.
Artículo 4º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día. Notifíquese a las empresas oferentes. Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Transporte. Cumplido, archívese. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.° 582/SSTRANS/15

Buenos Aires, 28 de julio de 2015

VISTO:
Las Leyes Nº 2.809, Nº 4.013 y N°1218, los Decretos Nº 948/08, 1312/08, 660/11, modificada por Decreto 123/12 las Resoluciones N° 116-SSTRANS-10, N° 157-STRANS-2010, Dictamen IF-2012-2364663-PGAAPYF, Expediente Nº 245255/2010, y Expediente Nº 599051/2011;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 116-SSTRANS-10, se aprobó la Licitación Privada de Obra Menor Nº 79/2010 y se adjudicó a la empresa ALTOTE S.A. la obra "PROVISION, TRANSPORTE Y COLOCACION DE CORDONES CUNETAS PREMOLDEADAS PARA CICLOVIAS BARRIOS BELGRANO PALERMO Y RECOLETA", por un monto de Pesos Quinientos Treinta y Ocho mil Cuatrocientos cincuenta y ocho con 22/100 ($ 538.458,22);
Que la obra precitada fue acordada por un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta (150) días corridos, contados a partir de la orden de ejecución; ampliada en monto contractual en un 20% (veinte por ciento) por Resolución Nº 157-SSTRANS-2010 por un monto de Pesos Ciento Siente Mil Seiscientos Noventa y Uno con 64/100 ($107.691,64);

Que con fecha 28 de Febrero de 2011 se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la obra objeto de la presente, constatándose en la misma, que los trabajos correspondientes a la misma se encuentran finalizados de conformidad con la inspección realizada, en un todo de acuerdo con los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Técnicas de la Licitación Privada Nº 79/2010;
Que con fecha 25 de Abril de 2011, la empresa adjudicataria solicito la estructura de ponderación de precios adjuntando la documentación pertinente de acuerdo a la metodología aprobada por la resolución 4271-MHGC-2008, en los términos de la Ley Nro. 2809;
Que el criterio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires es que el interesado puede solicitar la Redeterminación de Precios hasta el momento anterior a la celebración del Acta de Recepción Provisoria (ver fs. 218 - Expediente Nro. 245.255/2010);
La Empresa en cuestión presento el pedido de estructura de ponderación de Precios con fecha posterior a la firma de la misma. Dicha acta expresa según Dictamen (IF-2012-2364663-PGAAPYF) "Los trabajos comprendidos dentro del contrato se encuentran ejecutados y sin presentar fallas, estando en buenas condiciones de colocación...", por lo que puede inferirse que la recepción provisoria es total;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia, según el dictamen precitado, considerando esta ultima que deberá denegarse la estructura de ponderación de precios solicitada por la firma ALTOTE S.A. en el marco de la obra: "PROVISION, TRANSPORTE Y COLOCACION DE CORDONES CUNETAS PREMOLDEADAS PARA CICLOVIAS BARRIOS BELGRANO PALERMO Y RECOLETA" toda vez que la misma fue realizada con posterioridad a la finalización de los trabajos objeto de dicha a obra a tenor de las fundamentaciones que surgen del Expediente 599.051/2011 a fs. 11 y 12;
Que el criterio de la Dirección General de Movilidad Saludable es coincidente con el dictamen vertido por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires referido ut- supra;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Deniégase la solicitud de la estructura de ponderación de Precios requerida por la firma ALTOTE S.A. respecto de la Obra "PROVISION, TRANSPORTE Y COLOCACION DE CORDONES CUNETAS PREMOLDEADAS PARA CICLOVIAS BARRIOS BELGRANO PALERMO Y RECOLETA" en Contratación por Licitación Privada Nro. 79/2010 que tramito por Expediente Nro 599.051/2011.-
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica y Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, Dirección de Contaduría y a la Dirección General de Redeterminacion de Precios del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento, notificación a la empresa ALTOTE S.A. y demás efectos, pase a la Dirección General de Movilidad Saludable. Cumplido, archívese. **Dietrich**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.° 647/MJYSGC/15

Buenos Aires, 17 de julio de 2015

VISTO:
El Expediente N° 71489/2008 e incorporados N° 57493/2008 y OJ N° 2417510/PG/12, por el cual se instruyó el Sumario N° 459/08, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio de Justicia y Seguridad mediante Resolución Nº 1039-MJYSGC-08, ordenó la instrucción del presente sumario a fin de investigar los hechos denunciados y deslindar responsabilidades que pudieran corresponder a raíz de las actuaciones presentadas por el Sr. Ignacio Iriarte por las irregularidades en la entrega de su D. N. I. (Documento Nacional de Identidad);
Que entre los antecedentes agregados obra Nota Nº 5.390-DGRC-08 referidas a las actuaciones iniciadas por el Sr. Ignacio Iriarte, con motivo de haberse otorgado el duplicado de su Documento Nacional de Identidad Nº 31.165.295, expedido por el Registro Estado Civil y Capacidad de las Personas, a otro individuo, solicitando, además la anulación del mismo, agregándose el correspondiente certificado de la denuncia policial asentada en la Comisaría Nº 3;
Que asimismo se agregó la información surgida del Archivo de Logging (Registro de operaciones sobre la base de datos), respecto a la operación efectuada sobre el trámite de Ignacio Iriarte, las planillas de asistencia del personal de los días 21 y 23/05/2008, fechas en que aparentemente se concretaron las irregularidades denunciadas y la nota emitida por la Jefa de División Central Documentación, donde detalló los agentes que trabajaron en el Área Identificaciones los días 21 y 23/05/2008, y aquéllos que se encontraban presentes en el box de entrega de DNI;
Que abierta la etapa instructoria por la Procuración General, se recibió declaración testimonial al Sr. Ignacio Iriarte (DNI N° 31.165.295) y a los agentes Mario Horacio Palermo (F.C. N° 245.968), Liliana Sofia Gurevich (F.C. N° 235.385), Gloria Máxima Rodriguez (DNI N° 24.883.950), Diego Hernán Groselle, Mercedes Eugenia Massoni (F.C. N° 230.739);
Que la agente Gloria Máxima Rodríguez, DNI N° 24.883.950, declaró en calidad de indagada;
Que se le formuló a la agente mencionada el siguiente cargo: “Haberse retirado el día 23/05/08 a las doce horas dejando activa su clave del sistema sin motivo alguno que lo justifique detectándose ese mismo día a las 14:21 hs., la baja del DNI: 31.165.295, perteneciente al Sr. Ignacio Iriarte (fs. 3, 5, 9, 14/19, 20) del Expediente Nº 57.493 y fs. 7,10,17,19 del Expediente 71.489/2008“;
Que la sumariada presentó su descargo y alegato en el plazo oportunamente concedido;
Que en este estado de cosas, la instrucción decidió clausurar la investigación;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, emitió el Informe IF-2013-04050093-DGSUM, donde expresa que la agente Gloria Máxima Rodríguez, a la época del hecho, se hallaba vinculada con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, mediante un Contrato de Empleo Público (Resolución 959/07 - Decreto

948/05), por lo cual se encuentra fuera del alcance de la potestad disciplinaria de esta Administración y, en consecuencia, aconseja archivar el presente sumario y dejar constancia en su legajo que, si hubiera revistado en la planta permanente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires - al momento de los hechos investigados- se le habría aplicado una sanción suspensiva;
Que mediante PV-2013-04298492-PG, haciendo suyos los fundamentos vertidos en el precitado dictamen, el Procurador General de la Ciudad remitió los actuados a este Ministerio;
Que corresponde dejar asentando en esta instancia que mediante Decreto Nº 389/12 la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, ha pasado de la órbita de la Subsecretaría de Justicia de este Ministerio, a la órbita de la Subsecretaria de Gobierno perteneciente al Ministerio de Gobierno con todo su personal, patrimonio y presupuesto;
Que en ese orden de ideas en necesario traer a colación lo normado por el artículo 51 del Anexo I del Decreto N° 184/GCBA/10, incorporado al Convenio Colectivo de Trabajo vigente, instrumentado por Resolución N° 2778/MMGC/10, al reglamentar el capítulo XII "Del régimen disciplinario" de la Ley N° 471, que en su parte pertinente establece que "los sumarios administrativos, serán resueltos por los Secretarios o Ministros del área que solicita su instrucción";
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por PV N° 2014-15205215-DGSUM y en situaciones análogas y teniendo en consideración la normativa mencionada, ha dictaminado que los sumarios serán resueltos por los Secretarios o Ministros del área que solicita su instrucción (Cfr. IF-2013-02630537-DGEMPP).
Que mediante PV N° 2013-07255063-DGTALMJYS se informó a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, lo dictaminado por la Procuración General en el IF N° 2013-04050093-DGSUM ;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 471 y normas complementarias y reglamentarias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Archivar el presente sumario, que fue ordenado a fin de investigar los hechos denunciados y deslindar responsabilidades que pudieran corresponder a raíz de las actuaciones presentadas por el Sr. Ignacio Iriarte por las irregularidades en la entrega de su D. N. I. (Documento Nacional de Identidad).
Artículo 2.- Dejar constancia en el legajo de la agente Gloria Máxima Rodríguez, DNI N° 24.883.950, que si hubiera revistado en la planta permanente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a la época del hecho investigado, se le habría aplicado una sanción suspensiva en orden al siguiente cargo: “Haberse retirado el día 23/05/08 a las doce horas dejando activa su clave del sistema sin motivo alguno que lo justifique detectándose ese mismo día a las 14:21 hs., la baja del DNI: 31.165.295, perteneciente al Sr. Ignacio Iriarte (fs. 3, 5, 9, 14/19, 20) del Expediente Nº 57.493 y fs. 7,10,17,19 del Expediente 71.489/2008“, resultando su conducta violatoria de la obligación establecida en el artículo 10, inciso a) de la Ley N° 471, en función de lo previsto en el artículo 47 incisos d) y e) de la misma normativa.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Pase, para su conocimiento y demás efectos dispuestos, a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.° 648/MJYSGC/15

Buenos Aires, 17 de julio de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 6446849/DGTALMJYS/14 y la Resolución N° 449/MJYSGC/15, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 50/MJYSGC/15, se autorizó entre otros, la contratación de Broz, Carmen Karina DNI N° 23.552.337 CUIT N° 27-23552337-5, por el período comprendido entre el 01/04/15 y el 31/12/15 para prestar servicios en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que en la presente actuación, consta la renuncia presentada al contrato de locación de servicios suscripto por la interesada a partir del 30/06/2015.
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Rescíndase a partir del 30/06/15 el contrato de locación de servicios de Broz, Carmen Karina DNI N° 23.552.337 CUIT N° 27-23552337-5, suscripto por el período comprendido entre el 01/04/15 y el 31/12/15 para prestar servicios en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, que fuera autorizado por Resolución N° 449-MJYSGC/15.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.° 650/MJYSGC/15

Buenos Aires, 17 de julio de 2015

VISTO:
La Ley 471, el Decreto 684/09 y modificatorios, las Resoluciones Nº 38/MMGC/15, 39/MMGC/15, 36/MMGC/15, 636/MJYSGC/2015, 637/MJYSGC/2015 y 635/MJYSGC/2015, los Expedientes Electrónicos Nº EX-2015-00660263-MGEYA-DGPLC, Nº EX-2015-00660185-MGEYA-DGPLC y Nº EX-2015-00660217-MGEYA-DGPLC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 636/MJYSGC/2015, este Ministerio de Justicia y Seguridad designó al Sr. Bravo, Rodrigo, D.N.I Nº 26.312.829, C.U.I.L Nº 20-26312829-0 para cubrir el cargo de Gerente Operativo Estadísticas sobre la Prevención del Delito dependiente de la Dirección General Políticas de Prevención del Delito, en la partida 2678.0020.W.08;

Que asimismo mediante Resolución N° 635/MJYSGC/2015, se designó al Sr. Sirito, Mariano Andrés, D.N.I Nº 17.356.699, C.U.I.L N° 23-17356699-9, como Gerente Operativo Relaciones con la Comunidad dependiente de la Dirección General Políticas de Prevención del Delito, en la partida 2678.0030.W.08;
Que a su vez, mediante Resolución N° 637/MJYSGC/2015, se designó al Sr. Ruarte, Lucas, D.N.I Nº 29.696.326, C.U.I.L Nº 20-29696326-8, como Gerente Operativo Políticas para la Prevención del Delito dependiente de la Dirección General Políticas de Prevención del Delito, en la partida 2678.0010.W.08;
Que las citadas resoluciones adolecen de errores materiales toda vez que las partidas correctas resultan ser las N° 2678.0020.W.10, 2678.0030.W.10 y 2678.0010.W.10;
Que a tenor de lo expuesto, y a los fines de evitar posibles dispendios procedimentales con la consecuente afectación de derechos, corresponde dictar el acto administrativo que rectifique el error aludido.
Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Rectifíquese el Articulo 1 de la Resolución N°636/MJYSGC/2015, el que deberá leerse de la siguiente manera: "Desígnese, a partir del 6 de julio de 2015 al Sr. Bravo, Rodrigo, D.N.I Nº 26.312.829, C.U.I.L Nº 20-26312829-0, como Gerente Operativo Estadísticas sobre la Prevención del Delito dependiente de la Dirección General Políticas de Prevención del Delito, de la Subsecretaría Prevención del Delito y Relación con la Comunidad, del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la partida 2678.0020.W.10.".
Artículo 2.- Rectifíquese el Articulo 1 de la Resolución N°635/MJYSGC/2015, el que deberá leerse de la siguiente manera: "Desígnese, a partir del 6 de julio de 2015 al Sr. Sirito, Mariano Andrés, D.N.I Nº 17.356.699, C.U.I.L N° 23-17356699-9, como Gerente Operativo Relaciones con la Comunidad dependiente de la Dirección General Políticas de Prevención del Delito, de la Subsecretaría Prevención del Delito y Relación con la Comunidad, del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la partida 2678.0030.W.10.".
Artículo 3.- Rectifíquese el Articulo 1 de la Resolución N° 637/MJYSGC/2015, el que deberá leerse de la siguiente manera: "Desígnese, a partir del 6 de julio de 2015 al Sr. Ruarte, Lucas, D.N.I Nº 29.696.326, C.U.I.L Nº 20-29696326-8, como Gerente Operativo Políticas para la Prevención del Delito dependiente de la Dirección General Políticas de Prevención del Delito, de la Subsecretaría Prevención del Delito y Relación con la Comunidad, del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la partida 2678.0010.W.10.".
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a los interesados los términos de la presente Resolución, comuníquese a las Direcciones Generales de Relaciones Laborales, de Planeamiento de Carreras, y de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización, y remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.° 651/MJYSGC/15

Buenos Aires, 21 de julio de 2015

VISTO:
El EE Nº EX-2013-5994164-MGEYA-COMUNA13, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio interpuesto por la Sra. Calero, Mónica Alicia, D.N.I. N° 17.177.155, contra la Resolución Nº 1874/SSEMERG/13, por la cual se le denegó un subsidio por inundación por no corresponderse la ubicación del inmueble sito en calle Zapiola N° 935 Dto. 5, con una zona afectada por el fenómeno meteorológico de fecha 2 de abril de 2013;
Que mediante Resolución N° 730/SSEMERG/14, notificada el día 8 de enero de 2015, se desestimó el recurso de Reconsideración incoado, quedando pendiente la tramitación del Recurso Jerárquico en Subsidio;
Que la normativa aplicable para las inundaciones acaecidas los días 1 y 2 de abril del 2013, es la establecida en el DNU Nº 1/13 ratificada por Resolución N° 32/LCABA/13, la Ley Nº 4505, el Decreto Nº 117/13, la Resolución Nº 609/SSEMERG/13 y normativa complementaria;
Que, con fecha 10 de febrero de 2015, se notifico a la administrada lo dispuesto en el Articulo 107 in fine de la Ley de Procedimiento Administrativos de la Ciudad, sin que cumplido el plazo establecido a tal efecto de haya presentado en uso de sus facultades;
Que de acuerdo al formulario de valoración de daños obrante en el EE 1261676-MGEYA-UAC13-13 "Tramitación Conjunta" , el inmueble se encuentra fuera de una zona afectada por el temporal acaecido el 1º y 2º de abril de 2013;
Que corresponde en esta instancia el tratamiento del Recurso incoado conforme los artículos 108 y 109 del mismo plexo normativo;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Informe Nº 2015-19435991-DGAPA, señaló que el subsidio tiene por objeto atender las necesidades de los damnificados directos por los daños ocasionados por las inundaciones y anegaciones;
Que en consecuencia el Órgano de la Constitución concluyó que corresponde desestimar el recurso intentado.
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Desestímese el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por Sra. Calero Mónica Alicia, D.N.I. N° 17.177.155, contra la Resolución Nº 1874/SSEMERG/13.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la interesada. Pase para su conocimiento, archivo y demás efectos a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.° 652/MJYSGC/15

Buenos Aires, 21 de julio de 2015

VISTO:
El EE Nº EX-2013-6444890-MGEYA-COMUNA7, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita el Recurso Jerárquico Directo interpuesto por la Sra. Colantonio Palacios Liliana Delia, D.N.I. N° 11.286.895, contra la Resolución Nº 1945/SSEMERG/13, por la cual se le denegó un subsidio por inundación por no corresponderse la ubicación del inmueble sito en calle Yerbal 2773 PB dpto. 5, con una zona afectada por el fenómeno meteorológico de fecha 2 de abril de 2013;
Que la normativa aplicable para las inundaciones acaecidas los días 1 y 2 de abril del 2013, es la establecida en el DNU Nº 1/13 ratificada por Resolución N° 32/LCABA/13, la Ley Nº 4505, el Decreto Nº 117/13, la Resolución Nº 609/SSEMERG/13 y normativa complementaria;
Que de acuerdo al formulario de valoración de daños obrante en el EE 1380253-MGEYA-COMUNA7-2013 "Tramitación Conjunta", el inmueble se encuentra fuera de una zona afectada por el temporal acaecido el 1º y 2º de abril de 2013;
Que corresponde en esta instancia el tratamiento del Recurso incoado conforme los artículos 108 y 109 del mismo plexo normativo;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Informe Nº 2015-3466820-DGAPA, señaló que el subsidio tiene por objeto atender las necesidades de los damnificados directos por los daños ocasionados por las inundaciones y anegaciones;
Que en consecuencia el Órgano de la Constitución concluyó que corresponde desestimar el recurso intentado.
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Desestímese el Recurso Jerárquico Directo interpuesto por la Sra. Colantonio Palacios Liliana Delia, D.N.I. N° 11.286.895.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la interesada. Pase para su conocimiento, archivo y demás efectos a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.° 653/MJYSGC/15

Buenos Aires, 21 de julio de 2015

VISTO:
La ausencia de la Señora Auditora Interna, Lic. María Estela Moreno, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora Auditora Interna, Lic. María Estela Moreno, se ausentará temporariamente de la Ciudad de Buenos Aires desde el 27 de Julio hasta el 31 de Julio de 2015 inclusive;
Que a efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades administrativas de la mencionada repartición, resulta conveniente encomendar la firma del despacho diario de actuaciones;
Que por ese motivo, corresponde asignar dicha tarea a la Subgerente Operativa de Soporte de Auditoría II Sra. Marta del Valle Corbari, D.N.I. N° 11.785.574.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Encomiéndese la firma del despacho diario de la Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Subgerente Operativa de Soporte de Auditoría II Sra. Marta del Valle Corbari, D.N.I. Nº 11.785.574, desde el 27 de Julio hasta el 31 de Julio de 2015 inclusive.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.° 120/SSSC/15

Buenos Aires, 27 de julio de 2015

VISTO:
Que el Señor Director General de Custodia y Seguridad de Bienes, Dr. Juan Pablo Sassano, se ausentará desde el 27 al 31 de julio de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Director General de Custodia y Seguridad de Bienes, Dr. Juan Pablo Sassano, por razones personales deberá ausentarse de la Ciudad de Buenos Aires, durante el período indicado en el Visto;
Que en virtud de lo expuesto precedentemente y a efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades administrativas de la mencionada repartición, resulta conveniente encomendar la firma del despacho diario de actuaciones a un funcionario de idéntico rango y jerarquía;
Que por tal motivo corresponde asignar dicha tarea al Señor Director General de Seguridad Privada, Dr. Ignacio Antonio Cocca.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE:

Artículo 1.- Encomiéndese la firma del despacho diario de la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes al Dr. Ignacio Antonio Cocca, desde el 27 al 31 de julio de 2015.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes y la Dirección General de Seguridad Privada. Cumplido archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.° 150/ISSP/15

Buenos Aires, 24 de julio de 2015

VISTO:
Los Decretos Nº 67/10 y N° 501/12, las Resoluciones Nº 51/MHGC/10, Nº 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12, Nº 12/ISSP/12 y N° 114/ISSP/13, la Disposición Nº 223/DGCG/10, el Expediente Electrónico Nº 1028914/MGEYA/SGISSP/15, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 67/10, aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y mediante la Resolución Nº 51/MHGC/10, se reglamentó el citado Decreto;
Que mediante Decreto Nº 501/12, se estableció el Régimen de Asignación de Gastos de Movilidad en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I, el que a todos sus efectos forma parte integrante de dicha norma;
Que por Resolución N° 114/ISSP/13, resultan ser responsables de la administración y rendición de los fondos asignados al Instituto Superior de Seguridad Pública en concepto de Gastos de Movilidad, el Sr. Eduardo Adolfo Salas (D.N.I. Nº 16.454.501) y el Lic. Maximiliano Ariel Vázquez Sarrailhé (D.N.I. Nº 25.248.560);
Que en cumplimiento de la normativa citada, la repartición deberá presentar la cuenta rendida firmada por el máximo responsable de la misma donde conste la aprobación de los gastos mediante acto administrativo;
Que a su vez, a través de Resolución Nº 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12 se dispuso que el procedimiento de solicitud, rendición y devolución de gastos de movilidad deberá tramitar por Expediente Electrónico, conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 196/11;
Que en esta instancia, corresponde expedirse acerca de los gastos efectuados en concepto de Movilidad del Instituto Superior de Seguridad Pública en lo que respecta a la oportunidad mérito y conveniencia de dichas erogaciones, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Disposición N° 223/DGCG/10 y en la Resolución Conjunta Nº 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12;
Que analizados los gastos relativos a la rendición del segundo trimestre del ejercicio 2015, corresponde proceder a su aprobación con los alcances señalados en el párrafo precedente;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar los gastos efectuados en concepto de Gastos de Movilidad del Instituto Superior de Seguridad Pública, relativos a la rendición del segundo trimestre del Ejercicio 2015, por la suma total de pesos diez mil con 00/100 ($ 10.000,00.-) y la Planilla que como IF-2015-19981805-ISSP, confeccionada de conformidad con lo previsto en el Anexo III de la Resolución Nº 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12, forma parte de la presente Resolución.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

ANEXO

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.° 1144/MSGC/15

Buenos Aires, 23 de julio de 2015

VISTO:
El Decreto N° 96/GCBA/2012, las Resoluciones Nros. 214/MSGC/2015, 220/MSGC/2015, 572/MSGC/2015, 738/MSGC/2015 y el Expediente electrónico N° 18192667/MGEYA-DGDOIN/15, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 1 de junio de 2015 se inició el Ciclo Lectivo de las Residencias Hospitalarias 2015 de los Sistemas de Residencias del "Equipo de Salud", "de Apoyo al Equipo de Salud" y "de Enfermería";
Que por Resolución N° 214/MSGC/2015 modificada por Resolución N° 220/MSGC/2015, se llamó a Concurso para la cobertura de hasta ochocientos cincuenta (850) cargos de Residentes de 1° año de Especialidades Médicas Básicas, no Básicas, Post-Básicas, Médicas Clínicas y Quirúrgicas con Orientación, y otras Residencias No Médicas contempladas en los mencionados Sistemas;
Que los postulantes cumplen con los requisitos necesarios para cubrir las plazas concursadas, por lo que a efectos de posibilitar las contrataciones requeridas, resulta necesario dictar la norma legal correspondiente, incorporando a diversos profesionales a partir de diferentes fechas y hasta la finalización de cada especialidad, de acuerdo a la duración de las mismas;
Que según surge de los presentes actuados se procede a dejar sin efecto la designación de la Dra. Mariana Ros, DNI. N° 30.728.543, CUIL. 27-30728543-1, ficha 450.398, como Profesional de Guardia Médica, para los días domingos, en el Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Muñiz“ cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 625-MSGC-2015;
Que el presente no genera mayor erogación, toda vez que el gasto emergente de estas incorporaciones ha sido previsto al aprobarse la cantidad total de cargos concursados mediante la precitada Resolución N° 214/MSGC/2015, y sus modificatorias.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 8 y 9 del Decreto N° 110/2011,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.- Contrátase a partir del 1 de junio de 2015 y hasta la finalización de cada Residencia, a diversos profesionales como Residentes de 1° año en diferentes hospitales dependiente del Ministerio de Salud, en distintas especialidades, de los Sistemas de Residencia del "Equipo de Salud", aprobado por Ordenanza N° 40.997, modificada por Ordenanzas Nros. 41.828, 42.594, 42.954, 43.316, 45.147, 46.125, de conformidad con las condiciones establecidas por Ordenanza N° 51.475, y los Decretos reglamentarios Nros. 1167/1986, y 752/1997, y la Ley N° 601, y su modificatoria Ley N° 2445, de acuerdo al detalle que obra como Anexo "I" (IF-2015-18355029-DGDOIN), de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Contrátanse a partir del 1 de junio de 2015 y hasta la finalización de cada Residencia, a diversos profesionales como Residentes de 1° año en diferentes hospitales dependiente del Ministerio de Salud, en distintas especialidades, de los Sistemas de Residencia del "Equipo de Salud" aprobado por Ordenanza N° 40.997, modificada por Ordenanzas Nros. 41.828, 42.594, 42.954, 43.316, 45.147, 46.125, y de "Apoyo al Equipo de Salud" aprobado por Ordenanza N° 41.793, modificada por la N° 42.767, de conformidad con las condiciones establecidas por Ordenanza N° 51.475, los Decretos reglamentarios Nros. 1167/1986, 873/1989, 2011/1992 y 752/1997, y la Ley N° 601, y su modificatoria Ley N° 2445 de acuerdo al detalle que obra como Anexo "II" (IF-2015-19187433-DGDOIN), de la presente Resolución.
Artículo 3°.- Dejase sin efecto la contratación de la Dra. Mariana Ros, DNI. N° 30.728.543, CUIL. 27-30728543-1, ficha 450.398, como Profesional de Guardia Médica, para los días domingos, en el Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Muñiz“, partida 4022.0006.Z.25.924, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 625-MSGC-2015.
Artículo 4°.- La retribución que percibirán los profesionales contratados por la presente Resolución, será la establecida por Decreto N° 912/1993 y sus modificatorios Decreto N° 139/1994, y Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorios.
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización, y a la Dirección General de Docencia e Investigación del Ministerio de Salud. **Reybaud**

ANEXO

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.° 2564/MEGC/15

Buenos Aires, 6 de julio de 2015

VISTO:
Las Leyes Nº 2809 y N° 4.763, el Decreto Nº 127/14, la Resolución Nº 601/GCABA/MHGC/14, el Decreto 1510/GCBA/97, el Expediente Nº 649.477/2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente Nº 48661/2009 tramitó la Licitación Pública Nº 1980-SIGAF-2009 (38-09) referida a la obra denominada, "Tareas de mantenimiento de edificios escolares pertenecientes a varias comunas de la Ciudad de Buenos Aires";
Que por el expediente citado en el Visto, la empresa PLANOBRA S.A., adjudicataria de la obra, solicitó la primera redeterminación definitiva de precios de la obra detallada, en el marco de la Ley Nº 2809 y la Resolución Nº 601/GCABA/MHGC/14 que la reglamenta;
Que mediante Resolución Nº 726/MEGC/2015, el Ministro de Educación resolvió ratificar el Acta de Redeterminación de Precios suscripta entre la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos y la empresa contratista Planobra S.A.;
Que debido a un error material involuntario en el primer considerando fue consignado erróneamente que el Expediente por el que tramitó la Licitación Pública Nº 1980-SIGAF-2009 es el "Expediente Nº 1.256.792", cuando el número de expediente correcto es el Nº 48661/2009;
Que, en razón de ello, corresponde rectificar la Disposición mencionada dejando constancia de las subsanaciones mencionadas;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la Intervención de su competencia.
Por ello, en razón de lo normado por el Decreto N° 481/GCBA/11y su modificatorio Nº 166/GCBA/14, y en virtud de lo dispuesto por el art. 120 del Decreto 1510/1997,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Rectificar el primer considerando de la Resolución Nº 726/MEGC/2015 la cual quedará redactada de la siguiente manera: "Que mediante el Expediente Nº 48661/2009 tramitó la Licitación Pública Nº 1980-SIGAF-2009 (38-09) referida a la obra denominada, "Tareas de mantenimiento de edificios escolares pertenecientes a varias comunas de la Ciudad de Buenos Aires".
Artículo 2.- Publíquese y pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones a efectos de la prosecución de su trámite. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N.° 2741/MEGC/15

Buenos Aires, 14 de julio de 2015

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto Nº 1.254/08 y su modificatorio Decreto Nº 663/09, Decreto N° 166/GCBA/14, la Disposición Nº 273/DGAR/15, el Expediente N° 13.091.539/DGAR/14, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 273/DGAR/15 se llamó a Licitación Pública N° 55-SIGAF-2015 (17-14) para llevar a cabo los trabajos de ampliación y remodelación en el edificio de la Escuela N° 3 sita en la calle Mariano Acosta 45 del Distrito Escolar Nº 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y fijando como Presupuesto Oficial la suma de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS ($13.576.857,60);
Que con fecha 24 de abril de 2015 ha tenido lugar el acto de apertura de ofertas correspondiente, presentándose una (1) oferta: Cunumi S.A.;
Que con fecha 24 de abril de 2015 se realizó el análisis y evaluación del aspecto legal de la oferta presentada en el acto de apertura, donde se concluyó que: la oferta presentada por la empresa Cunumi S.A. está en condiciones de ser analizada por el Área de Control y Ejecución de Contratos, previo cumplimiento de las requisitorias que le sean efectuadas por cédula de notificación, para completar y/o subsanar la documentación exigida por los Pliegos Licitatorios;
Que con fecha 27 de abril de 2015 el Área de Control y Ejecución de Contratos realizó el estudio técnico de la documentación presentada, donde se concluyó que: se acepta la oferta de Cunumi S.A. y se solicitó a dicha firma, en virtud de ser económicamente conveniente y cumplir en términos generales con las exigencias técnicas, legales y contables del Pliego de la Licitación, que presente la documentación faltante;
Que en forma previa a la preadjudicación la Dirección General de Administración de Recursos intimó a dicha empresa a actualizar la documentación presentada al momento de la oferta;
Que la mencionada empresa adjuntó la documentación requerida, obrando en el Expediente un segundo informe del Área de Control y Ejecución de Contratos donde dió por cumplido lo solicitado;
Que la Comisión de Preadjudicaciones creada por Resolución Nº 231/SSGEFyAR/14 en ejercicio de las atribuciones estipuladas en la misma, mediante Acta de Preadjudicación Nº 19 de fecha 22 de mayo de 2015 procedió a declarar admisible la oferta presentada por Cunumi S.A. y preadjudicar los trabajos en el edificio indicado en el primer párrafo del Considerando a la empresa Cunumi S.A. por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON TRES CENTAVOS ($16.034.567,03) en virtud de resultar admisible y conveniente la única oferta presentada;
Que el resultado de la preadjudicación fue notificado mediante cédula al preadjudicatario, publicado en el Boletín Oficial por un día, en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires y en cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones conforme lo dispone el Pliego de Condiciones Particulares;
Que no hubo impugnaciones a la preadjudicación;

Que por los motivos reseñados y en atención al resultado de la preadjudicación, corresponde adjudicar a la empresa Cunumi S.A. los trabajos de ampliación y remodelación en el edificio de la Escuela N° 3 sita en la calle Mariano Acosta 45 del Distrito Escolar Nº 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON TRES CENTAVOS ($16.034.567,03);
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado intervención en el marco de su competencia;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde atento las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1.218 modificada por la Ley N° 3167.
Por ello, en razón de lo normado por el Decreto Nº 166/GCBA/14,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la Licitación Pública N° 55/SIGAF/15 (17-14) y adjudicar a la firma Cunumi S.A. los trabajos de ampliación y remodelación en el edificio de la Escuela N° 3 sita en la calle Mariano Acosta 45 del Distrito Escolar Nº 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON TRES CENTAVOS ($16.034.567,03).
Artículo 2.- El gasto que demanda la presente fue imputado a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 3.- Autorizar al Sr. Director General de Administración de Recursos a suscribir la Contrata y la Orden de Comienzo respectiva. Asimismo, se encomienda al Director General de Infraestructura Escolar emitir todos los actos administrativos necesarios durante la ejecución del contrato.
Artículo 4.- Notifíquese a la empresa oferente en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y publíquese en el BOCBA por un día, en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Dirección General de Administración de Recursos. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N.° 2752/MEGC/15

Buenos Aires, 15 de julio de 2015

VISTO:
La Resolución Nº 4266-MEGC/14, el Expediente Electrónico Nº 16.335.094/MGEYA-DGPLINED/15, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 4266-MEGC/14 se aprobó el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Música con orientación en Dirección Coral, a los efectos de su implementación en los Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal y de Gestión Privada de las Direcciones Generales de Educación Superior y de Educación de Gestión Privada en el ámbito del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por error material involuntario, en el artículo 2 de dicha Resolución se menciona a los institutos que deberán implementar a partir del ciclo 2015 el presente diseño, debiéndose mencionar asimismo, a los Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Privada, conforme el ANEXO IV (IF - 2014-13556514-DGPLINED);
Que conforme a lo expresado corresponde proceder al dictado de la norma que rectifique la citada Resolución;
Que ha tomado la correspondiente intervención la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Rectifícase el artículo 2 de la Resolución Nº 4266/MEGC/14, quedando redactado de la siguiente manera: "Establécese que el Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado en el artículo precedente, deberá implementarse a partir del ciclo lectivo del año 2015, en los Institutos Superiores de Formación Docente de la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura, de la Dirección de Educación Artística de la Dirección General de Educación Superior y de Formación Docente supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada de este Ministerio, cuya nómina se detalla en los ANEXOS II, III y IV (IF-2014-13556514 DGPLINED), que a todos sus efectos forman parte de la presente."
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, las Direcciones Generales de Educación Superior, de Educación de Gestión Privada, de Planeamiento e Innovación Educativa, de Administración de Recursos, de Personal Docente y no Docente y de Carrera Docente, a las Gerencias Operativas de Currículum, de Recursos Humanos Docentes, de Títulos y Legalizaciones y de Clasificación y Disciplina Docente. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2825/MEGC/15

Buenos Aires, 20 de julio de 2015

VISTO:
la Ordenanza Nº 40.593, la Ley Nº 2.905, el Decreto Nº 136/11, las Resoluciones Nros 2870-MEGC/09, 1412- MEGC/11, 2160-MEGC/11, 2161-MEGC/11, 2360-MEGC/13 y 2704-MEGC/14, el Expediente Electrónico Nº 3.244.834/MGEYA-DGPLINED/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 2.905, se reguló la organización y funcionamiento del "Régimen de profesores designados por cargo docente", en todos los establecimientos de las distintas modalidades de enseñanza de nivel secundario dependientes del Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 136/11, se procedió a aprobar la reglamentación de la mencionada Ley, facultándose al Ministerio de Educación a dictar las normas instrumentales, complementarias e interpretativas que fueren necesarias para la mejor y más adecuada aplicación de la citada reglamentación;
Que a través de la Resolución Nº 2160-MEGC/11, se aprobó el Plan gradual de aplicación de la Ley Nº 2.905, para los establecimientos de enseñanza secundaria dependientes del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución Nº 2161-MEGC/11, se aprueba el Régimen de Profesores por Cargo, conforme su Anexo;
Que mediante la Resolución Nº 2704-MEGC/14, se aprobaron los criterios complementarios para la implementación del "Régimen de Profesores designados por cargo docente" en Escuelas que implementan el régimen establecido por la Ley Nº 22.416 (Proyecto 13) como así también a partir del ciclo lectivo 2014 en Escuelas de Creación;
Que asimismo por la citada Resolución, se aprobaron los criterios complementarios para la implementación del mencionado Régimen en los casos que se requiera cobertura de cargos, como así también para el caso de vacancias de horas cátedra;
Que a través del artículo 3 de la Resolución Nº 2870-MEGC/09, se dispuso que la reasignación de horas/cátedras y/o cargos y/o funciones y/o tareas del personal docente titular que presta servicios en las instituciones en las cuales se implemente nuevos Planes de Estudio de Nivel Medio de Formación Artística que habrán de aplicarse en los Institutos Superiores de Formación Artística, deberá efectuarse con la conformidad expresa de cada interesado, respetando los derechos y garantías consagrados en la Ordenanza Nº 40.593 -Estatuto del Docente- y en las normas complementarias vigentes, sin menoscabo de su actual situación de revista, categoría, remuneración y demás condiciones de trabajo, conforme los criterios allí establecidos, entre los cuales autoriza con carácter excepcional la reubicación de horas/cátedra y/o cargos del personal interino que presta servicios en el Nivel Medio de los Institutos Superiores de Formación Artística;
Que por Resolución Nº 1412-MEGC/11, se encomendó a la Dirección de Educación Técnica dependiente de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, la realización de la reasignación automática de horas cátedra y/o cargos y/o funciones y/o tareas del personal docente titular que presta servicios en las escuelas técnicas comprendidas en los alcances de los procesos de implementación de nuevos planes de estudios, disponiéndose en su artículo 3 que dicha reasignación del personal docente titular o interino se efectúe con la conformidad expresa de cada docente;
Que en la citada Resolución se estableció que, en caso de que el cambio de plan de estudios implique disminución de la carga horaria del docente, podrá ser declarado en disponibilidad o bien ser afectado en aquellas horas que disminuye a proyectos especiales dentro de cada planta orgánico funcional hasta tanto dicha horas sean reasignadas en las asignaturas vigentes en el sistema educativo, conforme lo previsto en los puntos b) y c) del artículo 2 que establece, que en caso de que el cambio del plan de estudios implique disminución de la carga horaria o imposibilidad de reasignación de horas cátedras o cargos de docentes interinos en servicio dictando unidades curriculares del plan vigente anterior a la implementación del nuevo plan de estudio "el docente interino podrá ser afectado a Proyectos Especiales dentro de cada planta orgánica funcional hasta tanto estas horas sean reasignadas en las asignaturas vigentes en el sistema educativo, en correspondencia con él o los títulos de base";

Que mediante Resolución Nº 2360-MEGC/13 se aprobaron las pautas de reasignación del personal docente que se desempeña en los establecimientos de educación secundaria de la Direcciones de Educación Media, de Formación Docente y de Educación Artística, comprendidas en los alcances de los procesos de implementación de nuevos planes de estudios a partir del Ciclo lectivo 2014, estableciéndose en su artículo 5 que la reasignación de horas cátedra y cargos del personal docente titular, e interino alcanzado por la Ley Nº 4.109 en cada establecimiento se efectuará a partir del análisis de compatibilidad de los títulos y certificaciones de base y capacitación continua del docente y su correlación con el contenido de enseñanza de las unidades curriculares del nuevo plan de estudio;
Que en razón de lo expuesto y en razón de resultar la Ley Nº 2.905 una norma de alcance particular y sancionada con posterioridad a la Ordenanza Nº 40.593 -Estatuto del Docente- deben dictarse las normas que resultan necesarias a los fines de facilitar la aplicación del "Régimen de profesores designados por cargos docentes";
Que el artículo 12 de la Ley Nº 2.905 establece que "... Las instituciones educativas deben confeccionar anualmente su proyecto institucional en el que se encuentren integrados los proyectos que afectan las diferentes horas extra clase...";
Que a los fines de posibilitar la conformación del cargo docente en los términos de la Ley Nº 2.905 aquellos docentes titulares que en ocasión del dictado de la presente tengan afectadas horas titulares a proyectos especiales en los términos de las Resoluciones Nros 2870-MEGC/09, 1412-MEGC/11 y 2360-MEGC/13, deberán proceder a la conformación del cargo tomando aquellas horas asignadas a proyectos especiales como horas extra clase dentro del límites establecido por la citada Ley;
Que asimismo debe preverse que las horas cátedra interinas afectadas a Proyectos Especiales en los términos de las Resoluciones Nros. 2870-MEGC/09, 1412-MEGC/11, y 2360-MEGC/13 serán computadas como horas cátedras institucionales extra clase para la conformación de los cargos cuando se produzcan vacantes conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Nº 2.905;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por Decreto Nº 136/11,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Establécese que las horas cátedra titulares afectadas a Proyectos Especiales en los términos de las Resoluciones Nros. 2870-MEGC/09, 1412-MEGC/11 y 2360-MEGC/13, serán computadas como horas cátedra institucionales extra clase, en relación a la conformación y cobertura de cargos docentes previstos en la Ley Nº 2.905 sus normas reglamentarias y complementarias, por parte de aquellos docentes que revistan con al menos seis (6) horas cátedra titulares frente a curso, que accedan a dichos cargos conforme la normativa vigente en la materia.
Artículo 2.- Determínase que las horas cátedra interinas afectadas a Proyectos Especiales en los términos de las Resoluciones Nros. 2870-MEGC/09, 1412-MEGC/11y 2360-MEGC/13 serán computadas como horas cátedra institucionales extra clase para la conformación de los cargos por cada establecimiento educativo, cuando se produzcan vacantes de horas titulares por jubilación, renuncia, traslado, ascenso u otros motivos estatutarios de conformidad con lo estipulado en el artículo 10 de la Ley Nº 2.905, por parte de aquellos docentes que accedan a dichos cargos conforme la normativa vigente en la materia.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a las Subsecretarías de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, de Políticas Educativas y Carrera Docente, de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos y de Equidad Educativa, a las Direcciones Generales de Planeamiento e Innovación Educativa, de Educación de Gestión Estatal y de Educación Superior y a la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Personal Docente y No Docente. Cumplido, archívese. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N.º 332/SSGECP/15

Buenos Aires, 6 de julio de 2015

VISTO:
La Ley de Educación Nacional Nº 26.206, la Ordenanza Nº 40.593, la Resolución CFE Nº 84/09, y el Expediente Nº 14.692.380-MGEYA-ESCM/2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, en su artículo 32 establece que el Consejo Federal de Educación arbitrará las medidas necesarias para que las distintas jurisdicciones garanticen la revisión de la estructura curricular de la Educación Secundaria con el objeto de actualizarla, estableciendo criteriosorganizativos y pedagógicos comunes y núcleos de aprendizaje prioritarios a nivel nacional;
Que en función de ello, el Ministerio de Educación de la Nación, con el objetivo de asegurar la validez nacional de los títulos, viene desarrollando un proceso de adecuación de las distintas propuestas educativas de carreras y de títulos, reformulando los diseños curriculares para implementar gradualmente nuevos planes de estudios;
Que para asegurar la inclusión y la calidad educativa de todos los estudiantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la transformación de la escuela secundaria, se torna necesario realizar cambios en las dimensiones de acompañamiento a las trayectorias educativas de los alumnos, en el diseño y desarrollo curricular, en la gestión institucional y en el desarrollo profesional de los docentes;
Que dicha implementación se efectuará en forma gradual y progresiva en los establecimientos a partir de 2014, a través de la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa;
Que la Resolución CFE Nº 84/09 establece como obligatoria la inclusión de la enseñanza de Educación Ciudadana, Lenguas Adicionales, Artes y Educación Física;
Que conforme lo establece el artículo 77 de la Ordenanza Nº 40.593 el perfeccionamiento y la capacitación docente tendrán el carácter de servicio permanente y la planificación, seguimiento y evaluación de todos las acciones derivadas de las mismas, se cumplirán atendiendo a las políticas y prioridades que establezca el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que atento a lo expuesto, la Escuela de Maestros dependiente de la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa, resulta competente para elaborar el pertinente plan de capacitación, dentro del cual se inscriben los Trayectos de Formación y Actualización Disciplinar y Didáctica: "La planificación del Diseño Curricular en el marco de la Nueva Escuela Secundaria";

Que en ese contexto resulta necesario dictar el correspondiente Acto Administrativo aprobatorio del mencionado plan de capacitación y actualización curricular;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 1632/MEGC/13,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN EDUCATIVA
Y COORDINACIÓN PEDAGÓGICA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébanse los Cursos Modalidad en Servicio Trayectos de Formación y Actualización Disciplinar y Didáctica: "La planificación del Diseño Curricular en el marco de la NES", destinado a Docentes de Educación Ciudadana, Lenguas Adicionales, Artes y Educación Física, a ser desarrollados con modalidad en servicio porla Escuela de Maestros, dependencia de la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a las Direcciones Generales de ducación de Gestión Estatal y de Planeamiento e Innovación Educativa, a la Escuela de Maestros, a la Gerencia Operativa de Clasificación Docente y de Disciplina y al Consejo Asesor para la Evaluación de planes de estudio, postítulos docentes y cursos de capacitación docente. Gírese a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica. Cumplido, archívese. **Gulmanelli**

RESOLUCIÓN N.º 333/SSGECP/15

Buenos Aires, 6 de julio de 2015

VISTO:
La Ley de Educación Nacional Nº 26.206, la Ordenanza Nº 40.593, la Resolución CFE Nº 84/09, y el Expediente Nº 14.692.380-MGEYA-ESCM/2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, en su artículo 32 establece que el Consejo Federal de Educación arbitrará las medidas necesarias para que las distintas jurisdicciones garanticen la revisión de la estructura curricular de la Educación Secundaria con el objeto de actualizarla, estableciendo criterios organizativos y pedagógicos comunes y núcleos de aprendizaje prioritarios a nivel nacional;
Que en función de ello, el Ministerio de Educación de la Nación, con el objetivo de asegurar la validez nacional de los títulos, viene desarrollando un proceso de adecuación de las distintas propuestas educativas de carreras y de títulos, reformulando los diseños curriculares para implementar gradualmente nuevos planes de estudios;

Que para asegurar la inclusión y la calidad educativa de todos los estudiantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la transformación de la escuela secundaria, se torna necesario realizar cambios en las dimensiones de acompañamiento a las trayectorias educativas de los alumnos, en el diseño y desarrollo curricular, en la gestión institucional y en el desarrollo profesional de los docentes;
Que dicha implementación se efectuará en forma gradual y progresiva en los establecimientos a partir de 2014, a través de la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa;
Que la Resolución CFE Nº 84/09 establece como obligatoria la inclusión de la enseñanza de Educación Ciudadana, Lenguas Adicionales, Artes y Educación Física;
Que conforme lo establece el artículo 77 de la Ordenanza Nº 40.593 el perfeccionamiento y la capacitación docente tendrán el carácter de servicio permanente y la planificación, seguimiento y evaluación de todos las acciones derivadas de las mismas, se cumplirán atendiendo a las políticas y prioridades que establezca el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que atento a lo expuesto, la Escuela de Maestros dependiente de la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa, resulta competente para elaborar el pertinente plan de capacitación, dentro del cual se inscriben los Trayectos de Formación y Actualización Disciplinar y Didáctica: "La planificación del Diseño Curricular en el marco de la Nueva Escuela Secundaria";
Que en ese contexto resulta necesario dictar el correspondiente Acto Administrativo aprobatorio del mencionado plan de capacitación y actualización curricular;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 1632/MEGC/13,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN EDUCATIVA
Y COORDINACIÓN PEDAGÓGICA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébanse los Cursos Modalidad en Servicio Trayectos de Formación y Actualización Disciplinar y Didáctica: "La planificación del Diseño Curricular en el marco de la NES", destinado a Docentes de Educación Ciudadana, Lenguas Adicionales, Artes y Educación Física, a ser desarrollados con modalidad en servicio porla Escuela de Maestros, dependencia de la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal y de Planeamiento e Innovación Educativa, a la Escuela de Maestros, a la Gerencia Operativa de Clasificación Docente y de Disciplina y al Consejo Asesor para la Evaluación de planes de estudio, postítulos docentes y cursos de capacitación docente. Gírese a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica. Cumplido, archívese. **Gulmanelli**

RESOLUCIÓN N.º 334/SSGECP/15

Buenos Aires, 6 de julio de 2015

VISTO:
Las Resoluciones Nros 734-MEGC/10, 6437-MEGC/11 y 1632-MEGC/13, el Expediente Electrónico Nº 14.044.198-MGEYA-DGPLINED/14, y

CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones tramita el pedido de aprobación del Postítulo "Diplomatura Superior en Formación Deportiva Infanto Juvenil", presentado por ISDE Instituto Superior de Deportes;
Que el Anexo III de la Resolución N° 734-MEGC/10 y su modificatoria Resolución Nº 6437-MEGC/11, establecen las condiciones, requisitos y circuitos que debe cumplimentarse ante la presentación de ofertas de Postítulos por parte de instituciones educativas;
Que el Postítulo ha sido evaluado por el Consejo Asesor, dando cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones mencionadas;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le complete.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 1632-MEGC/13,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN EDUCATIVA
Y COORDINACIÓN PEDAGÓGICA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el Postítulo "Diplomatura Superior en Formación Deportiva Infanto Juvenil", para ser implementado en ISDE Instituto Superior de Deportes, el cual como Anexo (IF-2015-18565695- DGCLEI) forma parte de la presente Resolución.
Artículo 2.- Dispónese que el Postítulo docente aprobado en el artículo precedente tiene vigencia para 2 (dos) cohortes y su renovación estará sujeta a una nueva evaluación.
Artículo 3.- Establécese que la Dirección de Formación Técnica Superior iniciará el trámite correspondiente a la validez nacional del título, conforme lo establecido por la normativa federal vigente.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a las Direcciones Generales de Planeamiento e Innovación Educativa y de Coordinación Legal e Institucional - Gerencia Operativa de Títulos y Legalizaciones -, a la Direcciones de Formación Docente y Formación Técnica Superior, a la Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente y a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente. Gírese a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica. Cumplido, archívese. **Gulmanelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 347/SSGECP/15

Buenos Aires, 13 de julio de 2015

VISTO:
El Expediente Electrónico N° 6074919-MGEYA-SSGEFYAR-2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 109-SSGECP-2015 se procedió a aprobar el trayecto formativo para el certificado de Mecánico de Sistemas de Encendido y Alimentación;
Que se ha verifica un error en su proyección, lo que motiva la necesidad de proceder a sanear dicho acto;
Que en consecuencia corresponde rectificar la norma citada con el objeto de proceder a regularizar la cuestión;
Que el criterio sustentado encuentra fundamento en los principios de economía, sencillez y celeridad que deben observarse en el procedimiento administrativo -- Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por DNU N° 1510 ratificado por Resolución N° 41/LCABA/98 --;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 1632/MEGC/13,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN EDUCATIVA
Y COORDINACIÓN PEDAGÓGICA
RESUELVE

Artículo 1.- Rectificase el Anexo I de la Resolución N° 109-SSGECP-2015 por el Anexo (IF-06179293- SSGEFYAR-2015), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente, de conformidad con los motivos expuestos en el exordio.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a las Direcciones Generales de Planeamiento e Innovación Educativa, de Coordinación Legal e Institucional - Gerencia Operativa de Títulos y Legalizaciones -, a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, a la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, a la Dirección Administrativa Docente, a la Gerencia Operativa de Currículum y a la Gerencia Operativa de Educación y Trabajo. Gírese a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica. Cumplido, archívese. **Gulmanelli**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.° 201/MDUGC/15

Buenos Aires, 22 de julio de 2015

VISTO:
que el Director General Técnico Administrativo y Legal hará uso de su licencia anual ordinaria desde el día 27 de julio de 2015 al 12 de agosto de 2015, inclusive y

CONSIDERANDO

Que por tal motivo, se ausentará transitoriamente de sus funciones, debiendo designarse al funcionario competente para ejercer interinamente la atención de los asuntos y la firma del despacho de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, en tanto dure su ausencia;
Que resulta necesario optimizar y garantizar los principios de racionalización administrativa, y la celeridad en la gestión de los trámites que cursan ante la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio de Desarrollo Urbano;
Que a los efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades administrativas y legales de la mencionada repartición, resulta conveniente encomendar la firma del despacho diario en los temas de su competencia a los responsables de las Gerencias Operativas dependientes de la Dirección General Técnica Administrativa y legal, para que cumplan tal función.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:

Artículo 1°.- Encomiéndase al Gerente Operativo Legal, al Subgerente Operativo de Servicios Jurídicos y al Subgerente Operativo de Asuntos Judiciales de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano, Dres. Juan Sebastián Serra, DNI N° 17.366.903, Adrián Alejandro Rodríguez, DNI N° 24.127921, y María Cecilia Rodriguez, DNI Nº 28.895.448, en forma indistinta, la firma del despacho diario de los escritos en materia legal que se cursen ante la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, mientras dure la ausencia de su titular.
Artículo 2°.- Encomiéndase al Responsable de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano, señora Alba Marina Delasan, DNI N° 17.823.808, la firma del despacho diario de los escritos en materia de Recursos Humanos que se cursen ante la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, mientras dure la ausencia de su titular.
Artículo 3°.- Encomiéndase al Gerente Operativo de la Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano, señora María Laura Darriba, DNI N° 16.763.959, la firma del despacho diario de los escritos en materia de Presupuesto, Gastos, Contabilidad y Patrimonio que se cursen ante la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, mientras dure la ausencia de su titular.

Artículo 4°.- Encomiéndase al Gerente Operativo Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano, señora Graciela Ester Agüero, DNI N° 11.399.481, la firma del despacho diario de los escritos en materia de Compras y Contrataciones que se cursen ante la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, mientras dure la ausencia del titular.
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a los funcionarios designados para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las todas las áreas del Ministerio de Desarrollo Urbano y a todas las Direcciones Generales Técnicas Administrativas y Legales de todos los Ministerios, y para su conocimiento, notificación y demás fines, remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Chaín**

RESOLUCIÓN N.° 203/MDUGC/15

Buenos Aires, 24 de julio de 2015

VISTO:
el Decreto Nro. 4/GCABA/2015 y el Expediente Electrónico Nro. 19.195.154-MGEYA-DGROC-2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una redistribución de créditos dentro de los Programas 66 y 67 los cuales se encuentran bajo la órbita de este Ministerio, en el marco del Presupuesto para el Ejercicio 2015;
Que dicha redistribución se realiza a fin de incrementar la partida 3.4.9 del Programa 66 en sus Actividades 1, 2 y 10, para la imputación de las contrataciones bajo la modalidad de Locación de Servicios en la Dirección General Registro de Obras y Catastro;
Que de acuerdo a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2015, se establecen niveles de competencia que facultan a los Señores Ministros o máxima autoridad de la Jurisdicción a efectuar modificaciones de créditos, tal como se indica en el Artículo Nro.37, Apartado II del Capítulo IX correspondiente al Anexo I del Decreto Nº 4-GCABA-2015, por el cual se aprobaron las mencionadas Normas;
Que se ha dado cumplimiento al Artículo Nro.9 del Capítulo Tercero del Anexo I del Decreto Nro. 4-GCABA-2015 en lo referente a la validación del Requerimiento Nro. 5332 del año 2015 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE";
Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:

Artículo 1° Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) la cual se detalla en el anexo I bajo el Nro. IF-2015-19841496-DGTALMDU y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2° Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el Artículo 1ª.
Artículo 3° Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. del Decreto Nro. 4-GCABA-2015 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. **Chaín**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 215/SECPLAN/15

Buenos Aires, 6 de julio de 2015

VISTO:
La Resolución Nº 135-SECPLAN/2015 y el EX-2015-18386353-MGEYA-SECPLAN, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 135-SECPLAN/2015, se autorizó entre otros, el Contrato de Locación de Servicio del Sr. Francisco Fernández Romero, D.N.I. Nº 36.592.628, para desempeñarse en el ámbito de esta Secretaría de Planeamiento, por el período comprendido entre el 01/03/2015 y el 31/12/2015, y por la retribución mensual de pesos siete mil quinientos ($7.500) con un anticipo previo (al 28/02/2015) de pesos quince mil ($15.000);
Que por la referida actuación, la citada persona presentó la renuncia al aludido contrato, a partir del 01/07/2015;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo pertinente, aceptando la misma.
Por ello,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º .- Acéptase a partir del 01/07/2015, la renuncia presentada por el Sr. Francisco Fernández Romero, D.N.I. Nº 36.592.628, a su Contrato de Locación de Servicio que le fuera autorizado por la Resolución Nº 135-SECPLAN/2015.

Artículo 2º .- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial del Ministerio de Desarrollo Urbano, y para su conocimiento y demás fines, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Jurisdicción y al Área de Personal de esta Secretaría -la que entre otras gestiones deberá notificar al interesado; cumplido, archívese. **Lostri**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.° 363/EATC/15

Buenos Aires, 27 de julio de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2015-88429 -MGEYA-EATC y,

CONSIDERANDO:

Que, el Director General del Ente Autárquico Teatro Colón por Resolución Nº 023 - EATC-2015, propició la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación artística prevista para el ejercicio 2015;
Que, a tal efecto la Sra. PROSIANIUK SILVINA VANESA fue contratada para desempeñar TAREAS ADMINISTRATIVAS EN COLABORACION CON COORDINACION ARTISTICA DEL BALLET ESTABLE , por el periodo comprendido entre el 10 de FEBRERO y el 31 de DICIEMBRE del corriente año;
Que, por razones personales, la Sra. PROSIANIUK SILVINA VANESA presentó su renuncia al contrato de Locación de Servicios que lo vinculara con el Ente, con efecto a partir del día 1 de MAYO de 2015.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia de la Sra. PROSIANIUK SILVINA VANESA , DNI N°34.574.788 al contrato de locación de servicios, que lo vinculara con el Ente Autárquico Teatro Colon, con efecto a partir del 1 de MAYO de 2015.
Artículo 2º.- Publicar en el boletin oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 364/EATC/15

Buenos Aires, 27 de julio de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2015- 6376678 -MGEYA-EATC y,

CONSIDERANDO:

Que, el Director General del Ente Autárquico Teatro Colón por Resolución Nº 169 - EATC-2015, propició la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación artística prevista para el ejercicio 2015;
Que, a tal efecto la Sra.DE MITRI MARICEL fue contratada para desempeñarse en calidad de PROFESORA EN LA CARRERA DE DANZA , por el periodo comprendido entre el 1 de MARZO y el 31 de DICIEMBRE del corriente año;
Que, por razones personales, la Sra.DE MITRI MARICEL presentó su renuncia al contrato de Locación de Servicios que lo vinculara con el Ente, con efecto a partir del día 1 de JULIO de 2015.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia de la Sra.DE MITRI MARICEL , DNI N°20.010.088 al contrato de locación de servicios, que lo vinculara con el Ente Autárquico Teatro Colon, con efecto a partir del 1 de JULIO de 2015.
Artículo 2º.- Publicar en el boletin oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 365/EATC/15

Buenos Aires, 27 de julio de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224/GCABA/13, la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT-13 y el Ex - 2015- 276475 -MGEYA-DGTALEATC, y

CONSIDERANDO:

Que, el Director General y Artístico del Ente Autárquico Teatro Colón por Resolución Nº 0049 -EATC-15, propició la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación artística prevista para el ejercicio 2015;
Que, a tal efecto el Sr. Frosio Gaston fue contratado para desempeñarse en calidad de Musico Ejecutante de Corno en el Ente Autárquico Teatro Colon, por el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del corriente año;
Que, en atención a lo previsto en la cláusula cuarta del instrumento contractual, se rescinde el contrato celebrado con el suscripto, con efecto a partir del día 01 de agosto de 2015.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Rescindir el contrato de locación de servicios celebrado con el Sr. Frosio Gaston, DNI N° 26.952.945, que la vinculara con el Ente Autárquico Teatro Colon, con efecto a partir del 01 de agosto de 2015.
Artículo 2º.- Publicar en el Boletin Oficial , notificar al interesadoy comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 366/EATC/15

Buenos Aires, 27 de julio de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224/GCABA/13, la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT-13 y el Ex - 2015- 277427 -MGEYA-DGTALEATC, y

CONSIDERANDO:

Que, el Director General y Artístico del Ente Autárquico Teatro Colón por Resolución Nº 0023 -EATC-15, propició la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación artística prevista para el ejercicio 2015;
Que, a tal efecto el Sr. Llamazares Pablo Fernando, fue contratado para desempeñarse en calidad de Musico Ejecutante de Corno, en el Ente Autárquico Teatro Colon, por el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del corriente año;
Que, en atención a lo previsto en la cláusula cuarta del instrumento contractual, se rescinde el contrato celebrado con el suscripto, con efecto a partir del día 01 de agosto de 2015.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Rescindir el contrato de locación de servicios celebrado con el Sr. Llamazares Pablo Fernando, DNI N º 24.909.748, que la vinculara con el Ente Autárquico Teatro Colon, con efecto a partir del 01 de agosto de 2015.
Artículo 2º.- Publicar en el Boletin Oficial, notificar al interesado y comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 367/EATC/15

Buenos Aires, 27 de julio de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224/GCABA/13, la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT-13 y el Ex - 2015- 276646 -MGEYA-DGTALEATC, y

CONSIDERANDO:

Que, el Director General y Artístico del Ente Autárquico Teatro Colón por Resolución Nº 0023 - EATC-15, propició la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación artística prevista para el ejercicio 2015;
Que, a tal efecto el Sr. Galian Dario Alfredo, fue contratado para desempeñarse en calidad de Musico Ejecutante de Corno en el Ente Autárquico Teatro Colon, por el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del corriente año;
Que, en atención a lo previsto en la cláusula cuarta del instrumento contractual, se rescinde el contrato celebrado con el suscripto, con efecto a partir del día 01 de agosto de 2015.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Rescindir el contrato de locación de servicios celebrado con el Sr. Galian Dario Alfredo, DNI N° 37.027.172 , que lo vinculara con el Ente Autárquico Teatro Colon, con efecto a partir del 01 de agosto de 2015.
Artículo 2º.- Publicar, notificar y comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 368/EATC/15

Buenos Aires, 27 de julio de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2855 y su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, la Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Ex-2015-19509636-MGEYA-DGTALEATC y acumulados, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramitó la contratación de diversas personas y fueron aprobadas por la Resolución Nº 2015-356-EATC, bajo el régimen de locación de servicios, para el desarrollo de actividades en el marco de la programación artística prevista para el ejercicio 2015;
Que, por un error involuntario fueron erróneamente consignados algunos datos en el ANEXO SADE IF-2015-19618139-EATC part integrante de dicha Resolucion y por lo tanto, corresponde la rectificación del mismo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Rectificar el ANEXO SADE IF-2015-19618139-EATC que acompaña la Resolución Nº 2015-356-EATC reemplazándolo por SADE IF-2015-19861121-EATC.
Artículo 2º.- Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, para su conocimiento e intervención. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 371/EATC/15

Buenos Aires, 27 de julio de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2015-18959259 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2015 - 19861650 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015
Artículo 6º.- Publicar en el boletin oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 372/EATC/15

Buenos Aires, 27 de julio de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2015-19718480-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2015 - 20114513 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015
Artículo 6º.- Publicar, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.° 1055/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 27 de julio de 2015

VISTO:
el Expediente N° 110339/11 e incorporados, el Sumario N° 30/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramitó el sumario administrativo ordenado por la Resolución N° 40-MAYEPGC/11 a los fines de investigar los hechos y deslindar las responsabilidades a que hubiere dado lugar por la desaparición de un ataúd de madera, del Nicho Nº 2135, Fila 02 de la Galería 11 del Cementerio de la Chacarita, en la sede de la Dirección General Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público;
Que, como antecedente del caso, obra en el Expediente precitado la denuncia efectuada en la Dirección de Cementerio de la Chacarita con fecha 27 de julio de 2010, de la Sra. Susana Tiscornia, quien manifestó que como arrendataria del Nicho 2135, Fila 02 de la Galería 11, ataúd cuerpo entero, se había presentado a los efectos de proceder al traslado conteniendo los restos mortales de su madre Magdalena Emma de Tiscornia con destino al Crematorio, al momento de la apertura del nicho observó que solamente se encontraba la caja metálica sin el ataúd de madera y agregó que durante veinticinco (25) años cumplió rigurosamente con el pago del arrendamiento del nicho y del cuidador de la limpieza, y en consecuencia, solicitó una investigación;
Que, asimismo, con fecha 28 de julio de 2010, se expidió Héctor Ángel Gradin, quien informó que desde hacía treinta y cinco (35) años era cuidador profesional y tenía a su cuidado el nicho denunciado, recibiendo por ello, el pago que la Sra. Tiscornia le abonada, y con relación a la desaparición del ataúd respectivo, expresó que se anotició el día en que se procedió a la apertura del nicho para su desocupación;
Que, con fecha 11 de agosto de 2010, el Jefe del Departamento Mortuorio, Miguel Ángel Galante, comunicó mediante Nota S/N° lo sucedido a la Directora Operativa e hizo saber que la tarea fue realizada por el agente Cristian Norberto Albornoz y que la caja metálica se trasladó al Pabellón Anexo del Cementerio en el Salón de Reparaciones, Catre 95, registrado con fecha 27/07/2010 en el Libro de Ingresos y Egresos, Folio 46, Renglón 9;
Que, en el mismo sentido, luce agregada al Expediente citado en el Visto el Acta de Constancia datada el 28 de julio de 2010, oportunidad en que se presentó Cristian Norberto Albornoz, F.C. Nº 733.921, quien relató que encontró la caja metálica sin el correspondiente ataúd de madera y asimismo, mediante el Acta de Constancia datada el 30 de julio de 2010, el agente Lucas Ricardo Cresta ratificó lo expuesto por Albornoz, procediendo de igual modo Luis Ariel Mañano, en la aludida fecha;
Que, conforme surge del Informe N° 1041390-DGCEM/10, la Directora Operativa del Cementerio de la Chacarita prestó declaración testimonial sobre la detección de la caja metálica sin el ataúd de madera, en la Causa C-13-30338 en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Nº 12, Secretaría Nº 78;

Que, abierta la etapa de instrucción, con fecha 11 de julio de 2012 prestó declaración testimonial la entonces Directora Operativa de la Dirección General de Cementerios, Olga Emilia Stancato, y manifestó que tomó conocimiento del hecho por la hija de quien en vida fuera Magdalena Emma de Tiscornia, la que estuvo presente al abrirse el nicho para su traslado al Crematorio, circunstancia en que advirtió que faltaba la caja de madera, y reseñó que tomó una manifestación a la denunciante y, posteriormente, citó a los agentes intervinientes y elevó lo actuado en el Cementerio de la Chacarita, al Director General para la prosecución de su trámite;
Que, asimismo, la entonces Directora Operativa aclaró que los cuidadores eran particulares, el Cementerio se encontraba dividido en zonas y cada uno de ellos arreglaba la prestación de servicios con el contribuyente, lo que no era obligatorio;
Que, además aseveró que, la galería donde estaban los nichos era de libre acceso al público y los nichos no poseían llaves, sino que tenían cuatro bulones como cerradura, e informó que el Cementerio abría sus puertas a las 07:00 horas de la mañana y las cerraba a las 18:00 horas y algunos ingresaban por la mañana y otros por la tarde, y afirmó que el cuidador Héctor Angel Gradín era una persona responsable, nunca tuvo ningún tipo de inconveniente, y que ese personal era contratado por el Sindicato de Obreros y Empleados de los Cementerios de la República Argentina (S.O.E.C.R.A), aclarando que el sindicato, al producirse una vacante abría concurso para cubrir la zona y, al momento de los hechos, había seguridad privada y también, personal de la Policía Federal;
Que, luego, con fecha 11 de julio de 2012, prestó declaración testimonial el entonces Jefe de Departamento Movimiento Mortuorio, Miguel Angel Galante, quien ratificó el informe de fecha 11 de agosto de 2010 reconociendo su firma allí inserta, expresó que el procedimiento se generaba cuando un contribuyente solicitaba la cremación de un cadáver y se iniciaba en la Oficina de Cremaciones de la Dirección General de Cementerios, lugar donde se requería un familiar directo para proceder a dicha práctica, y que una vez comprobado ello, se le otorgaba una fecha para el traslado y otra para cremación, previo pago del arancel pertinente;
Que, a su vez, dijo que el día pactado, el familiar se presentaba en la Oficina Nº 8 del Cementerio a fin de que se le confeccionase la orden de traslado del nicho al Crematorio, el que se hacía en presencia del contribuyente -por ser obligatorio- caso contrario, debía firmar un Acta de Responsabilidad hasta el traslado del ataúd al Crematorio, con la intervención del Departamento del dicente;
Que, por su parte, el entonces Jefe refirió además que los agentes Mañano, Cresta y Albornoz le merecían un concepto muy bueno y que en el año 2010, había seguridad privada, y personal policial que dependía de la Comisaría Nº 29, manifestando que la dimensión a custodiar, era de unas 90 hectáreas;
Que, con fecha 19 de julio de 2012, prestó declaración informativa el cuidador Héctor Angel Gradin, ocasión en que ratificó sus dichos del 28 de julio de 2010 ante la Directora Operativa Olga Stancato, y reconoció como suya la firma al pie del escrito;
Que, así también añadió que, los cuidadores eran permisionarios autónomos, regidos por la Ordenanza Municipal Nº 36.604/88 y dependientes de la Dirección General de Cementerios, manifestando que su jornada laboral se expandía entre las 07:00 y las 13:00 horas, que los cuidadores se desempeñaban en el tiempo comprendido entre las 07:00 y las 18:00, y que existía custodia privada durante las veinticuatro horas del día;
Que, con relación al precio del ataúd desaparecido, el mentado Sr. Gradin expuso que podría costar entre pesos cuatro mil ($ 4.000.-) y pesos cinco mil ($ 5.000.-), destacando por otra parte que Cristian Norberto Albornoz era el encargado del retiro de ataúdes y estaba subordinado a la Dirección General de Cementerios;

Que, con fecha 14 de agosto de 2012, prestó declaración testimonial el agente Lucas Ricardo Cresta, quien reconoció desempeñarse en tareas operativas en el horario de 06:00 a 12:00 horas, a la vez que ratificó la nota del 30 de julio de 2010, reconoció como propia la firma allí obrante, relató que junto con los familiares del fallecido y sus compañeros Albornoz y Mañano concurrieron alrededor de las 10:00 horas de la mañana a retirar el ataúd para proceder con posterioridad a la cremación y cuando abrieron el nicho se encontraron que sólo estaba la caja metálica y, asimismo, dijo que sabía que la denunciante efectuó el pertinente reclamo a la entonces Directora Operativa y aclaró que era la primera vez que le ocurrió algo semejante, concluyendo, respecto de la seguridad, que era ejercida por una empresa privada en todo el Cementerio;
Que, asimismo, el día 14 de agosto de 2012 prestó declaración testimonial el agente operativo Luis Ariel Mañaño, quien ratificó el Acta de fecha 30 de julio de 2010 obrante en el Expediente citado en el Visto, y reconoció como suya la firma puesta, mientras que relató que concurrió con sus dos compañeros Albornoz, Cresta y los familiares de quien en vida fuera Magdalena Emma de Tiscornia a destapar el nicho y no hallaron en su lugar el ataúd de madera sino solamente la caja metálica;
Que, a la vez, el aludido agente Mañaño manifestó que tomó conocimiento que la hija de la fallecida efectuó la denuncia correspondiente y concluyó diciendo que en el Cementerio había seguridad privada;
Que, en este contexto, mediante la Nota Nº 2204944-DGSUM/12 la Procuración General de esta Ciudad requirió información al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Nº 12, Secretaría Nº 78, sobre el estado de la C- 13-30338 vinculada a la denuncia realizada por la Sra. Susana Tiscornia, y en consecuencia se glosó al Expediente citado en el Visto una providencia de la fiscalía de fecha 18 de octubre, de la cual surge que la investigación se remitió para su archivo a la Dirección General de Investigación con Autores Desconocidos en esa misma fecha, atento a que no surgieron elementos que permitiesen identificar al autor/es del hecho ni tampoco pudo advertirse a lo largo de veinticinco años ninguna anomalía o irregularidad en el nicho, lo que tornó sumamente difícil establecer un rango temporal determinado en el que había llevado a cabo el hurto;
Que, así las cosas, con fecha 7 de noviembre de 2012, la Dirección general de Sumarios de la Procuración General de esta Ciudad, dejó sin efecto la declaración testimonial del agente Cristian Albornoz, por no considerarse imprescindible, la cual había sido ordenada con fecha 6 de agosto de 2012 para el 14 del mismo mes a las 10:00 horas, dejando constancia la Oficina de Personal del Cementerio de la Chacarita por Nota S/N° de fecha 14 de agosto de 2012, que el agente en cuestión se encontraba con licencia médica común desde el día 30 de Julio de 2012;
Que, por lo expuesto, con fecha 5 de febrero de 2013 fue cerrada la pesquisa por no existir elementos que justifiquen su prosecución;
Que, así las cosas, surge de la declaración testimonial de la entonces Directora Operativa, Olga Emilia Stancato, que ella se enteró de la falta del ataúd por los dichos de la hija de quien en vida fuera Magdalena Emma De Tiscornia, como así, de la denuncia policial que efectuara; quien asimismo, aclaró que los cuidadores eran particulares y cada uno de ellos arreglaba la prestación del servicio con el contribuyente, no siendo obligatorio, y explicó que la galería donde se encontraban los nichos, era de libre acceso al público, no poseían llaves, y cada ataúd tenía como cerradura cuatro bulones; agregó que los cuidadores dependían del Sindicato de Obreros y Empleados de los Cementerios de la República Argentina (S.O.E.C.R.A.) y al producirse una vacante, correspondía al Sindicato abrir un concurso para proveer el personal;

Que, asimismo, la entonces Directora Operativa del Cementerio reseñó que la seguridad era privada y al momento de producirse los hechos que motivaran esta investigación, estaba la Policía Federal;
Que, si bien en sus dos declaraciones agregadas al Expediente citado en el Visto, el cuidador profesional de la galería, Héctor Angel Gradin, expresó que tomó conocimiento de la desaparición del ataúd al tiempo de la apertura del nicho, porque lo cuidaba, limpiaba y la denunciante le abonaba por sus tareas, no aportó datos que permitan esclarecer las circunstancias de modo y tiempo en que ocurriera la sustracción;
Que, por otra parte, de las actas de constancia correspondientes a los agentes Cristian Norberto Albornoz, Lucas Ricardo Cresta y Luis Ariel Mañano que lucen agregadas en el Expediente citado en el Visto, surge que Susana Tiscornia se había presentado en la Oficina de Traslados para efectuar el trámite correspondiente al ataúd conteniendo los restos de su madre desde el Nicho 2136, Fila 2, de la Galería 11 con destino al Crematorio y cuando el agente Cristian Norberto Albornoz retiró la tapa del nicho se encontró con la caja metálica sin el ataúd de madera;
Que, no obstante, el trámite se cumplió y se encuentra registrado con fecha 27 de Julio de 2010 en el Libro de Ingresos y Egresos, Folio 46, Renglón 9, siendo dicho hecho confirmado en sus declaraciones por el Jefe del Departamento Mortuorio, Miguel Ángel Galante;
Que, a la vez, de los dichos de todos los testigos, surge que el cementerio contaba con seguridad privada a la fecha del hecho investigado y, de lo informado por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Nº 12, Secretaría Nº 78 sobre el estado de la C-13-30338 referida a la denuncia realizada por Susana Tiscornia, resulta que la investigación se remitió para su archivo a la Dirección General de Investigación con Autores Desconocidos, el 18 de octubre de 2010, atento a que no surgieron elementos que permitiesen identificar al autor/es del hecho, y tampoco pudo advertirse a lo largo de veinticinco años ninguna anomalía o irregularidad en el nicho, lo que torna sumamente difícil establecer un rango temporal determinado en el que se llevó a cabo el hurto;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, emitiendo su correspondiente Dictamen Jurídico mediante el Informe N° 11436347-DGSUM/14;
Que, en virtud de todo lo expuesto, el Órgano de la Constitución entiende que deviene inoficiosa la continuación de la investigación, y en consecuencia, corresponde archivar el presente sumario administrativo, en el que no se indagó a agente alguno del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el que se ordenara a los fines de investigar los hechos y deslindar las responsabilidades a que hubiere dado lugar por la desaparición de un ataúd de madera, del Nicho Nº 2135, Fila 02 de la Galería 11 del Cementerio de la Chacarita, en la sede de la Dirección del Cementerio.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE:

Artículo 1°.- Archívase el Sumario Administrativo Nº 30/11, ordenado por la Resolución N° 40-MAYEPGC/11 a los fines de investigar los hechos y deslindar las responsabilidades a que hubiere dado lugar la desaparición de un ataúd de madera del Nicho Nº 2135, Fila 02 de la Galería 11 del Cementerio de la Chacarita, en la sede de la Dirección General Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás fines comuníquese a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, y a la Dirección General Cementerios del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.° 1056/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 27 de julio de 2015

VISTO:
el Expediente N° 804562/12, el Registro N° 295279-CGPC7/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el Visto, tramita el Recurso Jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración por el Sr. Daniel Pablo Signorini en los términos del artículo 107° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contra los términos de la Resolución N° 855-SSMEP/11;
Que, en su oportunidad, el señor Signorini solicitó un resarcimiento económico por los daños que habría sufrido su vehículo marca Fiat, modelo Duna, Dominio AUK-658, como consecuencia de haber circulado sobre un bache en la calle Mariano Acosta intersección con la Av. Juan Bautista Alberdi de esta Ciudad;
Que, por el mentado acto administrativo, la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público rechazó la petición efectuada, toda vez que, evaluada la documentación acompañada por la peticionante, la misma no resultó ser idónea para acreditar las circunstancias alegadas ni tampoco la relación de causalidad entre el supuesto impacto en un bache y los daños denunciados;
Que, conforme surge del informe aportado por la Dirección General de Ordenamiento del Espacio Público, en el Registro N° 295279-CGPC7/10 agregado, según la base de datos consultada por la citada repartición, no se habrían registrado otorgamiento de permisos de apertura para la ubicación del motivo y en la fecha denunciada;
Que asimismo, conforme surge del informe N° 577-EMUI/11 obrante en el aludido Registro N° 295279-CGPC7/10, aportado por el Ente de Mantenimiento Urbano Integral, "...no se tenía conocimiento del bache a la fecha del accidente...";
Que en este orden de ideas, y toda vez que de las constancias reunidas en las presentes actuaciones citadas no surgen elementos probatorios idóneos que permitan acreditar la ocurrencia del hecho, ni en su caso que sus consecuencias le fueran atribuibles a esta Administración, la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público dictó la Resolución N° 855-SSMEP/11 rechazando la petición formulada por el Sr. Signorini;
Que, posteriormente, en legal tiempo y forma, el interesado interpuso Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio contra los términos de la Resolución N° 855-SSMEP/11, en los términos de los arts. 103° y 107° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, manifestando que la prueba aportada oportunamente en la presentación del reclamo resulta suficiente para acreditar que el efecto de la rotura de su neumático haya sido consecuencia de transitar sobre el bache que habría existido en la intersección mencionada anteriormente;

Que, en este sentido, cabe tener presente lo dispuesto por el artículo 301° del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, el que establece que "incumbe la carga de la prueba a la parte que afirme la existencia de un hecho controvertido";
Que, atento ello y dado que los agravios interpuestos por el recurrente no habrían resultado suficientes para desvirtuar los términos del acto administrativo impugnado, mediante la Resolución N° 237-SSMEP/2012, notificada al recurrente el 18 de julio del 2012, la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público desestimó el recurso de reconsideración interpuesto;
Que, seguidamente, se notificó con fecha 3 de Diciembre de 2012 al recurrente la posibilidad de mejorar o ampliar los fundamentos del recurso jerárquico que opera en subsidio del de reconsideración, de conformidad con lo establecido en el artículo 107° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, al respecto es oportuno remarcar que, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención emitiendo su Dictamen Jurídico mediante el Informe N° 1234235-DGEMPP/12;
Que en este estado, no habiendo la recurrente hecho uso de su derecho de ampliar o mejorar los fundamente del recurso jerárquico que opera en subsidio, y toda vez que el acto administrativo impugnado se encuentra fundado y ajustado a derecho y no se han aportado hechos o pruebas nuevas que permitan desvirtuar el criterio adoptado, corresponde rechazar el recurso incoado.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 4013, el Decreto N° 660/11 y sus modificatorios,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración en los términos del artículo 107° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, contra los términos de la Resolución N° 855-SSMEP/11.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente al recurrente de los términos de la presente Resolución haciéndole saber que este acto agota la vía administrativa y que sólo es susceptible del recurso previsto en el artículo 119° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, dentro del plazo de diez (10) días hábiles. Comuníquese a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.° 1057/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 27 de julio de 2015

VISTO:
el Expediente Electrónico N° 6105273-AJG/13, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita el Recurso Jerárquico en los términos del artículo 108° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incoado por la Sra. Luisa Mirta Leiva, D.N.I. N° 3.488.143, contra los términos de la Resolución Nº 100-SSMEP/14;

Que, como antecedentes del caso es dable remarcar que, oportunamente la recurrente solicitó un resarcimiento económico por las lesiones que habría sufrido al caer en la vía pública el día 30 de septiembre de 2013 en las inmediaciones de la Plaza de San José de Flores de esta Ciudad, a causa de la existencia de salientes metálicos en la vereda, ubicados en las proximidades de la entrada de la Estación Flores de la Línea A;
Que, mediante la Resolución N° 100-SSMEP/14, se rechazó la petición efectuada por considerar a la misma improcedente, toda vez que no se han aportado elementos probatorios suficientes, y éstos no resultan conducentes para su estimación, ya que no son susceptibles de ser valuados objetivamente;
Que, posteriormente, en virtud de un error material, se detectó desde la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, que se omitió adjuntar documentación acompañada por la peticionante, por lo que los actuados fueron devueltos a la Procuración General de la Ciudad a los fines que la misma emita la opinión legal que el caso le merezca;
Que, al respecto, en su Dictamen Jurídico emitido mediante Informe N° 6560307-DGAINST/14, el citado Órgano jurídico Asesor, entendió que la ampliación de la peticionante no modifica el criterio otrora sustentado mediante el Informe N° 4489113-DGAINST/14, que diera sustento al dictado de la Resolución Nº 100-SSMEP/14;
Que, en este contexto, notificado que fuera el citado acto administrativo, con fecha 4 de julio del 2014 la interesada interpuso recurso jerárquico en los términos del artículo 108° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, sobre el particular, corresponde destacar que en relación al reclamo de daños y perjuicios al Estado, por responsabilidad extracontractual en sede administrativa, la doctrina entiende que "... la administración carece de una organización adecuada para la justipreciación de la prueba que supone evaluar los daños y perjuicios producidos extracontractualmente y por ello no puede realmente asumir en forma fácil la tramitación y resolución en tiempo oportuno de estas cuestiones; la dilucidación del asunto directamente en sede judicial es más conveniente tanto a la administración como al particular" (Gordillo, Agustín, Tratado de Derecho Administrativo Tº IV "El Procedimiento Administrativo", Capítulo XII "Reclamación de Daños y Perjuicios al Estado", 9º Edición, Buenos Aires F.D.A., 2006);
Que la Procuración General ha tomado la intervención que le compete en virtud de los términos de la Ley N° 1218, emitiendo su correspondiente Dictamen Jurídico mediante Informe N° 14052405-DGEMPP/14;
Que, en dicho contexto, toda vez que el acto atacado se encuentra fundado y ajustado a derecho, corresponde desestimar el recurso bajo estudio.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 4013, el Decreto N° 660/11 y sus modificatorios,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico incoado por la Sra. Luisa Marta Leiva, D.N.I. N° 3.488.143, contra los términos de la Resolución Nº 100-SSMEP/14.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la recurrente los términos de la presente Resolución haciéndole saber que este acto agota la vía administrativa y que sólo es susceptible del recurso previsto en el artículo 119° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, dentro del plazo de diez (10) días hábiles. Comuníquese a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.° 1058/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 27 de julio de 2015

VISTO:
el Expediente Nº 88887/07, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramitó el Sumario N° 488/07, ordenado por Resolución Nº 863-MMAGC/07, a los fines de deslindar las posibles responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la desaparición de una prenda de vestir (bufanda), en ocasión en que el personal del Área Saneamiento, dependiente de la Subsecretaría de Política y Gestión Ambiental, realizaba sus tareas de desinfección y fumigación en el Colegio Ciclo Básico de Formación Ocupacional Nº 1 "Evita";
Que, en este contexto, el Sr. Juan Fernández, vigilador de la empresa Briefing Security S.A., manifiesta en su denuncia que se encontraba desempeñándose en su labor diaria en el Colegio Ciclo Básico de Formación Ocupacional Nº 1 "Evita", siendo aproximadamente las 8:30 hs. cuando recibió al personal de desinfección del Área citada en el parágrafo anterior, y uno de ellos le sustrajo una bufanda de lana de propiedad personal para luego dirigirse al vehículo perteneciente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, en consecuencia, una vez retirado el personal del Área Saneamiento, le comunicó telefónicamente el hecho al encargado de turno, Sr. Torres expresando la intención de radicar la denuncia policial;
Que siendo las 10:35 hs. aproximadamente del mismo día del hecho regresó el personal del Área, apersonándose el encargado quien devolvió la prenda al denunciante solicitándole que identificara a la persona responsable del hecho, quien resultó ser, según indicaciones del vigilador, el Sr. Alexis Cárdenas, el cual respondió con insultos y amenazas;
Que, abierta la etapa instructoria, se tomó la declaración testimonial al Coordinador del Área de Saneamiento Horacio Torres Agüero, quien informó que personal de área cumplió tareas de fumigación estando a cargo los Sres. Cárdenas y Chávez en calidad de operario y encargado, respectivamente, siendo el citado Sr. Cárdenas quien sustrajo la bufanda, toda vez que el Sr. Alarcón se desempeñaba como chofer;
Que, en su declaración, el Sr. Carlos Alberto Chávez, supervisor de la cuadrilla del Área Saneamiento, manifiesta haber tomado conocimiento del hecho, que se hizo presente junto con sus compañeros en el lugar en cuestión y que el empleado de seguridad señaló con el dedo al agente Cárdenas, acusándolo del robo de la bufanda a lo que este último respondió con amenazas e improperios y que reconoció haberla sustraído haciendo entrega luego de la bufanda a su dueño;

Que, asimismo, prestó declaración testimonial el denunciante Juan Edelmiro Fernandez, quien sostuvo y ratificó la denuncia incoada agregando que el Sr. Cárdenas habría sido el único que estuvo presente donde se encontraban depositados sus elementos personales;
Que, en el mismo sentido obra en autos declaración testimonial al Sr. Ricardo Eduardo Nocitti, contratado del Área de Saneamiento;
Que, posteriormente, se recibió declaración indagatoria al agente Alexis Rodrigo Cárdenas, quien manifestó luego de no recordar bien el hecho que realizó la fumigación de una escuela, desocupada, en la cual sólo se encontraba una persona de seguridad, que encontró una bufanda a la que involuntariamente fumigó, que al tratarse de una escuela en donde asisten niños decidió guardarla en su camioneta para luego tirarla en un cesto de basura;
Que, al recibir el llamado del supervisor manifestando que el encargado de seguridad reclamaba su bufanda, regresó a la escuela en cuestión donde fue agraviado por el empleado de seguridad quien lo llamó "ladrón", sin atender a sus razones que le fueron explicadas en ese momento;
Que, a raíz de los hechos expuestos, se formularon al agente sumariado los cargos de
1) Haberse apoderado indebidamente de una pertenencia ajena en circunstancias laborales;
2) Haber ocultado la prenda en la camioneta que trasladaba a la cuadrilla;
3) Haber insultado y amenazado al vigilador quien lo identificó como autor del hecho;
Que habiéndose notificado en legal tiempo y forma al sumariado de sus derechos, el mismo no presentó descargo ni ofreció prueba ni alegato;
Que se constató en los obrados que el agente sumariado se encontraba bajo la modalidad del Decreto N° 948/05 como personal de limpieza y saneamiento en la Dirección General Inspección de Higiene Urbana hasta el día 27 de mayo de 2008, fecha en que fue rescindido su contrato mediante la Resolución Nº 1293-MAYEPGC/08;
Que, a su vez, dispuesta la clausura de la investigación, y concluida la instrucción del sumario, el Órgano de la Constitución consideró que el sumariado no ha probado sus dichos y que el relato de los testigos no resulta ser coincidente con el del sumariado y que de la prueba producida se concluye con un comportamiento incompatible con la buena fe;
Que la Procuración General de Buenos Aires, en su Informe N° 872035-DGSUM/12, manifestó que más allá de la escasa cuantía del perjuicio causado la conducta del sumariado resulta inadecuada al desempeño de su función pública, constituyendo una falta en sí misma, independientemente del resultado;
Que, de ello se desprende que, el sumariado incumplió la obligación contenida en el inciso c) del artículo 10° de la Ley N° 471, que trae aparejada la aplicación de una sanción de carácter temporal;
Que el segundo y tercer cargo formulado en contra del sumariado integran el obrar reseñado en el cargo encuadrado en el parágrafo anterior, resultando el complemento del apoderamiento indebido que constituye la acción irregular a reprochar y por ellos subsumida en el primer cargo;
Que, a su vez, de la indagatoria y de las declaraciones de los testigos se tiene por acreditada la conducta que fuera objeto de reproche, es decir la de haber insultado y amenazado al denunciante, encuadrándose en lo normado por el artículo 10°, inciso c) de la Ley N° 471 que impone a los agentes públicos la obligación de observar en el servicio una conducta correcta, digna y decorosa con jerarquía de función;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete conforme lo determinado en el artículo 21 de la Ley N° 1.218, mediante su Providencia N° 1047306-PG/12;

Que, a la luz de lo expuesto se concluye que, el sumariado ha sido hallado responsable de conductas contrarias al ordenamiento propio del empleo público y que sólo cabe dejar asentado en el legajo del sumariado la conclusión arribada para ser tenida en cuenta en una hipotética contratación futura, toda vez que consta en autos que a Alexis Rodrigo Cárdenas se le ha rescindido el contrato que lo vinculaba a la Administración.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Archívase el Sumario N° 488/07 a los fines de deslindar las posibles responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la desaparición de una prenda de vestir (bufanda), en la ocasión en que el personal del Área Saneamiento, dependiente de la Subsecretaría de Política y Gestión Ambiental, realizaba sus tareas de desinfección y fumigación en el Colegio Ciclo Básico de Formación Ocupacional Nº 1 “Evita“.
Artículo 2°.- Déjase asentado en el legajo del ex contratado Alexis Rodrigo Cárdenas (DNI N° 30.796.274), que ha sido hallado responsable de los cargos formulados consistentes en: "Haberse apoderado indebidamente de una bufanda perteneciente al vigilador Juan Edelmiro Fernández de la empresa Briefing Security el día 29/6/07, en circunstancias en que como operario de las cuadrilla perteneciente al Área de Saneamiento efectuaron tareas de desinfección y fumigación del colegio Ciclo Básico Ocupacional N° 1 "Evita"; Haber insultado y amenazado al vigilador Juan Edelmiro Fernández delante de la cuadrilla cuando lo individualizó, como autor del hecho", a fin de que los presentes antecedentes sean tenidos en cuenta para una futura contratación.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Higiene Urbana, y a la Gerencia Operativa Recursos Humanos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.
Cenzón

Ministerio de Modernización

RESOLUCIÓN N.º 1111/SSGRH/15

Buenos Aires, 1 de julio de 2015

VISTO:
El E.E N° 14327432/2015 (DGALH), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 33/ANSES/2005, se establece en su artículo 4, que el personal docente deberá cesar en forma definitiva o condicionada a los alcances del Decreto N° 8820/1962, con el objeto de poseer el derecho a la percepción del Suplemento "Régimen Especial para Docentes", que fuera creado por Decreto N° 137/PEN/2005;
Que asimismo se señala, que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), oportunamente informará a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, la fecha de inicio del beneficio jubilatorio otorgado al personal involucrado;
Que como consecuencia de lo expresado, corresponde aceptar a partir del 30 de abril de 2015, la renuncia condicionada del señor Marcelo Héctor Cano, CUIL. 20-10963709-3, como Profesor de Educación Física, titular, de la Subsecretaría de Deportes, del Ministerio de Desarrollo Económico;
Que por lo expuesto, procede disponer el acto administrativo respectivo;
Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 30 de abril de 2015, la renuncia condicionada del señor Marcelo Héctor Cano, CUIL. 20-10963709-3, como Profesor de Educación Física, titular, de la Subsecretaría de Deportes, del Ministerio de Desarrollo Económico, conforme lo prescripto por el Decreto N° 137/PEN/2005, en el modo y condiciones que se señala:
Profesor de Educación Física, titular, con 14 horas cátedra, Partida 6511.0001.215.
Profesor de Educación Física, titular, con 10 horas cátedra, Partida 6511.0001.215.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 1112/SSGRH/15

Buenos Aires, 1 de julio de 2015

VISTO:
El E.E. N° 16756400/2015 (DGALP), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), otorgó el beneficio jubilatorio al agente Jorge Alfonso Rey, CUIL. 20-04440140-2;
Que conforme los antecedentes obrantes en la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, el causante revista en la Dirección General Escenotécnica, del Ente Autárquico Teatro Colón;
Que por lo expuesto, corresponde disponer el cese de la involucrada, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIV, artículos 59, Inc. c) y 61 de la Ley Nº 471;
Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Cese a partir del 15 de junio de 2015, al agente Jorge Alfonso Rey, CUIL. 20-04440140-2, de la Dirección General Escenotécnica, del Ente Autárquico Teatro Colón, del Ministerio de Cultura, partida 5038.0020.Y.00.06.818, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIV, artículos 59, Inc. c) y 61 de la Ley N° 471.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 1113/SSGRH/15

Buenos Aires, 1 de julio de 2015

VISTO:
El E.E. Nº 15632198/2014 (HGACD), y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente la señora Marcela Alejandra Crespin, CUIL. 27-24336895-8, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, solicitó por el período comprendido en el 24 de junio y el 24 de octubre de 2014, Licencia por Maternidad;

Que según surge de los presentes actuados la nombrada, peticiona extender la licencia que nos ocupa, a partir del 25 de octubre de 2014 y por el término de 120 (ciento veinte) días, sin percepción de haberes;
Que la Dirección General de Asuntos laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, presta conformidad a lo peticionado conforme lo prescripto por la Ley N° 471 y sus modificatorias y el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por Resolución N° 2778/MHGC/2010;
Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase a partir del 25 de octubre de 2014 y por el término de 120 (ciento veinte) días, una extensión de la Licencia por Maternidad, sin goce de haberes, a la señora Marcela Alejandra Crespin, CUIL. 27-24336895-8, quien se desempeña en el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por Ley N° 471 y sus modificatorias y el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por Resolución N° 2778/MHGC/2010.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 1114/SSGRH/15

Buenos Aires, 1 de julio de 2015

VISTO:
El E.E. Nº 7805527/2015 (HGNRG), y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente la señora Adriana Vanesa Fariña, CUIL. 27-25182241-2, perteneciente al Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, solicitó por el período comprendido en el 19 de marzo y el 3 de junio de 2015, Licencia por Maternidad;
Que según surge de los presentes actuados la nombrada, peticiona extender la licencia que nos ocupa, a partir del 4 de junio de 2015 y por el término de 120 (ciento veinte) días, sin percepción de haberes;
Que la Dirección General de Asuntos laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, presta conformidad a lo peticionado conforme lo prescripto por la Ley N° 471 y sus modificatorias y el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por Resolución N° 2778/MHGC/2010;
Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase a partir del 4 de junio de 2015 y por el término de 120 (ciento veinte) días, una extensión de la Licencia por Maternidad, sin goce de haberes, a la señora Adriana Vanesa Fariña, CUIL. 27-25182241-2, quien se desempeña en el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por Ley N° 471 y sus modificatorias y el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por Resolución N° 2778/MHGC/2010.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 1115/SSGRH/15

Buenos Aires, 1 de julio de 2015

VISTO:
El E.E. Nº 6747807/2015, (HGAVS), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados el Dr. Roberto Omar Loduca, CUIL. 23-12572723-9, presentó a partir del 12 de marzo de 2015, su renuncia como Jefe Sección Hemoterapia, con 40 horas semanales, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield", del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 12 de marzo de 2015, la renuncia presentada por el Dr. Roberto Omar Loduca, CUIL. 23-12572723-9, como Jefe Sección Hemoterapia, con 40 horas semanales, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.1200.MS.17.016 (P.65), de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, continua revistando como Médico de Planta Consultor Principal 1 (Hemoterapia), titular, con 30 horas semanales, partida 4022.1200.MS.17.024, del citado Hospital.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 1119/SSGRH/15

Buenos Aires, 1 de julio de 2015

VISTO:
El E.E. Nº 9054860/2015 (HGADS) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Elvira Sosa, CUIL. 23-06275970-4, presentó a partir del 01 de mayo de 2015 su renuncia como Enfermera, perteneciente al Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;
Que como consecuencia de lo expresado, el precitado Establecimiento Asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 01 de mayo de 2015, la renuncia presentada por la agente Elvira Sosa, CUIL. 23-06275970-4, como Enfermera, perteneciente al Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.1100.T.A.04.0290.333, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 1120/SSGRH/15

Buenos Aires, 1 de julio de 2015

VISTO:
El E.E N° 12155347/2015 (DGALH), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 33/ANSES/2005, se establece en su artículo 4, que el personal docente deberá cesar en forma definitiva o condicionada a los alcances del Decreto N° 8820/1962, con el objeto de poseer el derecho a la percepción del Suplemento "Régimen Especial para Docentes", que fuera creado por Decreto N° 137/PEN/2005;
Que asimismo se señala, que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), oportunamente informará a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, la fecha de inicio del beneficio jubilatorio otorgado al personal involucrado;
Que como consecuencia de lo expresado, corresponde aceptar a partir del 04 de mayo de 2015, la renuncia condicionada de la agente Nora Lea Ajzenmesser, CUIL. 27-06369730-9, en diferentes cargos, en el Conservatorio Superior de Música "Manuel de Falla", de la Dirección General de Enseñanza Artística, del Ministerio de Cultura;
Que por lo expuesto, procede disponer el acto administrativo respectivo;
Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 04 de mayo de 2015, la renuncia condicionada de la agente Nora Lea Ajzenmesser, CUIL. 27-06369730-9, en diferentes cargos, en el Conservatorio Superior de Música "Manuel de Falla", de la Dirección General de Enseñanza Artística, del Ministerio de Cultura, conforme lo prescripto por el Decreto N° 137/PEN/2005, en el modo y condiciones que se señala:
Auxiliar Docente, titular, con 8 horas cátedra, en el Conservatorio Superior de Música "Manuel de Falla", Partida 5081.0200.0615.
Administrativa, en el Conservatorio Superior de Música "Manuel de Falla", Partida 5081.0200.A.B.05.0235.347
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 1131/SSGRH/15

Buenos Aires, 6 de julio de 2015

VISTO:
El E.E Nº 2984037/2013 (LSI), y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1007/SSGRH/2015, se dispuso transferencia de la agente Gisela Reynoso, CUIL. 27-22782677-6, proveniente de LS1 Radio de la Ciudad y FM 2x4, de la Secretaría de Medios;
Que es de hacer notar, que la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, al tomar conocimiento de los términos de la precitada Resolución detectó anomalías en la repartición de destino;
Que por lo expuesto procede dictar la norma legal respectiva.
Por ello, conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Establécese que la transferencia dispuesta por Resolución Nº 1007/SSGRH/2015, en favor de la agente Gisela Reynoso, CUIL. 27-22782677-6, lo es al Instituto de Zoonosis "Luis Pasteur", del Ministerio de Salud, partida 4096.0000.T.A.01.0000.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1132/SSGRH/15

Buenos Aires, 6 de julio de 2015

VISTO:
El E.E Nº 5907977/2015 (COMUNA8), y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1006/SSGRH/2015, se dispuso la transferencia del agente Leandro Ezequiel Vitullo, CUIL. 20-26118901-2, proveniente de la Gerencia Operativa Administración, de la Dirección General de Limpieza, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que es de hacer notar, que la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, al tomar conocimiento de los términos de la precitada Resolución detectó anomalías en la repartición de destino;
Que por lo expuesto procede dictar la norma legal respectiva.
Por ello, conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Establécese que la transferencia dispuesta por Resolución Nº 1006/SSGRH/2015, en favor del agente Leandro Ezequiel Vitullo, CUIL. 20-26118901-2, lo es a la Comuna 8, partida 2178.0800.A.A.01.0000.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 1134/SSGRH/15

Buenos Aires, 6 de julio de 2015

VISTO:
El E.E. Nº 320418/2015 (DGPDYND) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el agente Marcelo Fabián Wyrzykiewicz, CUIL. 23-29479079- 9, presentó a partir del 1 de enero de 2015 su renuncia como Auxiliar de Portería, perteneciente al Ministerio de Educación, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;
Que como consecuencia de lo expresado, la Dirección General Personal Docente y No Docente, de la Subsecretaría de Políticas Educativas y Carrera Docente, del precitado Ministerio, eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 1 de enero de 2015, la renuncia presentada por el agente Marcelo Fabián Wyrzykiewicz, CUIL. 23-29479079-9, como Auxiliar de Portería, perteneciente al Ministerio de Educación, deja partida 5501.0000.S.A.01.0800.381, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 1135/SSGRH/15

Buenos Aires, 6 de julio de 2015

VISTO:
El E.E. Nº 3015063/2015 (HGAJAF) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Dra. Fabiana Vanasco, CUIL. 27-16512109-6, presentó a partir del 19 de febrero de 2015, su renuncia como Médica de Planta Consultor Principal (Clínica Médica), titular, con 30 horas semanales, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 19 de febrero de 2015, la renuncia presentada por la Dra. Fabiana Vanasco, CUIL. 27-16512109-6, como Médica de Planta Consultor Principal (Clínica Médica), titular, con 30 horas semanales, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0700.MS.18.024, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 1136/SSGRH/15

Buenos Aires, 6 de julio de 2015

VISTO:
El E.E. Nº 10552466/2015 (HGAVS) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el Dr. Roberto Oscar Foyo, CUIL. 20-20200020-8, presentó a partir del 1 de mayo de 2015, su renuncia como Jefe Sección Control de Salud, titular, con 40 horas semanales, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield", del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 1 de mayo de 2015, la renuncia presentada por el Dr. Roberto Oscar Foyo, CUIL. 20-20200020-8, como Jefe Sección Control de Salud, titular, con 40 horas semanales, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.1200.MS.20.016 (P.65), de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, debiendo continuar revistando como Médico de Planta Consultor Adjunto (Promoción y Protección), titular, con 30 horas semanales, partida 4022.1200.MS.20.024, del citado Hospital.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 1137/SSGRH/15

Buenos Aires, 6 de julio de 2015

VISTO:
El E.E. Nº 14315923/2015 (DGTALMDE) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Licenciada Diana Mónica Parissi, CUIL. 27-13102025-8, presentó a partir del 1 de junio de 2015, su renuncia como Profesional, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Económico, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;
Que como consecuencia de lo expresado, la precitada Dirección General Administrativa y Legal del precitado Ministerio eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 1 de junio de 2015, la renuncia presentada por la Licenciada Diana Mónica Parissi, CUIL. 27-13102025-8, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Económico, deja partida 6501.0000.P.A.01.0000, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471, destacándose que conforme Resolución N° 460/MDEGC/2012, usufructuó a partir del 2 de julio de 2012 y mientras dure su mandato, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por Cargo de Mayor Jerarquía.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 1140/SSGRH/15

Buenos Aires, 6 de julio de 2015

VISTO:
El E.E 17950935/2015 (DGALH) y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 33/ANSES/2005, establece en su artículo 4, que el personal docente deberá cesar en forma definitiva o condicionada a los alcances del Decreto N° 8820/1962, con el objeto de poseer el derecho a la percepción del Suplemento "Régimen Especial para Docentes", que fuera creado por Decreto N° 137/PEN/2005;
Que asimismo se destaca que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), informará a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, la fecha en que le fue otorgado el beneficio jubilatorio pertinente, al personal involucrado;

Que como consecuencia de lo expresado y a efectos de regularizar la situación planteada, corresponde aceptar la renuncia condicionada a partir del 31 de mayo de 2015, de la agente María del Carmen Blanco, CUIL. 27-11574854-3, como Maestra de Curso, titular, en el Instituto Vocacional de Arte "Manuel J. Labardén", de la Dirección General de Enseñanza Artística, dependiente del Ministerio de Cultura;
Que por lo expuesto, procede disponer el acto administrativo correspondiente;
Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase la renuncia condicionada a partir del 31 de mayo de 2015, de la agente María del Carmen Blanco, CUIL. 27-11574854-3, como Maestra de Curso, titular, en el Instituto Vocacional de Arte "Manuel J. Labardén", de la Dirección General de Enseñanza Artística, dependiente del Ministerio de Cultura, conforme lo prescripto por el Decreto N° 137/PEN/2005.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

RESOLUCIÓN N.° 279/SECGCYAC/15

Buenos Aires, 21 de julio de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 4.013, N° 2.095, los Decretos N° 95/2014, N° 660/2011, N° 590/2012, y el Expediente Nº EX-2014-04214458- -MGEYA-DGTALCIU, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto tramitó la Licitación Pública N° 687/SIGAF/2014 para la contratación del Servicio del Centro Integral de Atención Ciudadana;
Que por Resolución RESOL-2014-236-SECGCYAC se aprobaron los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la contratación del Servicio del Centro Integral de Atención Ciudadana y se llamó a Licitación Pública, al amparo de lo establecido en el artículo 31, segunda parte del artículo 32 y concordantes de la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/2014;
Que por el Decreto N° 67/2015 se aprobó la Licitación Pública N° 687/SIGAF/2014 y se adjudicó la contratación a la firma GIV S.R.L. por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MILLONES ($ 171.000.000);
Que asimismo por el artículo 4° del citado Decreto se delegó en el señor Secretario de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana la facultad de suscribir la respectiva orden de compra, y dictar todos los actos administrativos que fueren necesarios para la ejecución de la presente contratación hasta la finalización de la misma, incluyendo, en caso de corresponder, la ampliación del total adjudicado y/o prórroga del plazo de duración, la redeterminación de precios, así como rescindir el contrato suscripto en caso que corresponda, de conformidad con la normativa aplicable;
Que el artículo 117 de la Ley 2095 establece que: "Una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: I. Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda.";
Que mediante la Ley N° 4.013 se creó la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, dependiente del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 660/2011 se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el Nivel de Dirección General;
Que por Decreto N° 590/2012 modificatorio del Decreto N° 660/2011, se aprobó la estructura orgánico funcional de esta Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, contemplándose bajo su órbita a la Subsecretaría de Atención Ciudadana;
Que el Decreto N° 590/2012 establece dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Atención Ciudadana la de "Entender en la recepción, seguimiento, derivación y respuesta al vecino en la resolución de sus reclamos, denuncias, quejas y

solicitudes";
Que por informe IF-2015-19435513-SSATCIU, rectificado y ampliado por informe IF-2015-19529085-SSATCIU el Sr. Subsecretario de Atención Ciudadana manifiesta que actualmente el Call Center recibe aproximadamente 420.000 llamadas mensuales y que esta cantidad de llamadas supera las 300.000 llamadas que, conforme lo prescripto por el Pliego de Especificaciones Técnicas, es la cantidad de llamadas que la empresa está obligada a atender en forma efectiva;
Que, asimismo indica que este aumento traerá aparejado el hecho de que no serán alcanzados los estándares de calidad del servicio establecidos en el numeral 2.b del Pliego de Especificaciones Técnicas;
Que, por estos motivos, afirma que resulta necesario ampliar las prestaciones para atender las llamadas que no pueden ser atendidas;
Que, conforme surge del informe IF-2015-19435513-SSATCIU, rectificado y ampliado por informe IF-2015-19529085-SSATCIU, la necesidad de aumentar la cantidad de operadores se sustenta en que: 1.El servicio que presta el Call Center de la Ciudad es un servicio de carácter esencial, ya que tiene por objeto recibir, canalizar y derivar reclamos, denuncias y consultas, con el fin de propender a elevar los niveles de la calidad de la atención al ciudadano por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. 2. Un gran porcentaje de los reclamos que se efectúan al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires son canalizados a través del Call Center. 3. En muchos casos, el efectivo goce y ejercicio de derechos de primera necesidad de los habitantes de la Ciudad (por ejemplo el derecho a la salud) depende del Servicio de Atención Telefónica 147;
Que, asimismo, del citado informe surge que la incorporación de nuevos operadores para atender una mayor cantidad de llamadas que ingresan al Call Center no importa la alteración del objeto del contrato sino, el efectivo cumplimiento del mismo;
Que, por los motivos expuestos el Sr. Subsecretario requirió a la empresa adjudicataria que a partir del 15/05/2015 incorpore 121 nuevos operadores para atender la mayor cantidad de llamadas entrantes;
Que la empresa adjudicataria cotizó la incorporación de 121 nuevos operadores en la suma de $ 2.887.500 por mes hasta Mayo de 2016 inclusive;
Que conforme surge del Informe IF-2015-19529085-DGTALCIU, el monto del adicional representa un 16,169% del total adjudicado -conforme adecuaciones provisorias de precios-, porcentaje que se encuentra dentro de los límites establecidos en el art. 117 inc. I) de la Ley 2095;
Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal tomó intervención, manifestando que no encuentra inconveniente legal alguno para dar continuidad al presente procedimiento administrativo, pudiéndose, en el caso de ser considerado oportuno y conveniente, suscribir el acto administrativo a fin de ampliar el monto contractual a favor de la contratista GIV SRL por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 34.650.000), por la incorporación de 121 nuevos operadores al Call Center de la Ciudad desde el 15/05/2015 hasta el 15/05/2016;
Que se ha realizado la correspondiente imputación presupuestaria.
Por lo antedicho, y en uso de las facultades,

EL SECRETARIO DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Auméntese, en el marco de la Licitación Pública N° 687/SIGAF/2014, el total adjudicado en la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 34.650.000), lo que equivale a PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ($ 2.887.500) por mes, por la incorporación de 121 operadores al Call Center de la Ciudad desde el 15/05/2015 hasta el 15/05/2016.
Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado al ejercicio presupuestario correspondiente.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente Resolución en la cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Notifíquese a la adjudicataria**. Macchiavelli**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.° 1833/DGR/15

Buenos Aires, 27 de julio de 2015

VISTO:
LA RESOLUCIÓN Nº 2182/MHGC/2014 (BOCBA Nº 4534) Y SU MODIFICATORIA RESOLUCIÓN Nº 2409/MHGC/2014, Y

CONSIDERANDO:

Que a través de las referidas normas se establecieron las fechas de vencimiento de los distintos tributos que percibe el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, correspondientes al ejercicio fiscal 2015;
Que el normal desenvolvimiento de la actividad de las Entidades Bancarias se ha visto afectado por la medida de fuerza gremial adoptada por éstas los días 26 y 27 de mayo del corriente año;
Que como consecuencia de ello se ha dificultado el cumplimiento de las obligaciones tributarias cuyo vencimiento operó en esa fecha, por parte de los contribuyentes;
Que es propósito de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos mantener una fluida relación con sus contribuyentes que permita a ambos cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 4 de la Resolución Nº 2182/MHGC/2014,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1.- Considéranse abonadas en término hasta el día 19 de junio de 2015 las cuotas de los Planes de Facilidades de Pago cuyos vencimientos operaron los días 26 y 27 de mayo de 2015.
Artículo 2.- Considérase abonada en término hasta el día 19 de junio de 2015 la cuota 02 del 2015 correspondiente al Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de aquellos contribuyentes cuya terminación de Número de CUIT (DV) sea 6 - 7 y 8 - 9 con vencimientos operados los días 26 y 27 de mayo de 2015 respectivamente.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Subdirección General de Sistemas dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, al Banco de la Ciudad de Buenos Aires y a las Subdirecciones Generales y demás áreas dependientes de esta Dirección General para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Tujsnaider**

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

RESOLUCIÓN N.° 655/CDNNYA/15

Buenos Aires, 28 de julio de 2015

VISTO:
La Ley 114, las Resoluciones Nros. 56/CDNNyA/2002, 313/CDNNyA/2007 y 54/CDNNyA/2011, el Expediente Nº 19967818/MGEYA-CDNNyA/2015 y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley 114 se crea el Consejo de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de la promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes;
Que por el artículo 46 de la citada normativa, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que el artículo 49, inciso 9°, de la Ley mencionada, establece que el Plenario del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, deberá ser integrado por cinco (5) representantes designados por Organizaciones No Gubernamentales debidamente registradas, especializadas en los derechos contemplados por la citada normativa, debiendo uno de ellos pertenecer a las Organizaciones No Gubernamentales que se ocupen de niñas, niños y adolescentes con necesidades especiales;
Que por Resolución N° 54/CDNNyA/2011 se aprobó el Reglamento que regula el proceso eleccionario de los representantes de las Organizaciones No Gubernamentales que integrarán el Plenario de este Consejo;
Que en este aspecto, el artículo 50 de la Ley 114, dispone que los representantes serán elegidos por las mencionadas organizaciones en una asamblea convocada a tales efectos, siendo facultad de la Sra. Vicepresidenta de este Consejo la convocatoria de la misma, conforme artículo 56, inciso d) del mismo plexo normativo;
Que encontrándose vencido el mandato de los representantes elegidos oportunamente, en los términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la citada Ley, corresponde convocar al proceso eleccionario de los representantes que integrarán el Plenario de este organismo;
Que participarán del proceso eleccionario las organizaciones no gubernamentales previstas en el Artículo 1° inciso a) de la Resolución N° 313/CDNNyA/2007, que se encuentren inscriptas en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales creado por el artículo 74 de la Ley 114, siempre que las mismas se hayan inscripto hasta el último día hábil inclusive, del mes calendario inmediato anterior a la fecha de publicación de la convocatoria, conforme artículo 4° de la Resolución Nº 54/CDNNyA/2011;
Que asimismo, las mencionadas Organizaciones deberán cumplir con lo establecido en el artículo 5° de la Resolución Nº 54/CDNNyA/2011, debiendo enviar al Registro de Organizaciones No Gubernamentales, previo a las setenta y dos (72) de la fecha de la convocación a la Asamblea, una nota de acreditación de su representante, en los términos allí dispuestos y conforme los artículos 6 y 11 de la citada normativa;
Que las postulaciones se recepcionarán en los plazos y condiciones dispuestos en el

artículo 12 de la Resolución N° 54/CDNNyA/2011, las cuales podrán ser impugnadas ante quien suscribe, conforme las previsiones del artículo 13 de la mencionada norma legal;
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 56, inciso d) de la Ley 114, y el Decreto N° 221/14,

LA VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO
DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE

Articulo 1.- Convocar a asamblea a las Organizaciones No Gubernamentales, debidamente registradas y especializadas en la defensa y promoción de los derechos contemplados en la Ley 114, agrupadas dentro de las áreas temáticas dispuestas en el articulo 9° de la Resolución N° 54/CDNNyA/2011, a los fines de elegir a los representantes de las mismas que integrarán el Plenario de este Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Artículo 2.- Fíjese la fecha 28 de Agosto de 2015 para el desarrollo de la asamblea convocada en el Artículo 1°, la cual tendrá lugar en el Salón Juan Domingo Perón del Palacio Legislativo de la Cíudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Perú N° 160, de esta Ciudad, quedando facultadas a participar de la misma aquellas organizaciones que cumplan las disposiciones vertidas en el artículo l' de la Resolución N° 313/CDNNyA/2007 y artículo 4º de la Resolución N' 54/CDNNyA/2011, iniciando el acto eleccionario a las 10 horas hasta las 16.00 horas en el que se dará por concluido el mismo.
Artículo 3.- La Asamblea sesionará en un primer llamado, con la presencia del cincuenta por ciento (50%) de los integrantes de las Organizaciones No Gubernamentales convocadas al efecto y transcurridos los treinta (30) minutos posteriores al primer llamado, sesionará valida mente con los miembros presentes.
Artículo 4.- La Asamblea sesionará y proclamará a los/las representantes electos/as, de conformidad con el Reglamento aprobado por la Resolución N° 54/CDNNyA/2011.
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección de Registro de ONGs a los efectos de notificar fehacientemente a las Organizaciones No Gubernamentales convocadas. Cumplido, archívese. **Canido**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público - Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 2/MCGC/15

Buenos Aires, 30 de mayo de 2015

VISTO:
el Expediente N° 2140375/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto, tramita la donación que ofreciera la Comisión de Centenario del Barrio de Villa Luro, de unas placas en conmemoración del centenario de dicho barrio, para ser colocadas en la Plazoleta Teniente General Adolfo Arana, sita entre la Av. Rivadavia, Irigoyen y Cortina, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la donación consiste en cinco (5) placas de acrílico, una de ella es de 0,60 x 0,40 mts., con la siguiente leyenda:

VILLA LURO

BYRON VIRGILIO

MOLIERE DANTE

LOPE DE VEGA VICTOR HUGO

MILTON DONIZETTI

LEOPARDI HOMERO

CALDERON DE LA BARCA CERVANTES

EL BARRIO DE LAS CALLES ROMANTICAS DE BS.AS

1911- 1 de diciembre - 2011

Donación Cynthia Juanilla, Sierra Technology Group S.A. Gabriel Guereta.

Que la segunda es de 0,48 x 0,32 mts., con la siguiente leyenda:

Dar de si antes de pensar en si

Centenario del Barrio de VILLA LURO

1911-2011

ROTARY CLUB VILLA LURO MONTE CASTRO

DISTRITO 4890

Que la tercera es de 0,30 x 0,17 mts., con la siguiente leyenda:

MASTIL DE LA PAZ

EN OCASION DEL PRIMER CENTENARIO

DEL BARRIO DE VILLA LURO

JUNTA DE ESTUDIOS HISTORICOS DE VILLA LURO

1° DE DICIEMBRE DE 2011

Que la cuarta placa es de 0,30 x 0,24 mts., con la siguiente leyenda:

ASOCIACION VECINAL DE FOMENTO

"LOS AMIGOS DE VILLA LURO"

EN HOMENAJE A LA CONFIRMACIÓN DE

LA PAZ AMERICANA

Y AL DR. CARLOS SAAVEDRA LAMAS

PRIMER PREMIO NOBEL DE LA PAZ

20 DE DICIEMBRE DE 1936

REPOSICIÓN DE ESTA PLACA EN EL AÑO DEL BICENTENARIO

JUNTA ESTUDIOS HISTORICOS VILLA LURO 1° DICIEMBRE 2010

Que la quinta placa es de dimensiones 0,35 x 0,25 mts., con la siguiente leyenda:

Homenaje del club de Leones Villa Luro

al PADRE DE FAMILIA

19 de Junio de 1977

Reponen esta placa en

El Primer Centenario del Barrio

Junta de Estudios Historicos de Villa Luro

Asoc. Vec. de Fomento Los Amigos de Villa Luro

1° de Diciembre de 2011

Que el monto total de la donación señalada asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA ($ 660.-);

Que la Dirección General Patrimonio e Instituto Histórico de la Ciudad, dependiente del Ministerio de Cultura, no encuentra ningún inconveniente de índole histórico ni procedimental en la colocación de las placas en cuestión;
Que el Decreto Nº 1.815/91, establece en su artículo 1º que toda colocación de placas de homenaje en lugares públicos será autorizada por resolución conjunta del Secretario de Educación y Cultura y del Secretario del área bajo cuya jurisdicción se encuentra el sitio elegido;
Que el emplazamiento de las placas en paseos públicos donadas por terceros quedará a cargo del área competente de la Dirección General Espacios Verdes.
Por ello y teniendo en cuenta las facultades otorgadas por la Ley N° 4.013 y los Decretos Nros. 1.815/91 y 660/11 y sus modificatorios,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
Y EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVEN

Artículo1º.- Autorízase la colocación de cinco (5) placas de acrílico, la primera de 0,60 x 0,40 mts., con la siguiente leyenda: “VILLA LURO BYRON VIRGILIO MOLIERE DANTE LOPE DE VEGA VICTOR HUGO MILTON DONIZETTI LEOPARDI HOMERO CALDERON DE LA BARCA CERVANTES EL BARRIO DE LAS CALLES ROMANTICAS DE BS.AS 1911- 1 de diciembre - 2011 Donación Cynthia Juanilla, Sierra Technology Group S.A. Gabriel Guereta“; la segunda es de 0,48 x 0,32 mts., con la siguiente leyenda: “Dar de si antes de pensar en si Centenario del Barrio de VILLA LURO 1911-2011 ROTARY CLUB VILLA LURO MONTE CASTRO DISTRITO 4890“; la tercera es de 0,30 x 0,17 mts., con la siguiente leyenda: “MASTIL DE LA PAZ EN OCASION DEL PRIMER CENTENARIO DEL BARRIO DE VILLA LURO JUNTA DE ESTUDIOS HISTORICOS DE VILLA LURO 1° DE DICIEMBRE DE 2011; la cuarta es de 0,30 x 0,24 mts., con la siguiente leyenda: “ASOCIACIÓN VECINAL DE FOMENTO "LOS AMIGOS DE VILLA LURO" EN HOMENAJE A LA CONFIRMACIÓN DE LA PAZ AMERICANA Y AL DR. CARLOS SAAVEDRA LAMAS PRIMER PREMIO NOBEL DE LA PAZ 20 DE DICIEMBRE DE 1936 REPOSICIÓN DE ESTA PLACA EN EL AÑO DEL BICENTENARIO JUNTA ESTUDIOS HISTORICOS VILLA LURO 1° DICIEMBRE 2010“; y la quinta es de 0,35 x 0,25 mts., con la siguiente leyenda: “Homenaje del club de Leones Villa Luro al PADRE DE FAMILIA 19 de Junio de 1977 Reponen esta placa en el Primer Centenario del Barrio Junta de Estudios Historicos de Villa Luro Asoc. Vec. de Fomento Los Amigos de Villa Luro 1° de Diciembre de 2011“, en la Plazoleta Teniente General Adolfo Arana, sita entre la Av. Rivadavia, Irigoyen y Cortina de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo valor total asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA ($ 660.-).
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos a las Direcciones Generales Espacios Verdes, Patrimonio e Instituto Histórico y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Cenzón - Lombardi**

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1071/MMGC/15

Buenos Aires, 21 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 4779621/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños “Pedro de Elizalde“, mediante Disposiciones Nros 107/HGNPE/2014 y 580/HGNPE/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Daiana Andrea Rosales, D.N.I. 36.720.984, CUIL. 23-36720984-4, como Técnica en Laboratorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N°107/HGNPE/2014 conforme lo prescripto por Disposición N° 580/HGNPE/2014, dejándose establecido que la designación dispuesta por la misma en favor de la señora Daiana Andrea Rosales, CUIL. 23-36720984-4, lo es como Técnica en Laboratorio de Análisis Clínicos, partida 4021.0010.T.A.01.0290.323, del Hospital General de de Niños “Pedro de Elizalde“, del Ministerio de Salud.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1072/MMGC/15

Buenos Aires, 21 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 3288606/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 75/HGAPP/2015 designó con carácter interino al Dr. Sebastián Reynaldo Gatti, D.N.I. 31.327.407, CUIL. 20-31327407-2, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Clínica Médica), para la Sección Terapia Intermedia, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 75/HGAPP/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1076/MMGC/15

Buenos Aires, 21 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 3750907/2013 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 357/HGAIP/2014 designó con carácter interino al Dr. Guillermo César Ramilo, D.N.I. 17.823.961, CUIL. 23-17823961-9, legajo personal 451.982, como Profesional de Guardia Médico Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Profesional de Guardia Médico, suplente, del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 357/HGAIP/2014.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1077/MMGC/15

Buenos Aires, 21 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 2783452/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 69/HGADS/2015, designó con carácter interino a la Dra. María Guillermina Améstica, D.N.I. 17.467.041, CUIL. 27-17467041-8, legajo personal 323.023, como Jefa de Unidad Ginecología, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Médica de Planta Consultor Principal 1, titular, con 30 horas semanales, del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 69/HGADS/2015, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor de la Dra. María Guillermina Améstica, CUIL. 27-17467041-8, lo es como Jefa de Unidad Internación (Dependiente de la División Ginecología), con 40 horas semanales , partida 4022.1100.MS.18.014 (P.64), en el Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1078/MMGC/15

Buenos Aires, 21 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 4659841/2014, (DGAyDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 417/HGACD/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Melly Irlema Cadillo Mendoza, D.N.I. 94.055.563, CUIL. 27-94055563-4, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 417/HGACD/2014.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1079/MMGC/15

Buenos Aires, 21 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 3661551/2013 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda" del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 35/HMIRS/2013, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Maximiliano Ezequiel Tapia, D.N.I. 34.470.952, CUIL 20-34470952-2, como Auxiliar de Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que posteriormente por Disposición Nº 227/HMIRS/2014, se procedió a realizar nuevamente la designación que nos ocupa, conforme las normas vigentes;
Que a fin de regularizar la situación planteada, resulta necesario dejar sin efecto la Disposición mencionada en primer término, por no corresponder;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Articulo 1.-. Dejase sin efecto los términos de la Disposición Nº 35/HMIRS/2013.
Articulo 2.-.Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición Nº 227/HMIRS/2014.
Articulo 3.-.Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1080/MMGC/15

Buenos Aires, 21 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E.N° 1765296/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 31/HGAZ/2015, designó con carácter interino a la Dra. María Carolina Palacios, D.N.I. 27.575.106, CUIL. 27-27575106-0, legajo personal 407.742, como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Cirugía General), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Profesional Médico de Guardia, suplente, en el citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 31/HGAZ/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1081/MMGC/15

Buenos Aires, 21 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 4659566/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos “Dr. Carlos G. Durand“, mediante Disposición N° 420/HGACD/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Silvia Susana Barros, D.N.I. 18.671.080, CUIL. 27-18671080-6, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 420/HGACD/2014.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1082/MMGC/15

Buenos Aires, 21 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. Nº 3599491/2013 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández“, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 195/HGAJAF/2014, modificada por Disposiciones Nros. 1273/HGAJAF/20014 y 216/HGAJAF/2015, designó con carácter interino al Dr. Roger Benjamín Ugarte Gironas, CUIL. 23-94007948-9, como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Cardiología), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia Médico (Cardiología), suplente, del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 195/HGAJAF/2014, modificada por Disposiciones Nros. 1273/HGAJAF/20014 y 216/HGAJAF/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1094/MMGC/15

Buenos Aires, 21 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 4358945/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 111/HGACA/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Miguel Javier Batista, D.N.I. 26.742.226, CUIL. 20-26742226-6, como Auxiliar de Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-.Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 111/HGACA/2015.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1095/MMGC/15

Buenos Aires, 21 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 141292/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 15/HGNPE/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Claudia Anahi Gómez, D.N.I. 27.902.342, CUIL. 27-27902342-6, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-.Convalidase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 15/HGNPE/2015.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1096/MMGC/15

Buenos Aires, 21 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 16414251/2014 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 217/IRPS/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora María Paz Circolo, D.N.I. 30.494.552, CUIL. 23-30494552-4, como Técnica en Laboratorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-.Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 217/IRPS/2014, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma en favor de la señora María Paz Circolo, CUIL. 23-30494552-4, lo es como Técnica en Laboratorio de Análisis Clínicos, partida 4025.0010.T.A.01.0290.323, del Instituto de Rehabilitación Psicofísica, del Ministerio de Salud.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1097/MMGC/15

Buenos Aires, 21 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 18233654/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, mediante Disposición N° 13/IRPS/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Evelia Del Valle Rivero, D.N.I. 14.025.208, CUIL. 27-14025208-0, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 13/IRPS/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1098/MMGC/15

Buenos Aires, 21 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 3152940/2015, (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 118/HGAIP/2015 designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la Señora Patricia Celia Sanchez Carbajal, D.N.I. 93.697.105, CUIL. 27-93697105-4, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 118/HGAIP/2015.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1099/MMGC/15

Buenos Aires, 21 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 504631/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 53/HGNPE/2015, designó con carácter interino a la Dra. María Fernanda Biancolini, DNI. 28.380.707, CUIL. 27-28380707-5, como Médico de Planta Asistente (Cardiología), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 53/HGNPE/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1100/MMGC/15

Buenos Aires, 21 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. Nº 4452363/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital Materno Infantil “Ramón Sarda“, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 84/HMIRS/2014, modificada por Disposición N° 104/HMIRS/2014, designó con carácter interino a la Dra. Natalia Soledad Longhi, D.N.I. 28.753.560, CUIL. 24-28753560-7, como Especialista de Guardia Médica Anestesiología, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Especialista de Guardia Médica Anestesiología, suplente, del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 84/HMIRS/2014, modificada por Disposición N° 104/HMIRS/2014.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1101/MMGC/15

Buenos Aires, 21 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 5019451/2015 (DGAyDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Torcuato de Alvear", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 24/HEPTA/2015, designó con carácter interino a la Dra. Silvina Mazaira, D.N.I. 21.485.946, CUIL. 27-21485946-2, legajo personal 356.152, como Médica de Planta Asistente (Psiquiatría), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia Médica (Psiquiatría), suplente, del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 24/HEPTA/2015.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1102/MMGC/15

Buenos Aires, 21 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E.N° 4597344/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Emergencias Psiquiátricas “Torcuato de Alvear“, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 14/HEPTA/2015, designó con carácter interino a la Licenciada María Cecilia Rivero, D.N.I. 29.375.047, CUIL. 27-29375047-0, legajo personal 474.372, como Asistente Social de Planta Asistente, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatoria, cesa como Instructora de Residentes, del precitado establecimiento asistencial;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 14/HEPTA/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1103/MMGC/15

Buenos Aires, 21 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 6866713/2014, (DGAyDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 480/HGAPP/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Natalia Soledad Cordoma, D.N.I. 30.394.600, CUIL. 23-30394600-4, como Técnico en Laboratorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 480/HGAPP/2014.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1104/MMGC/15

Buenos Aires, 21 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E.N° 03677684-2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 71/HGACD/2015, modificada por la Disposición N° 99/HGACD/2015, designó con carácter interino a la agente María Daniela Sampayo, D.N.I 31.065.233, CUIL. 23-31065233-4, legajo personal 434.702, como Profesional de Guardia Obstétrica Asistente Adjunto, interino, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando en el cargo de Profesional de Guardia Obstétrica, suplente, del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalidase lo dispuesto por Disposición N° 71/HGACD/2015, modificada por la Disposición N° 99/HGACD/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1105/MMGC/15

Buenos Aires, 21 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 9072000/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 257HGAP/2014, designó con carácter interino, a la agente Natalia Andrea Carrión, D.N.I. 26.010.776, CUIL. 27-26010776-9, legajo personal 419.554, como Profesional en la Guardia (Bioquímica), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Profesional en la Guardia (Bioquímica), suplente, del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 257HGAP/2014.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1106/MMGC/15

Buenos Aires, 21 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 4943683/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Centro de Salud Mental Nº 3 "Arturo Ameghino", del Ministerio de Salud, mediante Disposición Nº 29/CSMA/2014, designó con carácter interino, a la Dra. Andrea Teresa Baños, D.N.I. 14.943.518, CUIL. 27-14943518-8, legajo personal 319.070, como Médica de Planta de Hosptal Adjunto (Psiquiatría), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo como Especialista en la Guardia Médico de Hospital Adjunto (Psiquiatría), titular, con 30 horas semanales, del Hospital "Bernardino Rivadavia", del citado Ministerio;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 29/CSMA/2014.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1107/MMGC/15

Buenos Aires, 21 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 3336653/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 87/HGAPP/2015, designó con carácter interino a la Dra. María Graciela Cultraro, D.N.I. 25.670.014, CUIL. 27-25670014-5, como Médica de Planta Asistente Especialista en Clínica Médica , con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 87/HGAPP/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1108/MMGC/15

Buenos Aires, 21 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E.N° 5784103/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital "Bernardino Rivadavia", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 186/HBR/2015, designó con carácter interino a la Dra. Julia Isabel Alduncin, D.N.I 10.962.329, CUIL. 27-10962329-1, legajo personal 347.099, como Jefa de Sección Embarazo Alto Riesgo, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, retiene sin percepción de haberes el cargo de Medica de Planta Consultor Principal 2, titular, ambos cargos del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 186/HBR/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1109/MMGC/15

Buenos Aires, 21 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 2174301/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 98/HGARM/2015, designó con carácter interino a la Dra. Débora Alejandra Valdéz, DNI. 21.886.394, CUIL. 27-21886394-4, como Profesional de Guardia Médica Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesa como Profesional de Guardia Médica, suplente;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 98/HGARM/2015, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor de la Dra. Débora Alejandra Valdéz, CUIL. 27-21886394-4, cesando como Profesional de Guardia Médica, suplente, lo es en partida 4022.1006.Z.25.924, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1110/MMGC/15

Buenos Aires, 21 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 6042310/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 27/HGAZ/2015, designó con carácter interino a la Dra. Elena Noemí Ourfali, D.N.I. 12.504.467, CUIL. 27-12504467-6, legajo personal 344.553, como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Terapia Intensiva), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesa como Especialista en la Guardia Médica, suplente (Terapia Intensiva), del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 27/HGAZ/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1111/MMGC/15

Buenos Aires, 21 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 2783544/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 299/HGACA/2014, designó con carácter interino al Dr. Victorio Prospero Picone, L.E. 8.385.334, CUIL. 20-08385334-5, legajo personal 357.744, como Jefe de División Cirugía Cardiovascular, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006, y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Jefe de Unidad, del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición Nº 299/HGACA/2014, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor del Dr. Victorio Prospero Picone, CUIL. 20-08385334-5, como Jefe de División Cirugía Cardiovascular, interino, con 40 horas semanales, lo es en partida 4022.0500.MS.19.011 (P.63), del Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Jefe Unidad Cardiología Intervencionista, con 40 horas semanales, partida 4022.0500.MS.19.014 (P.64), del citado Hospital.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1112/MMGC/15

Buenos Aires, 21 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 7333698/2014, (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Alvarez", mediante Disposición N° 409/HGATA/2014, modificada por Disposición Nº 484/HGATA/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Rosana Andrea Purita, D.N.I. 23.114.254, CUIL. 27-23114254-7, como Técnica en Laboratorio de Patología o Preparador de Histología, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 409/HGATA/2014, modificada por Disposición Nº 484/HGATA/2014.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1113/MMGC/15

Buenos Aires, 22 de julio de 2015

VISTO:
El E.E Nº 6590901/2015 (HGACA) y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Gustavo Omar Barbeito, CUIL. 20-13480776-9, del Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", dependiente del Ministerio de Salud, solicita el pase de Guardia a Planta;
Que según surge de los presentes actuados, el citado profesional acredita una antigüedad mayor de quince (15) años, cumpliendo funciones en el Sector de Urgencia, conforme lo prescripto en el artículo 6, punto 6.6.2, de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que por lo expuesto y a fin de regularizar la situación planteada, se propicia reubicar al nombrado como Médico de Planta Consultor Principal 1 (Neurocirugía), titular, con 40 horas semanales, en el mencionado Hospital;
Que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, del citado Ministerio presta su respectiva conformidad;

Que es de hacer notar, que la presente gestión no representa mayor erogación.
Por ello, conforme las facultades conferidas mediante la Ley N° 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Reubícase al Dr. Gustavo Omar Barbeito, CUIL. 20-13480776-9, como Médico de Planta Consultor Principal 1 (Neurocirugía), titular, con 40 horas semanales, partida 4022.0500.MS.17.024, del Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, punto 6.6.2, de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia Médico Consultor Principal 1 (Neurocirugía), titular, con 40 horas semanales, partida 4022.0500.MS.17.954, del citado Hospital.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1114/MMGC/15

Buenos Aires, 22 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 1791813/2015, (DGAyDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 69/HGARM/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Sebastián Jorge Piccirillo Blanco, D.N.I. 24.223.576, CUIL. 20-24223576-3, como Técnico en Radiología, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 69/HGARM/2015, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor del señor Sebastián Jorge Piccirillo Blanco, CUIL. 20-24223576-3, lo es como Técnico en Radiología o Radiólogo, partida 4022.1000.T.A.01.0290.332, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1115/MMGC/15

Buenos Aires, 22 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 6059401/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 184/HGACD/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Jhonny Gonzalo Alcocer, D.N.I. 18.847.003, CUIL. 20-18847003-4, como Enfermero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-.Convalidase lo dispuesto por Disposición Nº 184/HGACD/2015, dejando establecido que la designación efectuada por la misma, lo es en favor del señor Johnny Gonzalo Alcocer Peredo, CUIL. 20- 18847003-4.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1116/MMGC/15

Buenos Aires, 22 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 9125642/2015, (DGAyDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 169/HGNRG/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Anahí Angelina Gómez, D.N.I. 35.376.277, CUIL. 27-35376277-5, como Enfermera Profesional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 169/HGNRG/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1117/MMGC/15

Buenos Aires, 22 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 18654882/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", mediante Disposición N° 12/HGAPP/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Patricia Raquel Jara, D.N.I. 33.781.927, CUIL. 27- 33781927-9, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 12/HGAPP/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1118/MMGC/15

Buenos Aires, 22 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 2026859/2015, (DGAyDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 157/HGAPP/2015, designó con carácter interino a la agente María Paula Arpini, D.N.I. 32.144.201, CUIL. 27-32144201-9, legajo personal 457.053, como Trabajadora Social de Planta Asistente, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 157/HGAPP/2015, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor de la agente María Paula Arpini, CUIL. 27-32144201-9, como Trabajadora Social de Planta Asistente, con 30 horas semanales, lo es en partida 4022.0800.MS.24.770, del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1119/MMGC/15

Buenos Aires, 22 de julio de 2015

VISTO:
El E.E. Nº 6320222/2015 (DGDOIN), y,

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General de Docencia e Investigación, peticiona designar con carácter interino, al señor Rolando Ezequiel Gómez, CUIL. 20-34158686-1, como Instructor Técnico en la carrera de Técnicos en Instrumentación Quirúrgica, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud;
Que a tal efecto, es oportuno dictar un acto administrativo de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36432 y modificatorias y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38846, prorrogada por Ordenanza N° 39677;
Que atento a lo expuesto, resulta necesario acceder a lo requerido.
Que es de hacer notar, que la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión, del Ministerio de Modernización, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;
Por ello y conforme las facultades conferidas mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Desígnase con carácter interino, al señor Rolando Ezequiel Gómez, CUIL. 20-34158686-1, como Instructor Técnico en la carrera de Técnicos en Instrumentación Quirúrgica, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud, partida 4001.0043.0481, de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36432 y modificatorias y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38846, prorrogada por Ordenanza Nº 39677.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1120/MMGC/15

Buenos Aires, 22 de julio de 2015

VISTO:
El E.E. 7480918/2015 (HGACD) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, solicita se amplíe de 30 a 40 horas semanales, el horario que cumple la Dra. Adriana Santesso, CUIL. 27-13685434-3, Especialista en la Guardia Médica Asistente (Terapia Intensiva), titular, conforme lo establecido en el Punto B, del Acta Paritaria Nº 56/2011, de Negociación Colectiva de la Comisión Sectorial de Médicos Municipales;
Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que es de hacer notar, que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, del precitado Ministerio, presta conformidad a lo peticionado;
Que asimismo, la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión, del Ministerio de Modernización, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;
Por ello, conforme las facultades conferidas mediantes la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Amplíase el horario de 30 a 40 horas semanales, a la Dra. Adriana Santesso, CUIL. 27- 13685434-3, Especialista en la Guardia Médica Asistente (Terapia Intensiva), titular, en el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, partida 4022.0600.MS.24.954, conforme lo establecido en el Punto B, del Acta Paritaria Nº 56/2011, de Negociación Colectiva de la Comisión Sectorial de Médicos Municipales y de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1121/MMGC/15

Buenos Aires, 22 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 6416233/2013 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 68/HIFJM/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la Señora Anabel Noelia Agostini, D.N.I. 31.470.523, CUIL. 27-31470523-3, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-.Convalídese en todos sus términos lo dispuesto por Disposición Nº 68/HIFJM/2015.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1197/MMGC/15

Buenos Aires, 27 de julio de 2015

VISTO:
El E.E. Nº 2700713/2015 (DGDOIN), y,

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General de Docencia e Investigación, peticiona a partir del 2 de marzo de 2015, designar con carácter interino a diversas personas, como Profesores de Enseñanza Superior, en distintas asignaturas, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, del Ministerio de Salud;
Que a tal efecto, es oportuno dictar un acto administrativo de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36432 y modificatorias y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38846, prorrogada por Ordenanza N° 39677;
Que atento a lo expuesto, resulta necesario acceder a lo requerido.
Que es de hacer notar, que la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión, del Ministerio de Modernización, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;
Por ello y conforme las facultades conferidas mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Desígnanse a partir del 2 de marzo de 2015 con carácter interino, a diversas personas, como Profesores de Enseñanza Superior, en distintas asignaturas, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud, tal como se señala en el Anexo "I" (IF 18802110-2015- DGALP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y forma que en cada caso se menciona, de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36432 y modificatorias y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38846, prorrogada por Ordenanza Nº 39677.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

ANEXO

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1198/MMGC/15

Buenos Aires, 27 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 3405320/2015, (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 106/HGAT/2015 designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al Señor Rodrigo Iván De Vita, D.N.I. 38.613.573, CUIL. 20-38613573-9, como Técnico Administrativo/ Bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 106/HGAT/2015.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1199/MMGC/15

Buenos Aires, 27 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 6400331/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durán", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 171/HGACD/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora María Inés Marcelina Arenas, D.N.I. 26.164.119, CUIL. 23-26164119-4, como Enfermera Profesional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-.Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición Nº 171/HGACD/2015.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1200/MMGC/15

Buenos Aires, 27 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 6741208/2015, (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 182/HGACD/2015 designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la Señora Norma Alicia Mansilla, D.N.I. 25.271.681, CUIL. 27-25271681-0, como Licenciada en Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 182/HGACD/2015.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

Disposición

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 93/DGADC/15

Buenos Aires, 29 de julio de 2015

VISTO:
la Ley Nº 2095, su modificatoria Ley Nº 4764, los Decretos Reglamentarios Nº 95/14 y Nº 1145/09, el Expediente Electrónico Nº 12.541.821/MGEYA-DGADC/15 y su fusionado Expediente Electrónico Nº 6.902.537/MGEYA-DGRFISS/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la Contratación Menor N° 401-1231-CME15, al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/14, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145/09, para la "Adquisición de dos lámparas scialíticas con destino al Hospital General de Agudos Ramos Mejía del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que por Disposición N° 67-DGADC/15 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y el Pliego registrado en el Portal de Compras y se llamó a la citada Contratación Menor, por un monto estimado de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000.-), fijándose fecha límite para la recepción de ofertas para el día 10 de junio de 2015 a las 11:00 hs. y fecha de visita técnica para el día 5 de junio de 2015;
Que la convocatoria y los pliegos de aplicación se publicaron en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras y se cursaron las invitaciones a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC), de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2095, modificada por la Ley Nº 4764, su Decreto Reglamentario Nº 95/14 y el Decreto Nº 1145/09;
Que el llamado se comunicó a las Subsecretarías de Administración del Sistema de Salud y de Atención Integrada de la Salud, a la Dirección General Contaduría General del Ministerio de Hacienda, Direcciones Generales Recursos Físicos en Salud y Región Sanitaria I, y al efector destinatario de los bienes objeto de la contratación;
Que el acto administrativo de convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, juntamente con los pliegos de aplicación;
Que en atención a la proximidad de una consulta efectuada por una empresa interesada con la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas, mediante Disposición Nº 74-DGADC/15, se postergó la misma para el día 12 de junio a las 11:00 hs. y se emitieron las Circulares Nº 2 con Consulta y Nº 3 sin consulta, con aclaraciones al Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares;
Que la Circular N° 1 sin Consulta fue cargada al Sistema Buenos Aires Compras al sólo efecto de registrar la postergación;
Que la Disposición Nº 74-DGADC/15 y ambas Circulares fueron publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página de Internet y en el Portal de

Compras y comunicados a los organismos mencionados en el Considerando Cuarto de la presente Disposición;
Que se encuentra registrada en el Sistema BAC la adquisición de pliegos de la gestión que nos ocupa por parte de siete (7) firmas interesadas, habiendo confirmando su oferta cinco (5) de ellas en el citado Sistema;
Que el día 12 de Junio de 2015 a las 11:00 horas operó la apertura de ofertas, habiendo presentado propuesta las empresas AGIMED S.R.L. (CUIT N° 30-70229752-0) por un monto de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS ($ 436.682.-); CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. (CUIT Nº 30-61878318-5) por un monto de PESOS TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA ($ 305.680.-); STRYKER CORPORATION SUCURSAL ARGENTINA (CUIT Nº 30-68746810-0) por un monto de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL ($ 464.000.-); JAEJ S.A. (CUIT Nº 30-60656652-9) por un monto de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO ($ 376.144.-) e INSTRUEQUIPOS S.A. (CUIT Nº 33-56829370-9) por un monto de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS ($ 197.656.-), habiéndose generado el Acta de Apertura correspondiente, en cumplimiento de la normativa vigente;
Que conforme lo previsto en el Punto 3. del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, tres (3) de las empresas oferentes presentaron documentación técnica en formato digital por ante la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones;
Que se requirió a algunas de las firmas cotizantes documentación administrativa y técnica complementaria, la cual fue presentada en tiempo y forma oportunos;
Que mediante Informe Nº 2015-18314302-DGRFISS, la Dirección General Recursos Físicos en Salud realizó el análisis técnico de las ofertas y documentación presentadas, concluyendo que las ofertas de las firmas AGIMED S.R.L., STRYKER CORPORATION SUCURSAL ARGENTINA y JAEJ S.A., cumplen con los requisitos técnicos exigidos, no así las propuestas de las firmas CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. e INSTRUEQUIPOS S.A.;
Que en base a la evaluación técnica realizada, el precio estimado, el cuadro comparativo y demás antecedentes del actuado, se aconsejó la adjudicación de la contratación de marras, por ajustarse a los pliegos que la rigen y ser oferta conveniente, a la firma JAEJ S.A., por un monto total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO ($ 376.144), al amparo de lo establecido en el Artículo 108 de la Ley N° 2095, modificada por la Ley N° 4764, quedando efectuada en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) tal recomendación;
Que corresponde ubicar Segunda y Tercera en Orden de Mérito las propuestas de las empresas AGIMED S.R.L. y STRYKER CORPORATION SUCURSAL ARGENTINA, respectivamente, y desestimar las ofertas de las firmas CENTROS DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A., opciones 1 y 2, e INSTRUEQUIPOS S.A., por resultar inadmisibles;
Que el gasto que genera la gestión que nos ocupa se imputa a la partida presupuestaria correspondiente, con cargo al presente ejercicio;
Que, en consecuencia, habiéndose cumplido las distintas etapas del proceso y en base a los antecedentes reseñados, corresponde dictar el acto administrativo que resuelva en definitiva el procedimiento que nos ocupa.
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095, modificada por Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor N°401-1231-CME15, al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/14, gestionada bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145/09, para la "Adquisición de dos lámparas scialíticas con destino al Hospital General de Agudos Ramos Mejía del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Artículo 2°.- Desestímanse, por resultar inadmisibles, las ofertas presentadas por CENTROS DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A., opciones 1 y 2 e INSTRUEQUIPOS S.A..
Artículo 3º.- Contrátase a la firma JAEJ S.A. (CUIT Nº 30-60656652-9) por un monto total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO ($ 376.144.-), al amparo de lo establecido en el artículo 108 de la Ley N° 2095, modificada por Ley N° 4764, por resultar admisible su oferta, conforme se detalla a continuación:

RENGLÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO $	PRECIO TOTAL $
1	2	188.072.-	376.144.-

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria con cargo al ejercicio en vigor.
Artículo 5°.- Autorízase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Buenos Aires Compras; regístrese en el Portal de Compras www.buenosairescompras.gob.ar para su publicación y notificación a los oferentes en los términos dispuestos por el Decreto Nº 1145/09 y comuníquese a la Subsecretarías de Administración del Sistema de Salud y de Atención Integrada de la Salud, a las Direcciones Generales Región Sanitaria I, Recursos Físicos en Salud y al Hospital General de Agudos Ramos Mejía.
Filippo

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.° 202/DGAR/15

Buenos Aires, 27 de febrero de 2015

VISTO:
El Decreto 1510/GCBA/97, la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCABA/06, su modificatoria la Ley Nº 4.764, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08 y sus modificatorios Decreto Nº 232/GCABA/10, Decreto Nº 109/GCABA/12 y Decreto Nº 547/GCABA/12, la Disposición N° 784/DGAR/2013, el Expediente Electrónico N° 103364/DGCLEI/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la vía recursiva impulsada por la firma Artful S.A. mediante la interposición del recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra la Disposición N° 784/DGAR/13 que en el marco de la Licitación Pública N°973/SIGAF/13 prorrogó por 15 días hábiles el contrato y se aplicó una multa por mora por un importe de pesos veinticuatro mil novecientos veintisiete ($24.927) a la firma recurrente;
Que por Licitación Pública N° 973/SIGAF/13 tramitó la adquisición de 10.000 unidades de indumentaria destinada al personal y auxiliares de portería de los distintos establecimientos educativos y de aquellos que cumplen funciones en los edificios centrales, ambos dependientes de este Ministerio;
Que el plazo de entrega original de la totalidad de las unidades licitadas era de 15 días hábiles desde la notificación de la orden de compra, siendo el vencimiento el día 10 de septiembre del 2013, expresamente reconocido por la firma adjudicataria en el recurso presentado;
Que vencido el plazo mencionado en el párrafo anterior, la contratista cumplió con la entrega de 4.582 unidades sobre un total de 10.000, por lo que se procedió a prorrogar por 15 días hábiles, estableciendo la fecha límite de entrega el día 1 de octubre de 2013;
Que vencido el plazo de prórroga, la firma adjudicataria aún continuaba sin cumplir con las obligaciones asumidas mediante la Licitación Pública N° 973/SIGAF/13;
Que, en cuanto a la demora en la entrega, el fundamento planteado por la firma Artufl S.A. no representa un caso fortuito ni fuerza mayor de carácter natural, no fue documentado correctamente, y tampoco fue aceptado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, razón por la cual no corresponde suspender la penalidad de la prórroga establecida en los artículos 118 y 134 de la Ley Nº 2.095;
Que, aún cuando el recurrente invoca doctrinas que sostienen que el fundamento que lo llevó a no cumplir con el contrato fue válido, la administración pública igualmente está obligada a respetar lo expresado en la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires, que requiere necesariamente que el caso fortuito o fuerza mayor sean ambas de carácter natural;
Que conforme el artículo 126 de la Ley 2.095: "la prórroga en el cumplimiento del plazo contractual... determina en todos los casos la aplicación de una multa por incumplimiento...";

Que el Decreto reglamentario de la Ley 2.095 en su artículo 126 expresa que una vez finalizado el período de prórroga sin que la firma adjudicataria haya hecho uso de la rehabilitación y sin que se haya dictado la formal rescisión, se considerará que la misma ha sido acordada de hecho, imponiéndose la penalidad del 10% prevista en el artículo 121 de la reglamentación de la ley, razón por la cual esta administración procedió conforme a las normativas legales;
Que, debido a lo expuesto, esta administración se vio obligada a proceder a la prórroga y rehabilitación del contrato con sus respectivas penalidades;
Que en ningún momento se intentó hacer pasar por multa una rehabilitación de contrato, como expresa la recurrente en su escrito, sino que por lo contrario, esta administración respetó el procedimiento estipulado en la normativa mencionada en los considerandos precedentes;
Que la solución de prorrogar por segunda vez el plazo contractual, recomendada por la recurrente, a fin de evitar la multa de rehabilitación, no concuerda con ninguna figura legal contemplada en la Ley Nº 2.095;
Que no corresponde hacer lugar a la suspensión de los efectos de la Disposición N° 784/DGAR/13 solicitada en el punto 2 del petitorio del recurso en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 1510/GCBA/97: "Los recursos que interpongan los administrados contra los actos administrativos no suspenderán su ejecución y efectos, salvo norma expresa que disponga lo contrario. Sin embargo, la Administración podrá, de oficio o a pedido de parte y mediante resolución fundada, suspender la ejecución por razones de interés público, cuando la ejecución del acto traiga aparejados mayores perjuicios que su suspensión o cuando se alegare fundadamente una nulidad ostensible y absoluta";
Que, en consecuencia, corresponde desestimar el recurso de reconsideración planteado por la firma Artful S.A. y elevar las actuaciones al superior para la tramitación del recurso jerárquico;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.- Desestimar el recurso de reconsideración incoado por la firma Artful S.A. contra la Disposición N° 784/DGAR/13, mediante la cual se prorrogó por quince días hábiles el contrato correspondiente a la Licitación Pública N° 973/SIGAF/13 y se aplicó una multa por mora por un importe de pesos veinticuatro mil novecientos veintisiete ($24.927) a la firma recurrente.
Artículo 2.- Desestimar el pedido de suspensión por lo expuesto en el artículo 12 del Decreto 1510/GCBA/97.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones y notifíquese a la interesada poniendo en su conocimiento que el presente acto no agota la vía administrativa y que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde la elevación de las actuaciones al superior para el tratamiento del recurso jerárquico interpuesto en subsidio, podrá ampliar o mejorar los fundamentos del recurso. Cumplido, archívese. **Riobó**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.° 1058/DGROC/15

Buenos Aires, 15 de julio de 2015

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 4.327.318-13-DGROC relacionado con la solicitud de aceptación de sistema de tracción con cables compuestos de cintas planas de acero cubiertos de poliuretano para su utilización en los ascensores de tecnología denominada GeN2, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente legajo la empresa OTIS ARGENTINA S.A. solicita se acepte para los equipos de tecnología GeN2, homologados por Expediente Nº 12.191-01, el sistema de tracción compuesto por cintas planas integradas con cables de acero y cubierta de poliuretano, exceptuándose del cumplimiento estricto del Artículo 8.10.2.7 "Cables para ascensores y montacargas" del Código de la Edificación;
Que a tales efectos se presentan los ensayos efectuados por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial que arrojaron resultados satisfactorios, los cuales se encuentran glosados en el RE-2013-4297342-DGROC;
Que mediante IF-2014-17862522-DGROC, el Departamento Registro de Elevadores informa que el cable propuesto cumple con la normativa exigida en cuanto a su factor de seguridad, indicando que el mismo es plano y recubierto de una componente especial que le otorga al mismo la adherencia y reducción de ruidos de cabina, dejando expresa constancia que este elemento es usado exclusivamente para la máquina desarrollada por la empresa OTIS S.A. modelo GeN2, que ya fuera registrada por esta Repartición, y no puede ser colocado en otro tipo de máquina;
Que por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferida en el Artículo 5.4.1 "Sistemas nuevos o especiales de construcción e instalación" del Código de la Edificación, resulta procedente aceptar el sistema de cables propuesto.
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO DE OBRAS Y CATASTRO
DISPONE

Artículo 1º.- Aceptar el sistema de tracción compuesto por cintas planas integradas con cables de acero y cubierta de poliuretano para su utilización en la tecnología denominada GeN2, propuesto por la Empresa OTIS ARGENTINA S.A.
Artículo 2º.- El sistema aceptado en el Artículo 1º de la presente disposición, sólo podrá ser utilizado exclusivamente para la máquina desarrollada por la empresa OTIS S.A. modelo GeN2, que ya fuera registrada por esta Repartición mediante Expediente Nº 12.191-01, no pudiendo ser colocado en otro tipo de máquina.
Artículo 3º.- Los casos en donde se emplace el presente sistema quedan exceptuados del estricto cumplimiento del Artículo 8.10.2.7 "Cables para ascensores y montacargas" del Código de la Edificación.
Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la parte interesada. Cumplido procédase a su guarda. **Fahler**

DISPOSICIÓN N.° 1141/DGIUR/15

Buenos Aires, 22 de julio de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 6.742.391/2015, por el que se consulta sobre la ampliación, modificación y demolición parcial, con redistribución de usos y ampliación de superficies ya habilitadas, para el predio sito en la Avenida Cabildo Nº 685/89/95/99 esquina Olleros Nº 2.380/88, y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito C3I de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que, a través del IF-2015-19175545-DGIUR la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana informa que de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante en página 3 del Informe Gráfico IF-2015-12327713-DGIUR, el recurrente solicita "(...) autorización para realizar modificaciones internas dentro del local de ventas, ampliando la superficie de atención al público, ampliación de superficie cubierta conformando el local destinado a Cajeros Automáticos, adecuación del servicio de salubridad para el acceso a personas con movilidad reducida. Vale aclarar que las modificaciones planteadas se encuadran dentro de una redistribución de usos sin ampliación de superficie habilitada, toda vez que la superficie cubierta ampliada ocupa sectores ya habilitados (playa descubierta) por Exp. Nº 68710/87 y transferencia por Exp. 4995056/2014. Esto es para generar una mayor comodidad al cliente y un espacio que permita conectarse a wi-fi o que resulte un punto de encuentro para la comunidad.";
Que, para el pertinente estudio se adjuntó documentación la que está compuesta por Plano conforme a obra registrado obrante en página 3 de la Presentación ciudadana RE-2015-6591403-DGROC; Plano de factibilidad (modificación y ampliación con demolición parcial) obrante en PLANO-2015-6585688-DGROC; y Memoria Descriptiva de solicitud Informe Gráfico IF-2015-12327713-DGIUR;
Que, de la mencionada documentación se desprende que se trata de la modificación, ampliación y demolición parcial y redistribución de usos en un inmueble ubicado en la Parcela 19b, emplazada en una manzana típica delimitada por las calles Olleros, 3 de Febrero, Gorostiaga y la Avenida Cabildo;
Que, dicho inmueble pertenece a la Empresa "Axion Energy Argentina S.A.", según se observa en consulta parcelaria obtenida mediante sistema interno Parcela Digital Inteligente (PDI);
Que, el Plano conforme a obra registrado por Ordenanza Nº 37.861, tiene como destino "Estación de Servicio (combustibles líquidos)";
Que, analizada la documentación precitada con relación a la normativa vigente, se informa que de acuerdo a lo graficado en PLANO-2015-6585688-DGROC, se propone la ampliación de 6,32 m² destinada a cajeros automáticos y la construcción de una rampa para el acceso al mismo. Asimismo se realizan modificaciones internas en el salón de ventas, ampliando este sector, para su mejor funcionamiento;

Que, en virtud del estudio realizado y toda vez que lo propuesto implica una mejora de las instalaciones y funcionamiento de la "Estación de Servicio" respecto de la existente, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana entiende que no existirían inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en acceder a la propuesta de Ampliación y demolición parcial, con redistribución de usos y una superficie a ampliar de 6,32 m², según lo declarado y graficado en PLANO-2015-6585688-DGROC para el predio que nos ocupa;
Que, lo aquí expuesto no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, Ampliación y Demolición Parcial, con Redistribución de Usos y una superficie a ampliar de 6,32 m² (Seis metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados), en el inmueble sito en la Avenida Cabildo Nº 685/89/95/99 esquina Olleros Nº 2.380/88, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de su fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado y copia visada de la documentación gráfica obrante en PLANO-2015-6585688-DGROC de orden 4 del EE; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1165/DGIUR/15

Buenos Aires, 23 de julio de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 6.399.294/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista, venta de alimenticios envasados; De bebidas en general envasadas"; "De ropa confeccionada, blanco textiles en general y pieles" y "Servicios personales directos en general (manicura, pedicuria, cosmetología, masajes faciales, depilación)", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 126 1º piso- UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 283,54 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 Distrito APH 51 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 19678299-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a .del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C1 y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH51, Zona 1;
Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio minorista de Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería. Ley N° 123: S.R.E". debiendo cumplir con la referencia "500" Permitido hasta 500m²; "Comercio minorista de Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos. Ley N° 123: S.R.E." debiendo cumplir con la referencia "1000" Permitido hasta 1000m2; "Personales directos en general (peluquería, salón de belleza, etc.). Ley N° 123: S.R.E." resulta Permitido en el distrito;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista, venta de alimenticios envasados; De bebidas en general envasadas"; "De ropa confeccionada, blanco textiles en general y pieles" y "Servicios personales directos en general (manicura, pedicuria, cosmetología, masajes faciales, depilación)", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 126 1º piso- UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 283,54 m², (Doscientos ochenta y tres metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1166/DGIUR/15

Buenos Aires, 23 de julio de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 6.390.186/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Café - Bar; Restaurante - Cantina" para el inmueble sito en calle Av. Belgrano Nº 702 U.F Nº2, con una superficie a habilitar de 235,62 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 5d Distrito APH 1 "Zona de Amortiguación" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 19680120-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados permitidos: "Servicios Terciarios: Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos";
Que no se visa publicidad, toda vez que en la Memoria Descriptiva obrante a la página 62 de la Presentación Ciudadana se declara "...Se renuncia expresamente a la instalación y/o colocación de cualquier tipo de publicidad y/o toldo en la fachada del inmueble";
Que se deja constancia que deberá retirar la publicidad que se observa en la fachada, toda vez que resulta antirreglamentaria. El Parágrafo 4.2.2.1 del C.P.U. Normas generales: "El texto del letrero se limitara a publicitar la actividad que se desarrolla y el nombre o razón comercial";
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Café - Bar; Restaurante - Cantina" para el inmueble sito en calle Av. Belgrano Nº 702 U.F Nº2, con una superficie a habilitar de 235,62 m², (Doscientos treinta y cinco metros cuadrados con sesenta y dos decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber que deberá retirar la publicidad que se observa en la fachada, toda vez que resulta antirreglamentaria.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 1167/DGIUR/15

Buenos Aires, 23 de julio de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 1.773.429/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista artículos personales y para regalos"; "De cuadros, marcos y espejos enmarcados"; "De antigüedades, objetos de arte" y "Taller de manualidades (grupos hasta 3 personas)", para el inmueble sito en la Av. Caseros Nº 635 Planta Baja. UF Nº 2, con una superficie a habilitar de 24,11 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 5d Distrito APH 1 "Área de Amortiguación" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 3155503-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1.del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH1, Zona 5d;
Que los usos consignados Permitidos son: "Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines - Regalos" Permitido hasta 1000m²; "Cuadros, Marcos y espejos enmarcados." Permitido; "Antigüedades, Objetos de arte." Permitido y "Taller de artesanías y decoración de cerámica." Permitido hasta 200m²";
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Dejese sin efecto la Disposición Nº 428-DGIUR-2014 con fecha 1 de Abril de 2015.
Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista artículos personales y para regalos"; "De cuadros, marcos y espejos enmarcados"; "De antigüedades, objetos de arte" y "Taller de manualidades (grupos hasta 3 personas)" asimilables a los usos: "Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines - Regalos" Permitido hasta 1000m²; "Cuadros, Marcos y espejos enmarcados." Permitido; "Antigüedades, Objetos de arte." Permitido y "Taller de artesanías y decoración de cerámica." Permitido hasta 200m²", para el inmueble sito en la Av. Caseros Nº 635 Planta Baja. UF Nº 2, con una superficie a habilitar de 24,11 m², (Veinticuatro metros cuadrados con once decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1172/DGIUR/15

Buenos Aires, 27 de julio de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 18.594.939/2015, por el que se consulta sobre el proyecto de Compensación volumétrica para el predio sito en la calle Bulnes Nº 758/60/64/70/94 esquina Humahuaca Nº 3.806, y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio en cuestión se encuentra afectado a un Distrito R2aII de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana, analizó la presente solicitud en el IF-2015-19894475-DGIUR, indicando que para el presente caso resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley Nº 2.930 "Plan Urbano Ambiental" (BOCBA Nº 3.091), que constituye la ley marco a la que deberá ajustarse la normativa urbanística vigente y las obras públicas, para lo que reza en el Artículo 8º Hábitat y vivienda: "...promover tipologías edilicias que no den lugar a situaciones de segregación social ni a disrupciones morfológicas...";
Que, además en el Artículo 24º.- Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico de la menciona Ley Nº 2.930 se expresa que: "...se tendrá por objetivo guiar la conformación de la ciudad, incluyendo tanto los espacios públicos como los espacios privados y las edificaciones que en los mismos se desarrollen, considerando tanto las dimensiones ambientales, morfológicas y funcionales de la ciudad en su totalidad, como las particularidades de sus diversas zonas, barrios y sectores. Con respecto al tejido edilicio parcelario se otorgara especial importancia a los criterios morfológicos y a los de admisibilidad de usos, que contemplen a la manzana y a la cuadra como unidades primarias de configuración del tejido urbano, toda vez que se las aprecie como aspectos deseables de los sectores consolidados...";
Que, asimismo el Parágrafo 4.2.7.1 Altura de edificios en esquina, determina "...En una esquina cuyas vías públicas concurrentes autoricen distintas alturas de edificación, la altura mayor (HM) en la parcela de esquina podrá llevarse sobre la calle transversal a la cual corresponde la altura menor (hm) hasta una distancia (b) igual al ancho de la calle correspondiente a la altura menor (hm), medido desde la intersección de la L.O.E. con la L.O. de la calle más angosta...";

Que, a su vez el Articulo 4.9.2 "Disposiciones particulares", dispone en el punto g) de la Interpretación Oficial que "...g) Pueden proponerse compensaciones volumétricas a los efectos de optimizar la estética urbana o el centro libre de manzana, atendiendo los hechos existentes en la misma.";
Que, para el pertinente estudio se adjuntó documentación la que está compuesta por Plano de Obra nueva obrante en PLANO-2015-18372664-DGROC; Relevamiento fotográfico del entorno inmediato y de la manzana, copia de consulta de registro catastral y copia de medidas perimetrales y anchos de calles, Estudio volumétrico obrantes en RE-2015-18372455-DGROC, así como de la información obtenida del sistema interno "Parcela Digital Inteligente";
Que, según surge de dicha documentación se trata de la Parcela 1c, de esquina, que posee 55,12m de frente sobre la calle Bulnes, y 15,28m de frente sobre la calle Humahuaca, con una superficie total de 891,39 m² aproximadamente;
Que, el predio en cuestión se encuentra emplazado en la manzana típica delimitada por las calles Bulnes, la Avenida Corrientes, Jerónimo Salguero y Humahuaca, afectada al Distrito R2aII, y sobre la Avenida Corrientes al Distrito C3I ;
Que, con respecto al área edificable, la parcela se halla afectada por el trazado de la línea particularizada s/Ord. Nº 44095/89 de la manzana, ubicada a 6,07m respecto de la Línea Oficial de la calle Bulnes, en previsión del futuro ensanche de esta vía;
Que, en el entorno inmediato, la Parcela 2a lindera derecha, posee un edificio destinado a "Garage", de Planta Baja + 2 pisos, que alcanza una altura de +13,20m (a NPT) sobre la fachada y ocupa la totalidad de la parcela, con un bajo grado de consolidación, y sobre el lateral izquierdo, la Parcela 33, posee un edificio entre medianeras desarrollada en planta baja la cual por su bajo grado de consolidación y mantenimiento, estaría sujeta su renovación en el corto plazo;
Que, en cuanto al entorno general de emplazamiento, se trata de manzana en proceso de consolidación, en cercanías de la Avenida Corrientes, corredor de considerable escala e impacto acorde al Distrito C3I de zonificación sobre dicha avenida; que, de esta manera se prevé actuar en el perfil urbano sobre la calle Bulnes, a la vez que promueve a la futura definición morfológica del frente de esta vía, la cual posee un tejido preexistente de alta, densidad, con una alta ocupación del suelo;
Que, asimismo, se observa un stock edilicio a sustituir a corto plazo en la manzana de implantación. Este concepto encuentra sus fundamentos en la observación de las dinámicas de cambio tanto de las parcelas frentistas a la Avenida Corrientes, y a las calles Jerónimo Salguero y Humahuaca, como de las parcelas frentistas a la calle Bulnes, objeto de esta consulta;
Que, en relación a las obras propuestas para la parcela, se informa que se propone la conformación de un edificio entre medianeras, dentro de la banda y perfil edificable de la parcela, adecuando la volumetría a la futura situación contextual en su entorno, teniendo en cuenta el futuro ensanche de esta vía, y a los efectos de lograr la continuidad morfológica de las masas edificadas en la manzana de implantación de la presente propuesta, siempre de acuerdo a documentación gráfica bajo declaración jurada adjunta por los interesados;
Que, se trata de un edificio de tipología "entre medianeras", con destino "Vivienda multifamiliar c/cocheras y locales comerciales", de Planta Baja + 10 pisos + 2 retiros + servicios que alcanza una altura de +32,38m (a NPT) sobre la Línea Oficial, y una altura de +35,13m (a NPT) y + 37,88m (a NPT) a nivel de los respectivos retiros, y una altura máxima por todo concepto de +41,13m, dentro del perfil y banda edificable de la parcela, considerando una tolerancia del 3% de acuerdo al Artículo 4.12.1 "Tolerancias", presentes dentro del texto del Código de Planeamiento Urbano vigente;

Que, el uso propuesto "Vivienda multifamiliar, locales comerciales y cocheras", resultan permitidos en el distrito, con las pautas y condiciones que establece el Cuadro de Usos 5.2.1a) del Código de Planeamiento Urbano; que, en virtud de lo expuesto y de acuerdo a los criterios urbanísticos contemplados y manifestados en el Artículo 24º.- Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico de la Ley Nº 2.930 - Plan Urbano Ambiental precitado, la Gerencia Operativa entiende que la propuesta analizada se encuentra en consonancia con dichos criterios, por promover la continuidad morfológica tanto de las masas consolidadas como de las previstas a consolidar dentro del perfil morfológico del distrito de implantación, por lo que se considera factible acceder al proyecto presentado según documentación PLANO-2015-18372664-DGROC;
Que, la opinión morfológico - urbanística desarrollada, no exime al cumplimiento de todas y cada una de las normativas específicas y generales que sean de aplicación al presente caso y que no hayan sido contemplada en la presente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en consonancia con los criterios contemplados en el Artículo 24º de la Ley Nº 2.930 - Plan Urbano Ambiental, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, la propuesta morfológica para el predio sito en la calle Bulnes Nº 758/60/64/70/94 esquina Humahuaca Nº 3.806, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 07, Sección 17, Manzana 106, Parcela 1a, según documentación gráfica obrante en el presente, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, que lo consignado en el Artículo 1º no implica el registro de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y copia visada de la documentación obrante en el PLANO-2015-18372664-DGROC de orden 3 del EE; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1173/DGIUR/15

Buenos Aires, 27 de julio de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 16.273.725/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle Tacuarí Nº 20 - Piso 1º - Of. 103, con una superficie a habilitar de 68,42 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 9d Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 19762206-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados permitidos: "Oficina Comercial" (Solicitado por IF-2015-19504454-DGIUR);
Que los usos solicitados no se encuentran expresamente consignados en el Cuadro "de Usos 5.4.12.1" del Código de Planeamiento Urbano, no obstante en el cuadro de Usos 5.2.1 el rubro "Oficina comercial" se encuentra incluido en el rubro "Oficina comercial - Oficina consultora. " y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH 1 /9d, solamente en Planta Alta.
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle Tacuarí Nº 20 - Piso 1º - Of. 103, con una superficie a habilitar de 68,42 m², (Sesenta y ocho metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1174/DGIUR/15

Buenos Aires, 27 de julio de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 16.367.231/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Venta de telefonía celular y accesorios nuevos" para el inmueble sito en la calle Florida Nº 670 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 46,54 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, los usos corresponden al Distrito de zonificación CI;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 19764287-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados permitidos: "Comercio minorista de Aparatos y equipos de telefonía y comunicación";
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Venta de telefonía celular y accesorios nuevos" para el inmueble sito en la calle Florida Nº 670 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 46,54 m², (Cuarenta y seis metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 1175/DGIUR/15

Buenos Aires, 27 de julio de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 17.932.792/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de productos alimenticios en general;" "De productos alimenticios envasados"; "De bebidas en Gral. Envasadas";" De masas, bombones, sándwiches (sin elaboración)" y "De golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ordenanza Nº 33266", para el inmueble sito en la Pte. Luis Sáenz Peña Nº 109 P.B. UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 265,88 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 1, Zona 11e y AE6 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 19766654-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH1, Zona 11e y AE6;
Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio minorista de Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería" y "Quiosco". Resultan Permitidos en el distrito;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista de productos alimenticios en general;" "De productos alimenticios envasados"; "De bebidas en Gral. Envasadas";" De masas, bombones, sándwiches (sin elaboración)" y "De golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ordenanza Nº 33266", para el inmueble sito en la Pte. Luis Sáenz Peña Nº 109 P.B. UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 265,88 m², (Doscientos sesenta y cinco metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 1176/DGIUR/15

Buenos Aires, 27 de julio de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 17.933.813/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de: Carnes, lechones, achuras, embutidos; Aves, chivitos, productos de granja, huevos; Productos alimenticios en general; Alimentos envasados; Bebidas en general envasadas" para el inmueble sito en Av. Juan de Garay Nº 390-96-400 Planta Baja - Sótano, con una superficie a habilitar de 149,72 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 5d Distrito APH 1 "Ampliación Parque Lezama" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Estructural;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 19761741-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1.del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH1 (Ampliación Parque Lezama), Zona 5d;
Que los usos consignados permitidos: "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería; Perfumería, artículos de limpieza y tocador";
Que se visan los usos solicitados "Comercio minorista de: Carnes, lechones, achuras, embutidos; Aves, chivitos, productos de granja, huevos; Productos alimenticios en general; Alimentos envasados; Bebidas en general envasadas"; por estar expresamente consignados en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1 del CPU; en el ítem: Comercio Minorista (A) LOCAL COMERCIAL s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista de: Carnes, lechones, achuras, embutidos; Aves, chivitos, productos de granja, huevos; Productos alimenticios en general; Alimentos envasados; Bebidas en general envasadas" para el inmueble sito en Av. Juan de Garay Nº 390-96-400 Planta Baja - Sótano, con una superficie a habilitar de 149,72 m², (Ciento cuarenta y nueve metros cuadrados con setenta y dos decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1177/DGIUR/15

Buenos Aires, 27 de julio de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 10.276.238/2015 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en el tratamiento de interior en el inmueble sito en la calle Perú Nº 143, Pisos 2 y 3, según se explica en Memoria Descriptiva de tareas a realizar a Página 1 del Informe Nº 19320278-DGIUR-2015 del EE, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección General;
Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 19430544-DGIUR-2015, respecto de la documentación presentada, informa que según se explica en Memoria Descriptiva de tareas a realizar a Página 1 del Informe Nº 19320278-DGIUR-2015 del EE, el objetivo de la intervención es trabajos en fachada e interior, consiste en: provisión y colocación de cielorraso; provisión y colocación de puertas de accesos a los pisos; reparaciones generales de zócalos; tareas generales de electricidad y cambio de artefactos fuera de funcionamiento; cambio de difusores que se encuentren deteriorados y pintura de los existentes; pintura general de oficina; limpieza final;
Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa entiende que resultaría factible acceder al visado de las tareas a realizar en Memoria Descriptiva de tareas a realizar a Página 1 del Informe Nº 19320278-DGIUR-2015 del EE, indicada para el inmueble sito en la calle Perú Nº 143, Pisos 2 y 3;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en el tratamiento de interior en el inmueble sito en la calle Perú Nº 143,

Pisos 2 y 3, según se explica en Memoria Descriptiva de tareas a realizar a Página 1 del Informe Nº 19320278-DGIUR-2015 del EE, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva de tareas a realizar a Página 1 del Informe Nº 19320278-DGIUR-2015 del EE al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1178/DGIUR/15

Buenos Aires, 27 de julio de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 11.648.842/2014, por el que se consulta sobre las obras ejecutadas sin permiso reglamentarias de "Modificación y Ampliación con Demolición Parcial", para el predio sito en la calle Londres Nº 4.239/41, y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito U39 "Parque Chas" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449; modificado para este distrito por Ley Nº 4.207 (BOCBA Nº 3.966);
Que, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana informa en el IF-2015-19818272-DGIUR, que resulta de aplicación lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.6.40, según Plano Nº 5.4.6.40 del mismo código;
Que, el mencionado Parágrafo 5.4.6.40 "Distrito U39 - Parque Chas" establece:
"...1) Carácter: Conjunto urbano de escala homogénea, caracterizado por un trazado concéntrico planificado y cuyo uso predominante es la vivienda individual. Una serie de plazas internas, sumadas al arbolado de las calles, le otorga calidad ambiental relevante.
2) Delimitación: Comprende el polígono delimitado por el eje de la Av. Triunvirato desde su intersección con el eje de la Av. De los Incas, por éste hasta su intersección con el eje de la Av. Gral. Benjamín Victorica, por éste hasta su intersección con el eje de la Av. de los Constituyentes, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Constantinopla, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Burela, por éste hasta su intersección con el eje de la calle La Pampa, por este hasta su intersección con el eje de la Av. Triunvirato, y por este hasta su intersección con el eje de la Av. De los Incas, según Plano Nº 5.4.6.40.
3) Parcelamiento: Se deberá mantener la parcelaria actual. No se admite el englobamiento de las parcelas existentes..." "...4.3 Normas de Tejido

a) No podrán regularizarse obras ejecutadas sin permiso que no se ajusten a 4.2.1.2 Normas generales de composición de fachadas ó a las presentes Normas generales de tejido.
b) Tipología Edilicia: Se permiten edificios entre medianeras, de perímetro semilibre y de perímetro libre de altura limitada.
c) Tejido: Cumplirán con las disposiciones generales de la Sección 4 de acuerdo a: R = h/d = 1 r = h´/d´ = 1,5 Retiro de frente: 3m Plano límite será de 9m a contar desde la cota de la parcela determinada por la Dirección de Catastro.
d) F.O.S.: el que resulte de las normas de tejido, salvo lo dispuesto en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1...";
Que, en su oportunidad este organismo estudio la propuesta de prefactibilidad presentada por Expediente Nº 332.571/2013 y se expidió por Dictamen Nº 2.826-DGIUR-2013 de fecha 16 de Agosto de 2013 y Dictamen Nº 3.212-DGIUR-2013, de fecha 20 de Septiembre de 2013, cuyas copias obran de página 3 a 7 del RE-2014-11687681-DGROC;
Que, respecto de lo solicitado se informa que se trata de un edificio existente con destino Vivienda Unifamiliar de Planta Baja y Planta Alta, situado en la Parcela 23, intermedia, de la manzana delimitada por las calles Londres, Liverpool, Cádiz, Bauness y Avalos del barrio de Parque Chas;
Que, dicha manzana se encuentra exceptuada del cumplimiento de Línea de Frente Interno por Resolución Nº 623-CPU-70 (B.M. 16039) por lo que la parcela tiene ocupación total;
Que, dicho edificio cuenta con planos registrados según se observa en PLANO-2014-11687791-DGROC y se generaron obras en Planta Baja y 1º Piso consistentes, en una ampliación de la cocina y un dormitorio y baño respectivamente, que suman una superficie de 32,78 m² tramitado como ajuste de obra, que se pretende regularizar;
Que, en el plano de obras de demolición parcial, modificación y ampliación y obras ejecutadas sin permiso reglamentarias obrante en IF2015-18729635-DGIUR se observa que las construcciones existentes en planta baja avanzan sobre la Línea Oficial y parcialmente sobre el 1º piso;
Que, se propone una ampliación en el 1º piso sobre la pisada original del edificio y completando avance sobre la Línea Oficial, en el sector lateral izquierdo, adosado a la medianera existente del edificio lindero de la Parcela 22 de Londres Nº 4.249. Por último, la ampliación en el 2º piso respeta el retiro de frente, no impactando negativamente;
Que, las obras de ampliación involucran una superficie de 109,86 m² consistentes en hall, dormitorio y dormitorio en suite en el 1º piso y un dormitorio de servicio y lavadero en el 2º piso, que suman una superficie total de 246,74 m²;
Que, la fachada propuesta contempla un volumen único en planta baja y primer piso y un volumen retirado de la Línea Oficial en el segundo piso. Los materiales propuestos son mamposterías con revoque simil piedra y a la cal y carpinterías metálicas;
Que, teniendo en cuenta el estudio realizado, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana entiende que no existirían inconvenientes desde lo urbanístico para acceder a lo solicitado, toda vez que las obras solicitadas no impactarían desde lo morfológico atendiendo los hechos existentes. No obstante, se deberá preservar el espacio libre de fondo en compensación del avance propuesto y a los fines de garantizar condiciones ambientales en el centro de la manzana;
Que además deja constancia, que lo indicado en los considerandos que anteceden no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, en la oportunidad de la presentación de la documentación correspondiente ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en un todo de acuerdo con lo indicado en los considerandos de la presente, las obras de "Modificación y Ampliación con Demolición Parcial y Ejecutadas sin Permiso Reglamentarias" con destino "Vivienda Unifamiliar"; para el inmueble sito en la calle Londres Nº 4.239/41, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 15, Sección 61, Manzana 176, Parcela 23, de acuerdo a documentación obrante en orden 25 del EE, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que, lo consignado en el Artículo 1º no implica el registro de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y copia visada de la documentación obrante en IF-2015-18729635-DGIUR con número de orden 25; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1179/DGIUR/15

Buenos Aires, 27 de julio de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 5.767.822/2015, y la Disposición Nº 979-DGIUR-2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada disposición se visó desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el plano de "Obra Nueva" con destino "Vivienda Multifamiliar y Locales Comerciales", para el predio sito en la calle Tacuarí Nº 875, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 12, Sección 14, Manzana 75, Parcela 12, de acuerdo a lo graficado en PLANO-2015-05768024-DGROC,debiéndose cumplir a todas las disposiciones vigentes;
Que, en esta oportunidad y según Nota adjunta en la página 4 del IF-2015-18864107-DGIUR, el interesado solicita se rectifique dicho acto administrativo, toda vez que hay un cambio de destino en el 1º piso de "local comercial" a "vivienda", sin modificación de superficie, respecto de las obras propuestas a materializar en el predio sito en la dirección que figura en el epígrafe;
Que, el predio en cuestión se encuentra afectado a la Zona 4d del Distrito APH 1 "Zona de Amortiguación" de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449; modificado para este distrito a través de la Ley Nº 4.464 (BOCBA Nº 4.085);

Que, en su oportunidad se estudió la factibilidad del anteproyecto presentado en estos actuados, según consta en el IF-2015-18068159-DGIUR, de fecha 23 de Junio de 2015, obrante en número de orden 19 del expediente electrónico, lo que dio origen a la DI-2015-979-DGIUR ya mencionada;
Que, atento la modificación solicitada la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana informa en el IF-2015-19816492-DGIUR que en PLANO-2015-18863577-DGIUR obrante en número de orden 28 del expediente electrónico, se adjuntan Planos en el que consta la modificación realizada en el 1º piso, que desarrollaba un local comercial y ahora se destina a vivienda tal cual las otras plantas del proyecto, no modificándose la superficie total a construir;
Que, en tal sentido dicha Gerencia Operativa entiende que corresponde la rectificación del acto administrativo en cuestión, en función de las modificaciones introducidas al proyecto ya visado;
Que, el estudio realizado no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas en el presente, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro;
Que toda reforma, modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Rectifíquese el Artículo 1º de la Disposición Nº 979-DGIUR-2015, el que quedará redactado de la siguiente manera, y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente; "Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el plano de "Obra Nueva" con destino "Vivienda Multifamiliar y Locales Comerciales", para el predio sito en la calle Tacuarí Nº 875, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 12, Sección 14, Manzana 75, Parcela 12, de acuerdo a lo graficado en PLANO-2015-18863577-DGIUR, debiéndose cumplir a todas las disposiciones vigentes."
Artículo 2º.- Hágase saber al interesado que, el visado de los planos de obra se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y del uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están regulados en el Artículo 5.4.12 del Código de Planeamiento Urbano, relacionados con la protección del patrimonio.
Artículo 3º.- Notifíquese al recurrente que toda reforma, modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de su fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante él o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado y copia visada de la documentación obrante en PLANO-2015-18863577-DGIUR de orden 28 del EE, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1180/DGIUR/15

Buenos Aires, 27 de julio de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 6.849.217/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: artículos de telefonía y comunicación, óptica y fotografía, juguetería, relojería, regalos" para el inmueble sito en la calle Florida Nº 8 Planta Baja y Sótano U.F Nº 90, con una superficie a habilitar de 122,21m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 9d Distrito APH 1 y AE3 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 10318748-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados permitidos son: "Comercio Minorista: Máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computación, informática - Aparatos y equipos de telefonía y comunicación; Óptica, fotografía; Papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes - Artículos de plástico y de embalaje - Artículos publicitarios; Joyería y Relojería; Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines - Regalos";
Que no se visa publicidad, toda vez que en el formulario obrante a la página 2 de la Presentación Ciudadana se declara: "No habrá carteles ni toldos";
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 758-DGIUR-2015 de fecha 27 de Mayo de 2015.
Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: artículos de telefonía y comunicación, óptica y fotografía, juguetería, relojería, regalos" para el inmueble sito en la calle Florida Nº 8 Planta Baja y Sótano U.F Nº 90, con una superficie a habilitar de 122,21m² (Ciento veintidós metros cuadrados con veintiún decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1181/DGIUR/15

Buenos Aires, 27 de julio de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 6.763.126/2015, por el que se solicita el visado de las obras de "Ampliación y Modificación" en el predio sito en la calle White Nº 1.071, y;

CONSIDERANDO:

Que, el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2bII de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772), y se encuentra incorporado al catalogado preventivo a través de la Resolución Nº 591-SECPLAN-2014 (BOCBA Nº 4.562), con Nivel de Protección Cautelar;
Que, según informó la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana en el IF-2015-19815038-DGIUR, en relación a la normativa vigente que resulta de aplicación lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.1.4 b) Distrito R2bII, el cual establece: "(...) a) Edificios entre medianeras Tejido: Cumplirá las disposiciones generales de la Sección 4 de acuerdo a: R = h/d = 2,4 Altura máxima: 9m a contar desde la cota de la parcela determinada por la Dirección de Catastro, permitiéndose la construcción de un piso retirado a una distancia mínima de 2m desde L.O. y por debajo de un plano inclinado a 45° desde la altura de 9m y con un plano límite horizontal a 12m de la cota de la parcela. (...) d) F.O.T. máximo = 1,2 e) F.O.S.: El que resulte de las normas de tejido según las disposiciones generales de la Sección 4 y de lo dispuesto por el Cuadro de Usos N° 5.2.1. La L.F.I. coincidirá con L.I.B. (...)";
Que, en el Artículo 5.4.12. indica en el punto 4.1.1.3 " Protección Cautelar" los siguiente: "Se encuentran afectados a este nivel los edificios cuyo valor reconocido es el de constituir la referencia formal y cultural del área, justificar y dar sentido al conjunto. Protege la imagen característica del área previniendo actuaciones contradictorias en el tejido y la morfología. (...). 4.1.2.4 Grado de intervención 4: Toda propuesta de modificación por aumento de volumen de un edificio, deberá ser presentada previamente para su visado ante el Consejo, justificando un mejor uso social del volumen resultante y el resguardo de su calidad arquitectónica. Características: La intervención propuesta no afectará la conformación del edificio, debiendo integrarse con las características arquitectónicas predominantes del mismo. (...) Se permitirá la construcción de volúmenes que no se visualicen desde la vía pública, sin que se produzca alteración en las condiciones de los patios, los que deberán cumplir con la relación r = h/d = 2.(...)".;
Que, para el pertinente estudio se adjuntó documentación, la que está compuesta por Consulta parcelaria de página 4 a 7; Memoria descriptiva de página 16 a 19; Perímetro y ancho de calle en página 22 y 23; Fotografía de fachada en página 27 del RE-2015-6841341-DGROC; Plano antecedente de Aysa en PLANO-2015-6841589-DGROC; Plano de propuesta en PLANO-2015-6839490-DGROC; Axonometrica de la propuesta en PLANO-2015-18715314-DGIUR; y Memoria descriptiva-técnica en IF-2015-18715642-DGIUR;

Que, según surge de la documentación antes citada se trata del proyecto de "Modificación y Ampliación", con destino "Vivienda Multifamiliar"; para el inmueble sito en la Parcela 34, intermedia, que posee un frente de 8,44m, 37,66m sobre uno de sus lados y 37,70 sobre el otro, con una superficie total aproximada de 318,77 m²; emplazada en la manzana delimitada por las calles White, Chascomus, Homero y la Avenida Directorio, según Consulta de Registro Catastral;
Que, de acuerdo a la documentación adjunta, el predio posee un edificio existente desarrollado en planta baja y se propone la ampliación y modificación en planta baja sobre la medianera izquierda con locales destinados a lavadero y dormitorio, así mismo cierran parte de la galería transformándola en un local con destino comedor diario, no afectando la conformación de la vivienda e integrándose con esta. En cuanto a la planta alta se realizara la ampliación de un volumen apoyado sobre la medianera izquierda y con un retiro de frente de 8,20m aproximadamente, dentro de las normas establecidas para el distrito;
Que, en lo que respecta a la materialización del volumen del 1º Piso, el interesado adjunta memoria descriptiva-técnica en la que declara que los materiales a utilizar, las carpinterías y rejas serán de similares características a las ya existente, para lograr una mayor integración con la construcción con Nivel de Protección Patrimonial;
Que, de acuerdo al estudio realizado la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana entiende que la propuesta encuadra dentro de los parámetros urbanísticos y arquitectónicos pretendidos para el distrito, por lo que se considera factible acceder a las obras de modificación y ampliación, en la medida que se ajuste a lo declarado por los interesados en memoria descriptiva-técnica adjunta en IF-2015-18715642-DGIUR y a planos presentados en PLANO-2015-6839490-DGROC;
Que, por otra parte se aclara que esta autorización, no excluye al cumplimiento de todas y cada una de las normas emanadas del Código de Planeamiento Urbano y del Código de la Edificación que no hayan sido tratados en esta oportunidad;
Que, toda reforma, modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, las obras de "Modificación y Ampliación" en el predio sito en la calle White Nº 1.071, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 01, Sección 62, Manzana 168, Parcela 34, en la medida que se ajuste a lo declarado por los interesados en memoria descriptiva-técnica y en plano adjunto, de acuerdo a lo indicado en los considerandos de la presente, debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que, lo consignado en el Artículo 1º no implica la aprobación de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro
Artículo 3º.- Notifíquese que toda reforma, modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de su fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado, como así también copia visada de la la Memoria Descriptiva-Técnica obrante en IF-2015-18715642-DGIUR en orden 14 del EE y PLANO-2015-06839490-DGROC de orden 4 del EE; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1182/DGIUR/15

Buenos Aires, 27 de julio de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 19.313.225/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Reparación de cámaras y cubiertas; Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas; Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios sistemas de climatización automotor y grabado de cristales; Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental, reparación y recarga de baterías; Reparación y pintura de carrocerías; Reparación y colocación de guardabarros y protecciones exteriores; Mantenimiento y reparación de frenos; Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; Mecánica integral", para el inmueble sito en la calle Blanco Encalada Nº 1244, Planta Baja, Entrepiso y Planta Alta, con una superficie de 1044,11m2, y

CONSIDERANDO:

Que dicho inmueble se encuentra emplazado en la Zona 1 del Distrito U23 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe Nº 19868620-DGIUR-2015, indica que mediante Registro Nº 19313565-DGROC-2015, se presenta la siguiente documentación: Memoria descriptiva de las actividades en su antigüedad y antecedente del cual se accedió a la habilitación. Copia de plancheta de habilitación (Nota Nº 87085/SSIG/93) para las actividades "Taller mecánico (reparación de vehículos automotores), soldadura autógena y eléctrica, chapistería y pintura con maquina pulverizadora (actividad complementaria), Venta de repuestos y/o accesorios para el automotor". Copia Plancheta de transferencia de habilitación (Expediente Nº 21887/2000) con una superficie de1044,11m²;
Que visto y analizado lo expuesto precedentemente, se entiende que las actividades solicitadas, fueron habilitadas desde el año 1993, y que las mismas se encontraban dentro del Distrito de Zonificación en el cual los mismos estaban Permitidos. Respecto de las actividades solicitadas si bien no habría inconvenientes en acceder a la localización de los usos en cuestión, los mismos deberán cumplimentar con la Ley Nº 2216;

Que en tal sentido, la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos no encuentra inconvenientes en acceder al visado de "Reparación de cámaras y cubiertas; Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas; Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios sistemas de climatización automotor y grabado de cristales; Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental, reparación y recarga de baterías; Reparación y pintura de carrocerías; Reparación y colocación de guardabarros y protecciones exteriores; Mantenimiento y reparación de frenos; Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; Mecánica integral" debiendo cumplimentar con la Ley Nº 2216, en el predio sito en la calle Blanco Encalada Nº 1244, Planta Baja, Entrepiso y Planta Alta, con una superficie de 1044,11m².
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Reparación de cámaras y cubiertas; Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas; Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios sistemas de climatización automotor y grabado de cristales; Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental, reparación y recarga de baterías; Reparación y pintura de carrocerías; Reparación y colocación de guardabarros y protecciones exteriores; Mantenimiento y reparación de frenos; Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; Mecánica integral", para el inmueble sito en la calle Blanco Encalada Nº 1244, Planta Baja, Entrepiso y Planta Alta, con una superficie de 1044,11m2 (Mil cuarenta y cuatro metros cuadrados con once decímetros cuadrados), debiendo cumplimentar con la Ley Nº 2216 y con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1183/DGIUR/15

Buenos Aires, 27 de julio de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 8.492.400/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de bebidas envasadas"; "Rotisería"; "Pizzería" y "Parrilla", para el inmueble sito en la calle Tacuarí Nº 788, Planta Baja, UF Nº 3, con una superficie a habilitar de 44,51 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 4d Distrito APH 1 "Área de Amortiguación" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra con Nivel de Protección Cautelar;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 14922246-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1.del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH 1, Zona 4d.- Área de Amortiguación;
Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio minorista Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería" con la referencia "P" Permitido y "Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería, etc." con la referencia "P" (Permitido) y para estacionamiento con el Numeral "26" (Salón de 600m² o más: 20% de la superficie total construida);
Que se exime de cumplimentar con el Numeral "26" ya que el salón tiene menos de 600 m²;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Déjense sin efecto las Disposiciones Nº 879-DGIUR-2015 y Nº 974-DGIUR-2015 de fechas 19 de Junio de 2015 y 30 de Junio de 2015 respectivamente.
Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista de bebidas envasadas"; "Rotisería"; "Pizzería" y "Parrilla", para el inmueble sito en la calle Tacuarí Nº 788, Planta Baja, UF Nº 3, con una superficie a habilitar de 44,51 m² (Cuarenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y un decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 1186/DGIUR/15

Buenos Aires, 28 de julio de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 19.809.567/2015, por el que se consulta sobre el Proyecto de Obra para la nueva sede del "Archivo General de la Nación", a desarrollarse en la calle Pasco Nº 2113, Pichincha Nº 2002/2110, 15 de Noviembre de 1889 Nº 2202 y Av. Caseros Nº 2201, según planos adjuntos en Plano Nº 19799146-DGROC-2015 del Nº de Orden 4 del EE, y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito E4-110 "Archivo General de la Nación- Ex Cárcel de Caseros" Zona 1 (Ley Nº 5011/14 - Parágrafo 5.4.3.4) de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano vigente. Cabe hacer mención que el edificio "Ex Cárcel de Caseros" se encuentra catalogado con un Nivel de Protección Cautelar, según se desprende de la Base APH del Sistema Parcela Digital Inteligente (PDI);
Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 20131372-DGIUR-2015, de acuerdo a la normativa que se encuentra vigente, informa que el Parágrafo 5.4.3.4 Distrito E4-110 "Archivo General de la Nación - Ex Cárcel de Caseros", establece: "(...) a) Zona 1
1. Carácter: Emplazamiento destinado a la construcción de la sede central del Archivo General de la Nación.
2. Delimitación: Eje de la calle Pichincha, eje de la calle 15 de noviembre de 1889, eje de la calle Pasco y eje de la prolongación de la calle Rondeau.
3. Parcelamiento: No se admite la subdivisión parcelaria.
4. Tipología edilicia: Se admiten edificios entre medianeras, de perímetro libre y semilibre. Disposiciones particulares:
a) F.O.S.: 80%
b) F.O.T. máximo: 5
c) Altura de la edificación: Plano límite horizontal: Estará situado a 24 m. sobre la cota de la parcela. Por encima del mismo sólo podrán sobresalir los tanques de agua, locales para máquina de ascensores, cajas de escaleras, chimeneas, instalaciones de aire y parapetos de azotea. Integración con el paisaje urbano: Sobre la calle Rondeau, vereda impar, en una franja paralela a la misma, la nueva edificación no podrá superar la altura del edificio histórico de la ex Cárcel de Caseros, ubicado sobre la vereda opuesta. Esta franja deberá tener un ancho de al menos 15 m. a contar desde la L.O.
5. Forestación: Deberá plantarse arbolado de alineación en las aceras correspondientes a las calles Pichincha, 15 de noviembre de 1889 y Pasco. Sobre la calle Rondeau, no podrán obstruirse con vegetación u otros elementos, las visuales del edificio de la ex Cárcel de Caseros.
6. Publicidad: No se admite.
7. Usos: Oficina pública con acceso de público destinada al funcionamiento del Archivo General de la Nación. Como usos complementarios de la actividad principal, se admitirán los siguientes:
-Papelería, librería, cartonería e impresos.
-Textiles, pieles, cueros, regalos.
-Mercería, botonería, fantasías.
-Copias, fotocopias, reproducciones, excepto imprenta.

-Laboratorio fotográfico.
-Bar, café, restaurante.
-Biblioteca, mediateca.
-Jardín maternal, jardín de infantes.
-Auditorio, sala de exposiciones, sala de conferencias.
-Cine, peña, teatro independiente. Los usos bar, café y restaurante no podrán tener acceso directo desde la vía pública. (...)";
Que efectuado el análisis de la documentación adjunta en la Re-Presentación del Nº de Orden 2 del EE: Formulario de consulta, Resolución Nº 019 de la Agencia de Administración de Bienes del Estado, Memoria Descriptiva, Memoria Técnica, imágenes de la propuesta, consulta catastral e implantación del proyecto en relación al entorno inmediato; en Plano Nº 19798811-DGROC-2015 del Nº de Orden 3 del EE: Planos de antecedentes del edificio destinado a la "Casa Correccional de Menores", en Plano Nº 19799146-DGROC-2015 del Nº de Orden 4 del EE: planos de propuesta en plantas, cortes y vistas; se informa que:
a. Se trata del proyecto destinado a la nueva Sede del Archivo General de la Nación a localizarse en la fracción delimitada por las calles Pichincha, 15 de Noviembre de 1889, Pasco y la prolongación de la calle Rondeau; según se evidencia en Consulta de Registro Catastral adjunta.
b. De acuerdo a lo mencionado bajo declaración jurada en Memoria Descriptiva adjunta, la propuesta se organiza en dos cuerpos diferenciados, a desarrollarse de la siguiente manera: Un volumen de dos plantas ubicado longitudinalmente con respecto a la calle Rondeau, retirado aproximadamente 10 m. de la LO generando así un atrio de acceso, el cual será destinado en planta baja al programa de acceso público y registro, áreas de exposición, recreación, expansión, salón de usos múltiples, aulas de extensión y en planta alta sala de referencia y sala de consulta. Un segundo volumen de mayor escala, también retirado respecto a LO, ubicado longitudinalmente a la calle Pichincha, el cual se desarrollaría en 7 plantas más un nivel de subsuelo; con sectores destinados principalmente a limpieza, restauración, digitalización y catalogación de documentos, búsqueda y recepción de pedidos y áreas de depósito. Cabe mencionar que se trata de dos volúmenes diferenciados pero conectados, toda vez que en el espacio intermedio que articula los mismos se produce el acceso a planta baja desde la calle Pichincha y la comunicación entre ambos en un primer piso.
c. Con respecto al entorno inmediato, la propuesta contempla el área a implantarse generando espacios públicos exteriores que mantienen relación directa con la calle, extensión de las actividades del archivo con la comunidad y expansión de las áreas de trabajo de los edificios proyectados; enfatizando de esta forma la continuidad espacial y permeabilidad visual, entendiendo a todo el conjunto de la manzana como un espacio urbano unificado;
Que en tal sentido, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana entiende, en lo que es de su competencia y desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, que no existirían inconvenientes en acceder a la propuesta, puesta a consideración en la presente, para la nueva sede "Archivo General de la Nación", toda vez que la misma se trata de una puesta en valor y refuncionalización de un edificio existente con protección histórica, que se adecua a la normativa vigente y se integra paisajísticamente con el entorno inmediato.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Considérese factible desde el punto de vista urbanístico, y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente, el Proyecto de Obra para la nueva sede del "Archivo General de la Nación", a desarrollarse en la calle Pasco Nº 2113, Pichincha Nº 2002/2110, 15 de Noviembre de 1889 Nº 2202 y Av. Caseros Nº 2201, según planos adjuntos en Plano Nº 19799146-DGROC-2015 del Nº de Orden 4 del EE, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente y el Plano Nº 19799146-DGROC-2015 del Nº de Orden 4 del EE al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1187/DGIUR/15

Buenos Aires, 28 de julio de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 17.974.484/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la Av. Alicia Moreau de Justo Nº 102/40/46/70/92/98/200, 1º Piso, UF Nº 5, con superficie total de uso de 435m2, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito U32 - "Área de Protección Patrimonial Antiguo Puerto Madero" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 20124876-DGIUR-2015, indica que ahora bien, según el Código de Planeamiento Urbano, en el Parágrafo 5.4.6.33 Distrito U32, en el inciso 6), punto a) establece: "Para parcelas ocupadas por edificios sujetos a protección, los usos serán los que resulten de la aplicación del Cuadro de Usos 5.2.1a) para el Distrito C1 de Zonificación" (AD 610.24)";
Que según Cuadro de Usos 5.2.1.a) para el rubro "Oficina comercial - Oficina consultora" para el Distrito de Zonificación C1, le corresponden las siguiente referencias: Referencia P (Permitido). Referencia 31 de estacionamiento Ley Nº 123: Sin Relevante Efecto (S.R.E.);
Que respecto a la propuesta, se informa que:

a. Se trata de un inmueble existente, afectado al Régimen de Propiedad Horizontal, ubicado en la Parcela 002 de la manzana delimitada por las calles Juana Manuela Gorritti, Macacha Güemes, Av. Alicia Moreau de Justo y Cecilia Grierson, de acuerdo a Consulta de Registro Catastral adjunta en el expediente de referencia y Perimetral y ancho de calles obtenido de la Parcela Digital Inteligente (PDI).
b. La propuesta consiste en una oficina comercial que se desarrollaría en la Unidad Funcional Nº 5 ubicada en el 1º Piso del mencionado inmueble. Su distribución consiste en: recepción, archivos, server, sectores de oficinas y servicios; superficie total de uso de 435m², según se puede evidenciar en Plano de uso adjunto en Plano Nº 19685973-DGIUR-2015 del Nº de Orden 12 del EE.
c. Se deja expresamente constancia, que al no haber presentado plano registrado de obra, de existir obras ejecutadas las mismas deberán regularizarse ante el Organismo de competencia;
Que por lo detallado precedentemente, dicha Gerencia Operativa considera, desde el punto de vista urbanístico, acceder a la localización del rubro "Oficina comercial Oficina Consultora" para la UF Nº 5 ubicada en el 1º Piso del inmueble sito en la Av. Alicia Moreau de Justo ingresando por el número de puerta 140, con una superficie total de uso de 435m2;
Que asimismo se deja constancia que está prohibida toda modificación de las fachadas existentes como así también la instalación de equipos de aire acondicionado o ventilación. Se deberá también cumplimentar con lo establecido para estacionamiento en el Distrito.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Oficina comercial - Oficina Consultora", para el inmueble sito en la Av. Alicia Moreau de Justo Nº 140, 1º Piso, UF Nº 5, con superficie total de uso de 435m2 (Cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que está prohibida toda modificación de las fachadas existentes como así también la instalación de equipos de aire acondicionado o ventilación. Se deberá también cumplimentar con lo establecido para estacionamiento en el Distrito.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N.° 77/DGCONC/15

Buenos Aires, 27 de julio de 2015

VISTO:
Las Leyes N°2.095 y N°4.764, su Decreto Reglamentario N°95/2014, los Decretos N°45/2010, N°201/2015, N°197/2015, N°193/2015, N°218/2015, N°211/2015, N°195/2015 y N°217/2015, la Resolución N°2015-345-MDEGC, la Resolución N°2015-377-MDEGC y los Expedientes N°2014-5494766-MGEYA-DGCONC, N°2014-5494684-MGEYA-DGCONC, N°2014-11909777-MGEYA-DGCONC, N°2014-13514598-MGEYA-DGCONC, N°2013-5375711-MGEYA-SSDEP, N°2013-5276341-MGEYA-SSDEP, N°2014-13514804-MGEYA-DGCONC y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N°45/2010, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para el otorgamiento de permisos y concesiones de uso de los bienes de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante los Decretos N°2012015, N°197/2015, N°193/2015, N°218/2015, N°211/2015, N°195/2015 y N°217/2015, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares para la concesión de uso y explotación de diversos bienes inmuebles de dominio público;
Que conforme surge del Artículo 1° de las Resolución N°2015-345-MDEGC se faculta al Director General de Concesiones para aprobar los Pliegos de Especificaciones Técnicas; fijar el valor para la adquisición de los Pliegos, de corresponder; realizar los llamados a Licitación Pública; emitir circulares aclaratorias con y sin consulta sobre la documentación de las Licitaciones; dictar los actos administrativos necesarios para materializar las contrataciones previos a la adjudicación, adjudicar las concesiones de uso y explotación; suscribir los pertinentes contratos, así como dictar todos los actos administrativos necesarios para el control del uso y de la explotación y de la ejecución de los contratos y para el caso de corresponder su rescisión, respecto de las Licitaciones cuyos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares fueron aprobados por los Decretos N°201/2015, N°197/2015, N°193/2015, N°195/2015 y N°217/2015.
Que conforme surge del Artículo 1° de las Resolución N°2015-377-MDEGC se faculta al Director General de Concesiones para aprobar los Pliegos de Especificaciones Técnicas; fijar el valor para la adquisición de los Pliegos, de corresponder; realizar los llamados a Licitación Pública; emitir circulares aclaratorias con y sin consulta sobre la documentación de las Licitaciones; dictar los actos administrativos necesarios para materializar las contrataciones previos a la adjudicación; suscribir los pertinentes contratos, así como dictar todos los actos administrativos necesarios para el control del uso y de la explotación y de la ejecución de los contratos, respecto de las Licitaciones cuyos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares fueron aprobados por los Decretos N°218/2015 y N°211/2015.
Que resulta conveniente y necesario proceder a la aprobación de los Pliegos de Especificaciones Técnicas de las Licitaciones cuyos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares fueron aprobados por los Decretos N°201/2015, N°197/2015, N°193/2015, N°218/2015, N°211/2015, N°195/2015 y N°217/2015, así como realizar los correspondientes llamados a licitación pública.

Que el presente Acto Administrativo se dicta de conformidad con las prescripciones del Artículo 3° de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello,

POR ELLO, EL DIRECTOR GENERAL DE CONCESIONES
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Especificaciones Técnicas correspondiente a la Licitación Pública para la Concesión de Uso y Explotación del espacio ubicado en el interior del inmueble de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado "Museo de Artes Plásticas Eduardo Sívori", sito en Avenida Infanta Isabel entre Avenida Iraola y Cnel. Marcelino Freyre y que como Anexo (IF N°2015-06903253-DGCONC) forma parte de la presente.
Artículo 2°.- Apruébase el Pliego de Especificaciones Técnicas correspondiente a la Licitación Pública para la Concesión de Uso y Explotación del espacio ubicado en el interior del inmueble de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado "Ex Cervecería Munich", sito en Avenida de los Italianos N°951 y que como Anexo (IF N°2015-06903337-DGCONC) forma parte de la presente.
Artículo 3°.- Apruébase el Pliego de Especificaciones Técnicas correspondiente a la Licitación Pública para la Concesión de Uso y Explotación del inmueble de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado "Planetario Galileo Galilei", Avenida Sarmiento y Belisario Roldán y que como Anexo (IF N°2015-04931133-DGCONC) forma parte de la presente.
Artículo 4°.- Apruébase el Pliego de Especificaciones Técnicas correspondiente a la Licitación Pública para la Concesión de Uso y Explotación del espacio ubicado en el inmueble de dominio público sito en el Bajo Autopista 25 de Mayo (AU-1) sobre la calle Pedernera N°950 y que como Anexo (IF N°2015-07772387-DGCONC) forma parte de la presente.
Artículo 5°.- Apruébase el Pliego de Especificaciones Técnicas correspondiente a la Licitación Pública para la Concesión de Uso y Explotación del inmueble de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado "Polideportivo Onega" sito en calle Gabriela Mistral N°3819 y que como Anexo (IF N°2015-07479926-DGCONC) forma parte de la presente.
Artículo 6°.- Apruébase el Pliego de Especificaciones Técnicas correspondiente a la Licitación Pública para la Concesión de Uso y Explotación del espacio ubicado en el inmueble de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado "Polideportivo Colegiales", sito en calle Freire N°234 y que como Anexo (IF N°2015-04811215-DGCONC) forma parte de la presente.
Artículo 7°.- Apruébase el Pliego de Especificaciones Técnicas correspondiente a la Licitación Pública para la Concesión de Uso y Explotación de los inmuebles de dominio público sitos en el Bajo Autopista 25 de Mayo (AU-1) sobre las calles José María N°953 y Riglos N°920 que como Anexo (IF N°2015-07513610-DGCONC) forma parte de la presente.
Artículo 8°.- Convócase a la Licitación Pública para el otorgamiento del uso y la explotación por el término de cinco (5) años de los siguientes bienes inmuebles de

dominio público: 1) Espacio ubicado en el interior del inmueble denominado "Museo de Artes Plásticas Eduardo Sívori", sito en Avda. Infanta Isabel entre Avda. Iraola y Marcelino Freyre, con destino para explotación bar confitería; 2) Espacio ubicado en el interior del inmueble denominado "Ex Cervecería Munich", sito en Avda. de los Italianos N°851, con destino para explotación bar confitería; 3) Espacio ubicado en el interior del inmueble denominado "Planetario Galileo Galilei", sito en Avda. Sarmiento y Avda. Belisario Roldán, con destino para explotación bar confitería; 4) Bajo Autopista 25 de Mayo (AU-1) sobre calle Pedernera N°950, con destino para explotación comercial de complejo deportivo con instalaciones complementarias; 5) Espacio ubicado en el interior del inmueble denominado "Polideportivo Onega", sito en Gabriela Mistral N°3819, con destino para explotación comercial de canchas de futbol 5, basquet y voley y buffet gastronómico; 6) Espacio ubicado en el interior del inmueble denominado "Polideportivo Colegiales", sito en Freire N°234, con destino para explotación comercial de canchas de futbol 5 y canchas de futbol 7; y 7) Bajo Autopista 25 de Mayo (AU-1) sobre las calles José María Moreno N°953 y Riglos N°920, con destino para explotación comercial de complejo deportivo con instalaciones complementarias.

Artículo 9°.- Determínase que la presentación de las ofertas se realizará en la Dirección General de Concesiones, sita en Avda. de Mayo 575, 4°Piso, Oficina "408", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles en el horario de 10:00 a 15:00 horas hasta las 12:00 horas del día 3 de septiembre de 2015.

Artículo 10°.- Fíjase la apertura de las ofertas para el día 3 de septiembre de 2015, a las 14:00 horas, en la Dirección General de Concesiones, sita en Avda. de Mayo 575, Piso 4°, Oficina "408", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 11°.- Establécese el valor de los Pliegos de cada licitación pública en la suma de $3.500 (Pesos tres mil quinientos), los que podrán ser adquiridos en las oficinas en la Dirección General de Concesiones sita en Avda. de Mayo 575, Piso 4°, Oficina "408", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles en el horario de 10:00 a 13:00 horas hasta el día 28 de agosto de 2015 inclusive.

Artículo 12°.- Fíjase como canon base para cada una de las licitaciones cuyo llamado se efectúa, los que se establecen a continuación: 1) Espacio ubicado en el interior del inmueble denominado "Museo de Artes Plásticas Eduardo Sívori": $14.800 (Pesos catorce mil ochocientos); 2) Espacio ubicado en el interior del inmueble denominado "Ex Cervecería Munich": $12.000 (Pesos doce mil); 3) Espacio ubicado en el interior del inmueble denominado "Planetario Galileo Galilei": $13.000 (Pesos trece mil); 4) Bajo Autopista 25 de Mayo (AU-1) sobre calle Pedernera N°950: $20.000 (Pesos veinte mil); 5) Espacio ubicado en el interior del inmueble denominado "Polideportivo Onega": $22.000 (Pesos veintidós mil); 6) Espacio ubicado en el interior del inmueble denominado "Polideportivo Colegiales": $19.500 (Pesos diecinueve mil quinientos); y 7) Bajo Autopista 25 de Mayo (AU-1) sobre la calle José María Moreno N °953: $13.500 (Pesos trece mil quinientos) y calle Riglos N°920: $18.000 (Pesos dieciocho mil).

Artículo 13°.- Infórmese que las visitas a los Predios objeto del presente llamado a licitación deberán ser coordinadas previamente mediante comunicación telefónica al teléfono 4323-9502 los días lunes a viernes hábiles en el horario de 10:00 a 12:00 horas, las que podrán realizarse hasta el día 28 de agosto de 2015 inclusive.

Artículo 14°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Astarloa**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 114/DGTALMDE/15

Buenos Aires, 27 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.095, su modificatoria N° 4.764, los Decretos Nros. 95/14, 1.145/09, las Resoluciones Nros. 596/MHGC/11 y 1.160/MHGC/11, las Disposiciones Nros. 396/DGCYC/14 y 34/DGTALMDE/15, el Expediente Electrónico N° 2.038.232/DGTALMDE/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Leyes citadas en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y se regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;
Que el artículo 83 de la referida Ley establece que los procesos de compras, ventas y contrataciones que efectúen los órganos contratantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca el órgano rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;
Que por Decreto N° 1.145/09 se aprobó la reglamentación del artículo precitado y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que el artículo 9 del Anexo I del mencionado Decreto, ratificado por el Anexo II del Decreto Nº 95/14, fijó el cuadro de competencias de decisión, estableciendo que el/a Director/a General, podrá aprobar la contratación y adjudicarla hasta un monto de doscientas cincuenta mil (250.000) unidades de compra;
Que el artículo 28 apartado b) de la Ley Nº 5.239 fijó en pesos siete con cincuenta centavos ($ 7,50) el monto de las Unidades de Compras y de Multas establecidas en la Ley Nº 2.095;
Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la contratación de un (1) servicio de suscripción a bases jurídicas on line y revistas de derecho administrativo y laboral durante el ejercicio 2.015, solicitado por la Dirección General Administración de Bienes y a la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio;
Que a fin de concretar el servicio solicitado, resulta oportuna la celebración de una Contratación Directa en su modalidad de Contratación menor encuadrada en lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, y su Decreto reglamentario N° 95/14;
Que en tal sentido por Disposición Nº 34/DGTALMDE/15 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas mediante BAC y se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 650-0053-CDI15, para el día 31 de marzo del año en curso, con un presupuesto oficial de pesos ciento treinta mil quinientos cincuenta y dos ($ 130.552.-);
Que conforme surge del Acta de Apertura BAC se ingresó una (1) oferta presentada por la firma La Ley Sociedad Anónima Editora e Impresora;

Que el renglón N° 1 está destinado a la Dirección General Administración de Bienes, y los renglones Nros. 2 y 3 corresponden a la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio;
Que con fecha 22 de mayo la firma La Ley Sociedad Anónima Editora e Impresora manifestó que debido a un error involuntario en la oferta, cotizó por error los renglones Nros. 1 y 3, cuyo servicio no brinda la firma mencionada, mientras que no se recibieron otras ofertas;
Que, por ello corresponde declarar desiertos los renglones Nros. 1 y 3 de la Licitación referida;
Que la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas BAC, aconsejó preadjudicar el renglón N° 2 a la firma La Ley Sociedad Anónima Editora e Impresora, C.U.I.T 30-50010631-6, por un monto de pesos ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y cinco ($ 82.495.-), por resultar su oferta conveniente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se efectuó la correspondiente Solicitud de Gasto para hacer frente a la erogación en cuestión;
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 del Anexo I del Decreto N° 1.145/09 ratificado por el Anexo II el Decreto N° 95/14,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa N° 650-0053-CDI15, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria N° 4.764 y su Decreto reglamentario N° 95/14, para la contratación de un (1) servicio de suscripción a bases jurídicas on line y revistas de derecho administrativo y laboral durante el ejercicio 2.015, con destino a la Dirección General Administración de Bienes y a la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio, en los términos del Anexo I del Decreto Nº 1.145/09.
Artículo 2°.- Adjudícase a la firma La Ley Sociedad Anónima Editora e Impresora, C.U.I.T 30-50010631-6, el renglón N° 2 referente a la contratación de un (1) servicio de suscripción a bases jurídicas on line y revistas de derecho administrativo y laboral durante el ejercicio 2015, con destino a la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio, por un monto total de pesos ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y cinco ($ 82.495.-).
Artículo 3°.- Decláranse desiertos los renglones Nros. 1 y 3 de la Contratación Directa N° 650-0053-CDI15.
Artículo 4°.- El presente gasto se imputará a la partida presupuestaria del año en curso.
Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Administración de Bienes y a la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio. Remítase a la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Barrailh Ortíz**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.° 220/DGTALMAEP/15

Buenos Aires, 28 de julio de 2015

VISTO:
La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, sus decretos Reglamentarios Nros 1145/09 y 95/14, el Expediente Electrónico Nº 2013572-DGTALMAEP/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto, tramita la contratación del "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los edificios de Av. Roque Sáenz Peña 570 y Av. Huergo 949" con destino a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que mediante Disposición Nº 191-DGTALMAEP/15 el Director General Técnico, Administrativo y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, y de Especificaciones Técnicas Licitatorios, estableciendo un presupuesto oficial de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($ 1.750.000,00).
Que, a su vez, en el mentado acto administrativo se llamó a Licitación Pública Nº 8503-0084-LPU15, para el día 14 de Julio de 2015 a las 12:00 horas, designando a los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas;
Que, se efectuaron las publicaciones de rigor del llamado a esta Licitación Pública establecidas por la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y sus Decreto Reglamentarios N° 1145/09 y 95/14;
Que, tal como luce del Acta de Apertura de fecha 14 de Julio de 2015 se recibieron dos (2) ofertas pertenecientes a la firmas LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. (Oferta N° 1) y SAUBER ARGENTINA S.A. (Oferta N° 2);
Que, en este contexto, con fecha 15 de Julio de 2015 la Comisión de Evaluación de Ofertas emitió su dictamen fundado, verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones licitatorios y, por resultar conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aconsejó la adjudicación de la presente contratación a la firma SAUBER ARGENTINA S.A. (Oferta N° 2) por un monto de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA MIL UNO ($1.690.001,00) en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 108° y 109° de la Ley Nº 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14;
Que el mentado Dictamen fue debidamente publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, exhibido en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público y notificado a los oferentes;
Que, luego de transcurrido el plazo legal no se recibieron impugnaciones al aludido Dictamen conforme surge del Informe N° 19774695-DGTALMAEP/15 emitido por la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que, se procedió a realizar la imputación del gasto a la partida presupuestaria correspondiente para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que, en atención al estado del procedimiento licitatorio convocado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de adjudicación.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 95/14,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 8503-0084-LPU15 para la contratación del "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los edificios de Av. Roque Sáenz Peña 570 y Av. Huergo 949" con destino a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Artículo 2°: Adjudícase la presente contratación a la firma SAUBER ARGENTINA S.A. (Oferta N° 2) por un monto de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA MIL UNO ($1.690.001,00) en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario Nro. 95/2014.
Artículo 3º.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.
Artículo 4º.- Emítase la respectiva Orden de Compra.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de esta Dirección General. Comuníquese a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y a la Subsecretaría de Administración. Notifíquese a los oferentes, conforme los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite **Pazos Verni**

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.º 462/DGET/15

Buenos Aires, 20 de abril de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2014-18.151.235-MGEYA-DGET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: ClaNAE 2422.0 Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimientos similares, tintas de imprenta y masilla (501.631)", a desarrollarse en la calle Quesada N° 1.503, Planta Baja, de esta Ciudad, con una superficie de 187,25 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 16, Sección: 27, Manzana: 094, Parcela: 001C, Distrito de Zonificación: R2aI;
Que en el Informe N° IF-2015-6.014.277-DGET, de fecha 10 de Abril de 2.015, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA y N° RESOL-2015-077-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE:

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Industria: ClaNAE 2422.0 Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimientos similares, tintas de imprenta y masilla (501.631)", a desarrollarse en la calle Quesada N° 1.503, Planta Baja, de esta Ciudad, con una superficie de 187,25 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 16, Sección: 27, Manzana: 094, Parcela: 001C, Distrito de Zonificación: R2aI, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Pinturerías Rex S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;

2) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registros de Obras y Catastro;
5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;
8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
9) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos (Ley Nº 2.214 y Decreto Reglamentario Nº 2.020/07); y de que el transporte y tratamiento de los residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;
10) Mantener los residuos peligrosos en un sitio especial y señalizado hasta su retiro por transportistas autorizados;
11) Instalar las maquinarias en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
12) Implementar las medidas de mitigación necesarias para evitar alteraciones en el tránsito, debido a las actividades de Estacionamiento y Carga y Descarga;
13) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.° 637/DGET/15

Buenos Aires, 19 de mayo de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° 1.790.062/11 e incorporado N° 1.492/09, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Fabricación de papel y cartón ondulado y de envases de papel y cartón (500.302); Impresión (501.487)", a desarrollarse en la calle Cachi N° 460 y Diogenes Taborda N° 855/61, Planta Baja, de esta Ciudad, con una superficie de 2.525,68 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 2, Sección: 34, Manzana: 062b, Parcela: 022a, Distrito de Zonificación: R2bII;
Que en el Informe N° IF-2014-17.596.586-DGET, de fecha 9 de diciembre de 2.014, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que asimismo el titular de la actividad presenta un Informe de mediciones sonoras de conformidad con la Ley N° 1.540 y el Decreto reglamentario N° 740/07;
Que por Informe N° IF-2014-13.518.874-DGET, de fecha 19 de septiembre de 2.014, la Subgerencia Operativa de Contaminación Acústica de esta Dirección General, manifiesta que "Toda actividad industrial que comprenda la fabricación, transformación o elaboración de materias u objetos en serie o a escala industrial que posea una potencia instalada igual o superior a 100 HP" se encuentra catalogada en el Anexo IX del Decreto reglamentario N° 740/07, de la Ley N° 1.540 y le corresponde la inscripción del titular de la misma en el Registro de actividades catalogadas (RAC), estableciéndose condiciones específicas de funcionamiento;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA y N° RESOL-2015-077-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE:

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Fabricación de papel y cartón ondulado y de envases de papel y cartón (500.302); Impresión (501.487)", a desarrollarse en la calle Cachi N° 460 y Diogenes Taborda N° 855/61, Planta Baja, de esta Ciudad, con una superficie de 2.525,68 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 2, Sección: 34, Manzana: 062b, Parcela: 022a, Distrito de Zonificación: R2bII, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Microenvases S.R.L., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07;
2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registros de Obras y Catastro;
5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;
8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
9) Exhibir Autorización Condicional de Vuelco otorgada por AySA (Agua y Saneamientos Argentinos), o nota firmada por dicha empresa declarando no necesitarla;
10) Contar con registros del control regular y mantenimiento preventivo de los aparatos sometidos a presión, del equipamiento termo-electromecánico utilizado, de la cámara decantadora, a fin de posibilitar su adecuada operatividad. Los mismos podrán ser requeridos oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
11) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos (Ley N° 2.214 y Decreto Reglamentario N° 2.020/07); y de que el transporte y tratamiento de los residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;
12) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
13) Se deberá dar cumplimiento a la referencia 35a para Estacionamiento, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12. En caso de no ser posible, deberá cumplimentar tal requerimiento mediante locación u otro convenio, con un garage ubicado a menos de 200 metros del establecimiento;
14) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIa para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12;
15) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales;
16) Exhibir la inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC);
17) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación;
18) Presentar mediciones de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto N° 740/07, al momento de la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental;
19) Operar con puertas, ventanas y/o portones debidamente cerrados respetando todas las medidas de seguridad vigentes en la normativa;
20) Instalar las maquinarias y/o equipos en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;

21) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.° 647/DGET/15

Buenos Aires, 20 de mayo de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° 1.927.549/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: (ClaNAE 4533.0) (503.308) Instaladores de calefactores/acondicionadores de aire; (ClaNAE 526.20) (503.035) Reparación de artículos eléctricos de uso doméstico; (ClaNAE 526.90) (502.389) Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p."; a desarrollarse en la calle Río Cuarto N° 1.593, esquina Isabel La Católica N° 1.732, Planta Baja y Entrepiso, de esta Ciudad, con una superficie de 529,63 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 4, Sección: 10, Manzana: 016, Parcela: 011, Distrito de Zonificación: E3;
Que en el Informe N° IF-2013-06608008-DGET, de fecha 19 de noviembre de 2.013, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA y N° RESOL-2015-077-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Industria: (ClaNAE 4533.0) (503.308) Instaladores de calefactores/acondicionadores de aire; (ClaNAE 526.20) (503.035) Reparación de artículos eléctricos de uso doméstico; (ClaNAE 526.90) (502.389) Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p."; a desarrollarse en la calle Río Cuarto N° 1.593, esquina Isabel La Católica N° 1.732, Planta Baja y Entrepiso, de esta Ciudad, con una superficie de 529,63 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 4, Sección: 10, Manzana: 016, Parcela: 011, Distrito de Zonificación: E3, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de BAS XXI S.R.L., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;
2) Cumplir con la Ley Nº 1356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
7) Realizar las operaciones de Carga y Descarga dentro del predio;
8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
9) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales;
10) En lo atinente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse estrictamente a las prescripciones impuestas por la Ley Nº 2.214 y Decreto Reglamentario Nº 2.020/07;
11) En caso de generar residuos peligrosos, deberá cumplir con la Ley N° 2.214 y su Decreto reglamentario N° 2020;
12) Instalar las maquinarias y/o fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
13) Contar con registros del control regular y mantenimiento preventivo de los aparatos sometidos a presión y del equipamiento termo-electromecánico utilizado, a fin de posibilitar su adecuada operatividad. Los mismos podrán ser requeridos oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

14) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
15) Se deberá dar cumplimiento a la referencia 31 para Estacionamiento, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12;
16) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIa para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 52/IRPS/15

Buenos Aires, 24 de julio de 2015

VISTO:
el EX-2015-18161171-MGEYA-IRPS; y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicofísica tramita la adquisición de una prótesis para amputación bajo rodilla (SYME) con destino al paciente BAEZ, Arsenio H.C.Nº 110.318, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09;
Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2015;
Que, mediante Di-2015-144-IRPS se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 446-1126-LPU15, para el día 8 de Julio de 2015 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764, Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron dos (2) ofertas de las siguientes firmas: OSTEOLIFE S.R.L., ORTOPEDIA BERNAT S.R.L.;
Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas, por el cual resulta preadjudicataria la firma: ORTOPEDIA BERNAT S.R.L. (reng. 1), basándose en el Artículo 108 de la Ley 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09;
Que, por Resolución Nº 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica;
Que, por Decreto Nº 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. Nº 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas;
Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Ley 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/10, en uso de las facultades conferidas,

LA DIRECTORA A CARGO
DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA,
ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 446-1126-LPU15, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 y

su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudícase la adquisición de una prótesis para amputación bajo rodilla (SYME) con destino al paciente BAEZ, Arsenio H.C.Nº 110.318, a la siguiente firma: ORTOPEDIA BERNAT S.R.L. (reng. 1) por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ($38.600,00), según el siguiente detalle:

Renglón: 1 - Cantidad: 1 unidad - P. Unitario: $ 38.600,00 - P. Total: $ 38.600,00.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará al presupuesto para el Ejercicio 2015.
Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra.
Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Gabas - Ajolfi**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 187/HGNPE/15

Buenos Aires, 22 de julio de 2015

VISTO:
el Expediente Nº 19040349/HGNPE/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que en el Disponen Del Art. 1ro de la Disposición DISFC-2015-179-HGNPE, se indica: “...Apruébase el gasto correspondiente a la solicitud de adquisición de CATETER SEMI IMPLANTABLES S.R.L. para el Servicio de CEM 2, que ha formado parte de este requerimiento la empresa BARRACA ACHER ARGENTINA S.R.L. (Rengl. 1) por un monto de pesos: SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 00/100 ($ 6.600.00) ..." debiendo decir: " ... Apruébase el gasto correspondiente a la solicitud de adquisición de CATETER SEMI IMPLANTABLES S.R.L. para el Servicio de CEM 2, que ha formado parte de este requerimiento a la empresa BARRACA ACHER ARGENTINA S.R.L. (Rengl. 1) por un monto de pesos: SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 00/100 ($ 6.660.00)..."
Por ello, en consecuencia corresponde sanear y confirmar dicho acto concordantemente con lo dispuesto por el artículo 19 inc b) del Decreto Nº 1510/GCBA/97 (B.O. Nº 310)

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º.- Sanease y confírmase el Disponen del Art 1ro de la Disposición DISFC-2015-179-HGNPE donde deberá leerse: "Apruébase el gasto correspondiente a la solicitud

de adquisición de CATETER SEMI IMPLANTABLES S.R.L. para el Servicio de CEM 2, que ha formado parte de este requerimiento a la empresa BARRACA ACHER ARGENTINA S.R.L. (Rengl. 1) por un monto de pesos: SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 00/100 ($ 6.660.00)..."
Art. 2º.- Remítase a la División Compras y Contrataciones a sus efectos. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 187/HGADS/15

Buenos Aires, 27 de junio de 2015

VISTO:
El Expediente Electrónico 2015-8229106/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 792/14, por el Servicio de Hemodinámia solicitando Insumos y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 31222/2015;
Que se recibieron 1 (una) oferta: FV Endovascular S.R.L.,
Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 2/2015, a la firma: FV Endovascular S.R.L. (Renglones: 1, 2, 3 y 4) por un importe de pesos: cincuenta y cinco mil trescientos sesenta y nueve con 60/100 ($55.369,60), acreditando éstas su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557).
Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable,
Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 31222/2015, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 4479/2015;
Que mediante los remitos consignados en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustado a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE JUNIO DE 2015 15
ACUMULADO APROBADO $ 430.543,44
Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL SEÑOR DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI,
Y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Servicio de Hemodinámica, solicitando insumos, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
FV Endovascular S.R.L.	1	$55.369,60	0005-00003097	13/01/2015
TOTAL APROBADO		$15.434,60		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: cincuenta y cinco mil trescientos sesenta y nueve con 60/100 ($55.369,60), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: FV Endovascular S.R.L. (Renglones: 1, 2, 3 y 4) por un importe de pesos: cincuenta y cinco mil trescientos sesenta y nueve con 60/100 ($55.369,60).
Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustado a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.
Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Auger**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 190/HGADS/15

Buenos Aires, 29 de junio de 2015

VISTO:
El Expediente Electrónico 2015-8229148/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 710/14, por División Farmacia, solicitando Insumos y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 31247/2015;

Que se recibieron 5 (cinco) ofertas: Raúl Jorge León Poggi; Cardio Pack Argentina S.A.; Drog. Martorani S.A.; Insumos Biomédicos y WM Argentina S.A.
Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 6/2015, a las firmas: Raúl Jorge León Poggi (Renglones: 10, 12 y 16) por un importe de pesos: veinticinco mil novecientos treinta ($ 25.930,00); Drog. Martorani S.A. (Renglones: 1, 8, 14 y 18) por un importe de pesos: veintitrés mil trescientos ochenta y dos ($ 23.382,00) y Cardio Pack Argentina S.A. (Renglón: 22) por un importe de pesos: dos mil novecientos veintinueve con 50/100 ($ 2.929,50); acreditando éstas su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557).
Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable, Quedando anulados los renglones: 2 al 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19 al 21 y 23;
Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 31247/2015, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 4383/2015;
Que mediante los remitos consignados en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.
Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE JUNIO DE 2015 25
ACUMULADO APROBADO $ 771.033,34
Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL SEÑOR DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI,
Y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a División Farmacia, solicitando Insumos, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Raúl Jorge León Poggi	10, 12 y 16	$ 25.930	0001-00020130	15/01/2015
Drog. Martorani S.A.	1, 8, 14 y 18	$ 23.382	0001-00100712	14/01/2015
			0001-00100714	14/01/2015
			0001-00100720	27/01/2015
Cardio Pack Argentina S.A.	22	$ 2.929,50	0001-00032445	13/01/2015
TOTAL APROBADO	$ 52.241,50.-			

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y uno con 50/100 ($ 52.241,50), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Raúl Jorge León Poggi (Renglones: 10, 12 y 16) por un importe de pesos: veinticinco mil novecientos treinta ($ 25.930,00); Drog. Martorani S.A. (Renglones: 1, 8, 14 y 18) por un importe de pesos: veintitrés mil trescientos ochenta y dos ($ 23.382,00) y Cardio Pack Argentina S.A. (Renglón: 22) por un importe de pesos: dos mil novecientos veintinueve con 50/100 ($ 2.929,50);
Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustado a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.
Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Auger**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 193/HGADS/15

Buenos Aires, 29 de junio de 2015

VISTO:
El Expediente Electrónico 2015-8331426/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 719/14, por el Servicio de Farmacia solicitando Insumos y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 31429/2015;
Que se recibió 1 (una) oferta: FARMED S.A.,
Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 409/2014, a la firma: FARMED S.A. (Renglón: 1) por un importe de pesos: Diecinueve Mil ($19.000,00), acreditando éstas su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557); quedando desiertos y anulados los renglones 2 y 3;
Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable,
Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 31429/2015, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 4397/2015;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción;
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE JUNIO DE 2015 24
ACUMULADO APROBADO $ 718.791,84
Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL SEÑOR DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI,
Y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Servicio de Farmacia, solicitando insumos, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
FARMED S.A.	1	$ 19.000,-	0001-00048284	16/01/2015
TOTAL APROBADO		$19.000,00		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: Diecinueve Mil ($19.000,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: FARMED S.A. (Renglón: 1) por un importe de pesos: Diecinueve Mil ($19.000,00).
Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponden con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.
Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Auger**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 194/HGADS/15

Buenos Aires, 29 de junio de 2015

VISTO:
El Expediente Electrónico 2015-6236222/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 713/14, por el Servicio de Alimentación, solicitando Insumos y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 30916/2015;
Que se recibieron 3 (tres) ofertas: Abbott Laboratories Argentina S.A., Fresenius Kabi S.A. y Nutri Service S.R.L.
Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 394/2014, a las firmas: Fresenius Kabi S.A. (Renglones: 10, 12 y 21) por un importe de pesos: nueve mil trescientos noventa con 26/100 ($9.390,26), Nutri Service (Renglones: 1, 2, 3, 5, 6, 7, 13, 15, 16, 17, 18 y 22) por un importe de pesos: cuarenta y ocho mil setecientos siete con 20/100 ($48.707,20) y Abbott Laboratories Argentina S.A. (Renglones: 8, 9, 11, 14, 19 y 20) por un importe de pesos: setenta y un mil ciento cuarenta y siete con 69/100 ($71.147,69), acreditando éstas su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557). El renglón 4 quedó anulado.-
Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable,
Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 30916/2015, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 5160/2015;
Que mediante los remitos consignados en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.
Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustado a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE JUNIO DE 2015 26
ACUMULADO APROBADO $ 899.752,35
Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI,
Y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Servicio de Alimentación, solicitando Insumos, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Fresenius Kabi S.A.	10, 12 y 21	$ 9.390,26	0014-00099331	21/01/2015
Nutri Service S.R.L.	1, 2, 3, 5, 6, 7, 13, 15, 16, 17, 18 y 22	$ 48.707,20	0001-00040016 0001-00039917	29/12/2015 22/12/2014
Abbott Laboratories Argentina S.A. 17/12/2014	8, 9, 11, 14, 19 y 20	$71.147,69	0007-00371995	
TOTAL APROBADO	$128.719,01.-			

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: ciento veintiocho mil setecientos diecinueve con 01/100 ($ 128.719,01), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Fresenius Kabi S.A. (Renglones: 10, 12 y 21) por un importe de pesos: nueve mil trescientos noventa con 26/100 ($9.390,26), Nutri Service S.R.L. (Renglones: 1, 2, 3, 5, 6, 7, 13, 15, 16, 17, 18 y 22) por un importe de pesos: cuarenta y ocho mil setecientos siete con 20/100 ($48.707,20) y Abbott Laboratories Argentina S.A. (Renglones: 8, 9, 11, 14, 19 y 20) por un importe de pesos: setenta y un mil ciento cuarenta y siete con 69/100 ($71.147,69).
Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustado a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.
Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Auger**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 200/HGAIP/15

Buenos Aires, 21 de julio de 2015

VISTO:
el Expediente Electrónico Nº 8761644/2015 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Insumos para Cirugía para la Paciente: Hermelinda Aguilar, DNI N°: 94.081.915, correspondiente a la Compra N° 3688/15 con destino al Servicio de Cabeza y Cuello y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por el Sr. Jefe de Dpto. Cirugía Prof. Dr. Ernesto J. Bavio, el Sr. Médico de Cirugía de Cabeza y Cuello Dr. Gabriel Damiano y avalada por el Sr. Director del Hospital José Antonio Cuba, de los insumos que tramita el presente Expediente Electrónico;
Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. Nº 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 3 (tres) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo Nº 22 de la Ley Nº 2095 (BOCBA Nº 2557), recibiéndose como consta en el Acta de Apertura 1 (una) cotización;
Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;
Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;
Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 32158/2015;
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico Nº 8761644/2015; correspondiente a la Compra Nº 3688/15 del mes de julio,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 3688/15, correspondiente del mes de julio conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Oscar Alejandro Revello (renglón: 1) por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 32.184,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 32.184,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.
Artículo 3º.- Saldo del mes de julio son PESOS: CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 42/100 ($ 460.428,42).
*Gasto de la presente Compra Nº 3688/15 del mes de julio son PESOS: TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 32.184,00).
Saldo pendiente del mes de julio son PESOS: CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 42/100 ($ 428.244,42).
No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.
Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.
Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.
Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite. **Bennazar - Cuba**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 201/HGAIP/15

Buenos Aires, 21 de julio de 2015

VISTO:
el Expediente Electrónico Nº 7448777/2015 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Catéteres de Mapeo para la Paciente: Mónica Iglesias, DNI N°: 18.197.397, correspondiente a la Compra N° 3174/15 con destino al Servicio de Cardiología y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por el Sr. Jefe de Dpto. Medicina Dr. José María Cohen, la Sra. Jefa de División Cardiología Dra. Patricia Soria, el Sr. Médico Cardiólogo Dr. Diego Bernabé Rimmaudo y avalada por el Sr. Subdirector Médico del Hospital Dr. José Luis Tobar, de los insumos que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. Nº 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 3 (tres) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo Nº 22 de la Ley Nº 2095 (BOCBA Nº 2557);
Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;
Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 3 (tres) fehacientes, a 2 (dos) firmas inscriptas en el padrón de proveedores, recibiéndose como consta en el Acta de Apertura 1 (una) cotización;
Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;
Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 29797/2015;
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico Nº 7448777/2015; correspondiente a la Compra Nº 3174/15 del mes de julio,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 3174/15, correspondiente del mes de julio conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).
Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Storing Insumos Médicos S.R.L. (renglones: 1, 2, 3 y 4) por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 52.200,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 52.200,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.
Artículo 3º.- Saldo del mes de julio son PESOS: CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 42/100 ($ 428.244,42).
*Gasto de la presente Compra Nº 3174/15 del mes de julio son PESOS: CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 52.200,00).
Saldo pendiente del mes de julio son PESOS: TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO CON 42/100 ($ 376.044,42).
No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.
Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.
Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite. **Bennazar - Cuba**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 202/HGAIP/15

Buenos Aires, 21 de julio de 2015

VISTO:
el Expediente Electrónico Nº 7797756/2015 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Catéteres para Mapeo para el Paciente: Norberto Cuellar Peña, Cédula Boliviana N°: 824.564, correspondiente a la Compra N° 3235/15 con destino al Servicio de Cardiología y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por la Sra. Jefa de Dpto. Maternoinfantil Dra. Noemí Susana Petruccelli, la Sra. Jefa de División Cardiología Dra. Patricia Soria, el Sr. Médico Cardiólogo Especialista en Arritmias y Marcapasos Dr. Diego Bernabé Rimmaudo y avalada por el Sr. Director del Hospital José Antonio Cuba, de los insumos que tramita el presente Expediente Electrónico;
Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. Nº 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 3 (tres) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo Nº 22 de la Ley Nº 2095 (BOCBA Nº 2557);
Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;
Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 3 (tres) fehacientes, a 3 (tres) firmas inscriptas en el padrón de proveedores, recibiéndose como consta en el Acta de Apertura 1 (una) cotización;
Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;
Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 30260/2015;
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico Nº 7797756/2015; correspondiente a la Compra Nº 3235/15 del mes de julio,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 3235/15, correspondiente del mes de julio conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).
Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Storing Insumos Médicos S.R.L. (renglones: 1, 2, 3 y 4) por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 52.200,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 52.200,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.
Artículo 3º.- Saldo del mes de julio son PESOS: TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO CON 42/100 ($ 376.044,42).
*Gasto de la presente Compra Nº 3235/15 del mes de julio son PESOS: CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 52.200,00).
Saldo pendiente del mes de julio son PESOS: TRESCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 42/100 ($ 323.844,42).
No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.
Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.
Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.
Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite. **Bennazar - Cuba**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 203/HGAIP/15

Buenos Aires, 21 de julio de 2015

VISTO:
el Expediente Electrónico Nº 6661675/2015 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la contratación de Servicio de Reparación Integral de Electrocardiógrafo, correspondiente a la Compra N° 2851/15 con destino al Servicio de Urgencias y en el marco de lo dispuesto por el Decreto556/10 (BOCBA 3463) y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por la Sra. Jefa de Dpto. Urgencias Dra. Julia Romanelli y avalada por el Sr. Subdirector Médico del Hospital Dr. José Luis Tobar, del servicio que tramita el presente Expediente Electrónico;
Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. Nº 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 3 (tres) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo Nº 22 de la Ley Nº 2095 (BOCBA Nº 2557);
Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;
Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 3 (tres) fehacientes, a 1 (una) firma inscripta en el padrón de proveedores, recibiéndose como consta en el Acta de Apertura 1 (una) cotización;
Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;
Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 28025/2015;
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico Nº 6661675/2015; correspondiente a la Compra Nº 2851/15 del mes de julio,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 2851/15, correspondiente del mes de julio conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).
Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Marzano Gabriela Roxana (renglón: 1) por la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($ 6.600,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($ 6.600,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.
Artículo 3º.- Saldo del mes de julio son PESOS: TRESCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 42/100 ($ 323.844,42).
*Gasto de la presente Compra Nº 2851/15 del mes de julio son PESOS: SEIS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($ 6.600,00).
Saldo pendiente del mes de julio son PESOS: TRESCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 42/100 ($ 317.244,42).

No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.
Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.
Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.
Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite. **Bennazar - Cuba**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 204/HGAIP/15

Buenos Aires, 21 de julio de 2015

VISTO:
el Expediente Electrónico Nº 3701161/2015 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Agujas para Punción, correspondiente a la Compra N° 1152/15 con destino al Servicio de Hematología y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por la Sra. Médica Hematóloga Dra. Graciela González, el Sr. Jefe de Dpto. Medicina Dr. José María Cohen y avalada por el Sr. Director del Hospital José Antonio Cuba, de los insumos que tramita el presente Expediente Electrónico;
Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. Nº 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 3 (tres) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo Nº 22 de la Ley Nº 2095 (BOCBA Nº 2557);
Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;
Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 3 (tres) fehacientes, a 1 (una) firma inscripta en el padrón de proveedores, recibiéndose como consta en el Acta de Apertura 5 (cinco) cotizaciones;
Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;
Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 21226/2015;
Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a la normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico Nº 3701161/2015; correspondiente a la Compra Nº 1152/15 del mes de julio,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 1152/15, correspondiente del mes de julio conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).
Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Lexel S.R.L. (renglones: 1 y 2) por la suma de PESOS DIECISIETE MIL CIEN CON 00/100 ($ 17.100,00); dejando constancia que los remito se encuentran vinculados al presente Expediente Electrónico y se corresponden con sus originales ajustados a la normativa vigente en poder de este hospital y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS DIECISIETE MIL CIEN CON 00/100 ($ 17.100,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.
Artículo 3º.- Saldo del mes de julio son PESOS: TRESCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 42/100 ($ 317.244,42).
*Gasto de la presente Compra Nº 1152/15 del mes de julio son PESOS: DIECISIETE MIL CIEN CON 00/100 ($ 17.100,00).
Saldo pendiente del mes de julio son PESOS: TRESCIENTOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 42/100 ($ 300.144,42).
No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.
Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.
Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.
Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite. **Bennazar - Cuba**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 205/HGAIP/15

Buenos Aires, 21 de julio de 2015

VISTO:
el Expediente Electrónico Nº 4528485/2015 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Material Biomédico, correspondiente a la Compra N° 1785/15 con destino al Servicio de Farmacia y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por el Sr. Jefe de División Farmacia Dr. Roberto J. White, la Sra. Jefa de Dpto. de Servicios Centrales de Diagnóstico y Tratamiento Dra. Silvia Álvarez y avalada por el Sr. Subdirector Médico del Hospital Dr. José Luis Tobar, de los insumos que tramita el presente Expediente Electrónico;
Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. Nº 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 3 (tres) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo Nº 22 de la Ley Nº 2095 (BOCBA Nº 2557);
Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;
Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 3 (tres) fehacientes, a 5 (cinco) firmas inscriptas en el padrón de proveedores, recibiéndose como consta en el Acta de Apertura 5 (cinco) cotizaciones;
Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;
Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 22449/2015;
Que se procedió a anular los renglones N° 2, 5 y6 por haber sido provistos por Compras Centralizadas;
Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a la normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico Nº 4528485/2015; correspondiente a la Compra Nº 1785/15 del mes de julio,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 1785/15, correspondiente del mes de julio conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).
Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Rodolfo Eduardo Frisare S.A. (renglón: 1) por la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 62.244,00); dejando constancia que los remitos se encuentran vinculados al presente Expediente Electrónico y se corresponden con sus originales ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 62.244,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.
Artículo 3º.- Saldo del mes de julio son PESOS: TRESCIENTOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 42/100 ($ 300.144,42).

*Gasto de la presente Compra Nº 1785/15 del mes de julio son PESOS: SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 62.244,00).
Saldo pendiente del mes de julio son PESOS: DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CON 42/100 ($ 237.900,42).
No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.
Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.
Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.
Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite. **Bennazar - Cuba**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 206/HGAIP/15

Buenos Aires, 21 de julio de 2015

VISTO:
el Expediente Electrónico Nº 8337653/2015 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Equipo Descartable para la Administración de Soluciones Parenterales, correspondiente a la Compra N° 3410/15 con destino al Servicio de Farmacia y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por el Sr. Jefe de División Farmacia Dr. Roberto J. White, la Sra. Jefa de Dpto. de Servicios Centrales de Diagnóstico y Tratamiento Dra. Silvia Álvarez y avalada por el Sr. Subdirector Médico del Hospital Dr. José Luis Tobar, de los insumos que tramita el presente Expediente Electrónico;
Que dada la emergencia planteada por la División Farmacia ante la necesidad de contar con el insumo que tramita el presente actuado, se solicitó cotización del producto a la firma Argentina Medical Products S.R.L., proveedor de referencia en el hospital y adjudicatario de la última Licitación Pública, recepcionándose 1 (un) presupuesto;
Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;
Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;
Que por Art. 106.2 del Dto. Reglamentario 95/14 se procedió a solicitar mejora de oferta del renglón Nº 1 al proveedor Argentina Medical Products S.R.L., cuya respuesta obra en el presente Expediente electrónico;
Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 31181/2015;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico Nº 8337653/2015; correspondiente a la Compra Nº 3410/15 del mes de julio,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 3410/15, correspondiente del mes de julio conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).
Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Argentina Medical Products S.R.L. (renglón: 1) por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CON 00/100 ($ 176.700,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CON 00/100 ($ 176.700,00).
Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.
Artículo 3º.- Saldo del mes de julio son PESOS: DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CON 42/100 ($ 237.900,42).
*Gasto de la presente Compra Nº 3410/15 del mes de julio son PESOS: CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CON 00/100 ($ 176.700,00).
Saldo pendiente del mes de julio son PESOS: SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CON 42/100 ($ 61.200,42).
No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.
Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.
Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.
Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite. **Bennazar - Cuba**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 207/HGAIP/15

Buenos Aires, 21 de julio de 2015

VISTO:
el Expediente Electrónico Nº 17181996/2014 por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Insumos para la Paciente: Ornella

Pugliese, DNI N°: 31.453.393, correspondiente a la Compra N° 1770/14 - 5312/15 con destino al Servicio de Traumatología y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Insumos Determinados presentada por el Sr. Médico Traumatólogo Dr. Enrique Zarolli, el Sr. Jefe de Dpto. Cirugía Prof. Dr. Ernesto J. Bavio y avalada por el Sr. Subdirector Médico Dr. José Luis Tobar; del insumo obrante en el presente Expediente Electrónico;
Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;
Que dada la emergencia planteada por la División Traumatología ante la necesidad de contar con el insumo que tramita el presente actuado, se solicitó cotización del producto a las firmas Osteo Implants S.R.L., Ortopedia Bernat S.R.L., Implantes CLP S.R.L., Meditec Argntina S.R.L., Osteolife S.R.L., Oscar Alejandro Revello, proveedores de referencia en el hospital, recepcionándose 2 (dos) presupuestos;
Que conforme al Acta de Asesoramiento Técnico obrante en el presente Expediente Electrónico, se procede a la compra del mismo;
Que dada la urgencia del insumo a adquirir, se comenzó el trámite con el número de Actuación Interna Compra Nº 1770/14 completándose la tramitación posteriormente y para la adjudicación figura el número definitivo Compra Nº 5312/2015 (SIGAF) en el Expediente Nº 17181996/14;
Que por tratarse de un hecho consumado se realizó todo el trámite con el mail del presupuesto;
Que para el pago de la mercadería es necesario adjuntar toda la documentación en original, como consta en el Pliego de Bases y Condiciones;
Que luego de reiterados reclamos telefónicos la documentación llegó para la presente fecha;
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 38426/2015, con su respectivo ajuste presupuestario.
Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Nº 17181996/2014; correspondiente a la Compra Nº 5312/15 del mes de julio,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 5312/15, correspondiente del mes de julio conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Meditec Argentina S.R.L. (renglón: 1) por la suma de PESOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($ 23.600,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($ 23.600,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.
Artículo 3º.- Saldo del mes de julio son PESOS: SESETA Y UN MIL DOSCIENTOS CON 42/100 ($ 61.200,42).
*Gasto de la presente Compra Nº 5312/15 del mes de julio son PESOS: VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($ 23.600,00).
Saldo pendiente del mes de julio son PESOS: TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON 42/100 ($ 37.600,42).
No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.
Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.
Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.
Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite. **Bennazar - Cuba**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 208/HGAIP/15

Buenos Aires, 21 de julio de 2015

VISTO:
el Expediente Electrónico Nº 18589392/2014 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Bolsas para Nutrición Parenteral, correspondiente a la Compra N° 13537/14 - 5384/15 con destino al Servicio de Neonatología y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por la Sra. Jefa de Sección Neonatología Dra. Graciela A. Rodríguez, el Sr. Jefe de Dpto. Medicina A/C Dr. José María Cohen y avalada por el Sr. Subdirector Médico del Hospital Dr. José Luis Tobar, de los insumos que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. Nº 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 3 (tres) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo Nº 22 de la Ley Nº 2095 (BOCBA Nº 2557);
Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;
Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 3 (tres) fehacientes, a 2 (dos) firmas inscriptas en el padrón de proveedores, recibiéndose como consta en el Acta de Apertura 1 (una) cotización;
Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 38798/2015;
Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a la normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico Nº 18589392/2014; correspondiente a la Compra Nº 13537/14 - 5384/15 del mes de julio,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 13537/14 - 5384/15, correspondiente del mes de julio conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).
Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Fresenius Kabi S.A. (renglón: 1) por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CIEN CON 00/100 ($ 32.100,00); dejando constancia que los remitos se encuentran vinculados al presente Expediente Electrónico y se corresponden con sus originales ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CIEN CON 00/100 ($ 32.100,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.
Artículo 3º.- Saldo del mes de julio son PESOS: TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON 42/100 ($ 37.600,42).
*Gasto de la presente Compra Nº 13537/14 - 5384/15 del mes de julio son PESOS: TREINTA Y DOS MIL CIEN CON 00/100 ($ 32.100,00).
Saldo pendiente del mes de julio son PESOS: CINCO MIL QUINIENTOS CON 42/100 ($ 5.500,00).
No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.
Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.
Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.
Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite. **Bennazar - Cuba**

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.° 245/PG/15

Buenos Aires, 24 de julio de 2015

VISTO:
El artículo 134 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 1218, la realización de las VIII Jornadas de Derecho Judicial "Control de convencionalidad y diálogo jurisdiccional", organizado por el Departamento de Derecho Judicial de la Facultad de Derecho de la Universidad Austral, el EE Nº 19709257/DGTALPG/2015, y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 134 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Procuración General, Organismo de Control, "...dictamina sobre la legalidad de los actos administrativos, ejerce la defensa de su patrimonio y su patrocinio letrado. Representa a la Ciudad en todo proceso en que se controviertan sus derechos o intereses...";
Que la Ley Nº 1.218 fija las obligaciones, deberes y atribuciones de este Organismo de la Constitución, así como su competencia e integración;
Que los días 20, 21 y 22 de agosto del corriente año se celebrarán las VIII Jornadas de Derecho Judicial "Control de convencionalidad y diálogo jurisdiccional", organizadas por el Departamento de Derecho Judicial de la Facultad de Derecho de la Universidad Austral;
Que dichas Jornadas constituyen un espacio de encuentro de destacados y prestigiosos académicos, además de funcionarios, magistrados y profesionales del derecho;
Que es voluntad de esta Procuración General promover las actividades que por su objetivo y por los antecedentes de la institución organizadora, propendan a la divulgación, capacitación y perfeccionamiento jurídico en asuntos que hagan al interés público;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase el auspicio de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a las VIII Jornadas de Derecho Judicial "Control de convencionalidad y diálogo jurisdiccional", organizadas por el Departamento de Derecho Judicial de la Facultad de Derecho de la Universidad Austral, que se desarrollarán los días 20, 21 y 22 de agosto del año en curso.
Artículo 2º.- El presente auspicio no implica erogación alguna para la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a las Procuraciones Generales Adjuntas, Direcciones Generales y Unidad de Auditoria Interna de esta Procuración General. Cumplido, archívese. **Conte Grand**

RESOLUCIÓN N.° 247/PG/15

Buenos Aires, 24 de julio de 2015

VISTO:
el Decreto Nº 67/GCABA/2010, las Resoluciones Nº 51/MHGC/2010, , Nº74/MHGC/2015, N° 142/PG/2015Nº 161/MHGC/2015, Nº 190/MHGC/2015 y N° 491/MHGC/2015, las Disposiciones N °9/DGCG/2010, Nº 183/DGCG/2013 y N° 36/DGCG/2015, el EE Nº 6128439/DGTALPG/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 67/GCABA/2010 se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución Nº 51/MHGC/2010, modificada por Resolución Nº 74/MHGC/2015, se aprobó la reglamentación del citado Decreto;
Que por Resolución N° 161/MHGC/2015, rectificada por su similar N° 190/MHGC/2015, se ha fijado para la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el monto máximo de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 ($ 1.880.000,00) a asignar a sus dependencias para su ejecución, durante el ejercicio en curso en los términos de los artículos 7° y 8° del Anexo I del Decreto Nº 67/GCABA/2010;
Que por Resolución Nº 491/MHGC/2015 se ha incrementado el referido monto máximo a asignar por el Procurador General, durante el ejercicio en curso, en PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($ 1.500.000,00);
Que por Resolución Nº 142/PG/2015, recaída en el EE Nº 6128439/DGTALPG/2015, se asignaron fondos en concepto de Caja Chica Especial sin límite de monto por comprobante por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($1.500.000,00), a efectivizarse en dos (2) entregas parciales de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($750.000,00), destinados a solventar gastos de alquiler de una sala de conferencias para aproximadamente la concurrencia de mil asistentes, filmación del evento, digitalización por video con copias, servicio de fotografía, servicio de catering, servicio de locución, servicio de traductores, servicio de emisión de certificados de participación, gastos de impresión para aquellos trabajos que la Imprenta del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires no pueda llevar adelante, pasajes y alojamiento para los expositores, etc.;
Que por Disposición N° 9/DGCG/2010 y sus modificatorias, Nº 183/DGCG/2013 y N° 36/DGCG/2015, se establece el procedimiento para la rendición de los fondos entregados a las diferentes Unidades de Organización;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébanse los gastos correspondientes a la Primera Entrega Parcial de los fondos otorgados mediante Resolución Nº 142/PG/2015 en concepto de Caja Chica Especial III Congreso Internacional de Abogacía Local, Estatal y Federal, según

lo establecido por Decreto Nº 67/GCABA/2010, por la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS CON 98/100 ($ 689.606,98) y las planillas resumen de comprobantes por fecha y resumen de comprobantes por imputación, las cuales como Anexos IF-2015-19966711-PG e IF-2015-19966588-PG forman parte integrante de la presente norma.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General. **Conte Grand**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 248/PG/15

Buenos Aires, 24 de julio de 2015

VISTO:
los Decretos Nº 2147/MCBA/1984, Nº 7863/MCBA/1986 y Nº 139/GCABA/2012, las Resoluciones Nº 184/PG/2004 y Nº 271/PG/2010, el EE Nº 18956390/DGTALPG/2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º del Decreto Nº 2147/MCBA/1984, modificado por Decreto Nº 7683/MCBA/1986, de creación de la Caja de Honorarios de esta Procuración General, establece que del monto total de cada distribución mensual de honorarios, la autoridad de aplicación podrá disponer de un porcentual de hasta el 5% con destino a la adquisición de bienes que hagan al confort o al mejor desempeño profesional y/o funcional del cuerpo de letrados;
Que por Resolución Nº 184/PG/2004 se creó la Comisión Fiscalizadora de Control de Fondos del artículo 5º del Decreto Nº 2147/MCBA/1984, designándose en su artículo 2º a los integrantes de la misma;
Que mediante Resolución Nº 271/PG/2010 se modificó parcialmente el artículo 2º de la Resolución Nº 184/PG/2004, quedando integrada la referida Comisión por la Dra. Elena Fabiana Befaro (DNI Nº 18.181.670, CUIL Nº 27-18181670-3, Ficha Nº 346.067), el Dr. Augusto Eduardo Bianchi (DNI Nº 12.548.956, CUIL Nº 20-12548956-8, Ficha Nº 248.997), la Dra. María Ester Medina (DNI Nº 11.098.578, CUIL Nº 27-11098578-4, Ficha Nº 246.437) y el Dr. Sebastián Miguel del Marco (DNI Nº 23.834.370, CUIL Nº 20-23834370-5, Ficha Nº 378.721);
Que mediante NO-2015-18823595-PGAAPYF- recaída en el EE Nº 18956390/DGTALPG/2015, la Procuradora General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales de esta Procuración General solicita la designación de la Dra. Silvia Susana Lagalla (DNI Nº 12.569.594, CUIL Nº 27-12569594-4, Ficha Nº 283.440) como integrante de la Comisión Fiscalizadora de Control de Fondos del artículo 5º del Decreto Nº 2147/MCBA/1984, en reemplazo del Dr. Augusto Eduardo Bianchi, atento la renuncia presentada por éste a través de la NO-2014-16921150-DGAINST;

Que asimismo, y atento que a partir del 01/01/2015 ha sido otorgado el retiro voluntario - conforme el régimen creado por el Decreto Nº 139/GCABA/2012 - a la entonces Directora de la Dirección OGESE y Compras de esta Procuración General, Dra. María Ester Medina (DNI Nº 11.098.578, CUIL Nº 27-11098578-4, Ficha Nº 246.437), resulta procedente cesar a la misma como integrante de la Comisión Fiscalizadora de Control de Fondos del artículo 5º del Decreto Nº 2147/MCBA/1984;
Que en virtud de lo expuesto corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Modifíquense parcialmente los términos de la Resolución 271/PG/2010.
Artículo 2º.- Cesen los Dres. Augusto Eduardo Bianchi (DNI Nº 12.548.956, CUIL Nº 20-12548956-8, Ficha Nº 248.997) y María Ester Medina (DNI Nº 11.098.578, CUIL Nº 27-11098578-4, Ficha Nº 246.437) como integrantes de Comisión Fiscalizadora de Control de Fondos del artículo 5º del Decreto Nº 2147/MCBA/1984.
Artículo 3º.- Desígnase a la Dra. Silvia Lagalla (DNI Nº 12.569.594, CUIL Nº 27-12569594-4, Ficha Nº 283.440) como integrante de Comisión Fiscalizadora de Control de Fondos del artículo 5º del Decreto Nº 2147/MCBA/1984.
Artículo 4º.- Ratifícase a la Dres. Elena Fabiana Befaro (DNI Nº 18.181.670, CUIL Nº 27-18181670-3, Ficha Nº 346.067) y Sebastián Miguel del Marco (DNI Nº 23.834.370, CUIL Nº 20-23834370-5, Ficha Nº 378.721) como integrantes de Comisión Fiscalizadora de Control de Fondos del artículo 5º del Decreto Nº 2147/MCBA/1984.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Procuraciones Generales Adjuntas, Direcciones Generales y Unidad de Auditoría Interna de esta Procuración General. Notifíquese a los agentes involucrados a través de la Dirección Recursos Humanos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Procuración General. Cumplido, archívese. **Conte Grand**

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.° 57/DGTALPG/15

Buenos Aires, 24 de julio de 2015

VISTO:
el Decreto Nº 67/GCABA/2010, las Resoluciones Nº 51/MHGC/2010, Nº 74/MHGC/2015, N° 142/PG/2015, Nº 161/MHGC/2015, Nº 190/MHGC/2015, Nº 247/PG/2015 y Nº 491/MHGC/2015, las Disposiciones Nº 9/DGCG/2010, Nº 183/DGCG/2013 y Nº 36/DGCG/2015, el EE Nº 6128439/DGTALPG/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita la rendición de la primera entrega parcial de la Caja Chica Especial otorgada en el marco del Decreto N° 67/GCABA/2010 por Resolución N° 142/PG/2015, destinada a solventar los gastos que demande el "III Congreso Internacional de Abogacía Local, Estatal y Federal" respecto a los siguientes conceptos: alquiler de una sala de conferencias para aproximadamente la concurrencia de mil asistentes, filmación del evento, digitalización por video con copias, servicio de fotografía, servicios de catering, servicio de locución, servicio de traductores, servicio de emisión de certificados de participación, gastos de impresión para aquellos trabajos que la Imprenta del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires no pueda llevar adelante, pasajes y alojamiento para los expositores, etc;
Que por Disposición Nº 9/DGCG/2010, modificada por sus similares Nº 183/DGCG/2013 y Nº 36/DGCG/2015, se aprueban los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, estableciendo en su Anexo III el procedimiento para la rendición de dichos fondos;
Que dicha norma dispone que el titular de la repartición receptora de los fondos deberá aprobar los gastos mediante Acto Administrativo siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones, y que la revisión por parte de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal o equivalente de cada Jurisdicción o Entidad, alcanza a las formalidades de los comprobantes, retenciones impositivas, cálculos aritméticos, imputación presupuestaria, topes por comprobante, en caso de corresponder, y verificación de la aprobación del gasto por la autoridad máxima de la Repartición que rinde los fondos, y con ese alcance aprueba o desaprueba las mismas;
Que por Resolución N° 247/PG/2015 el Señor Procurador General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobó las erogaciones correspondientes a la primera entrega parcial de los fondos otorgados mediante Resolución Nº 142/PG/2015 en concepto de Caja Chica Especial "III Congreso Internacional de Abogacía Local, Estatal y Federal" y las planillas que como Anexo I y II integran dicho Acto Administrativo, por la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS CON 98/100 ($ 689.606,98), obrando en el EE Nº 6128439/DGTALPG/2015 los comprobantes respaldatorios;

Que se ha efectuado la correspondiente registración presupuestaria de conformidad con lo dispuesto por el punto 3 del Anexo III de la Disposición Nº 9/DGCG/2010, modificado por Disposición Nº 36/DGCG/2015;
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Disposición N° 9/DGCG/2010 y sus modificatorias, Nº 183/DGCG/2013 y Nº 36/DGCG/2015,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA PROCURACIÓN GENERAL
DISPONE

Artículo 1.- Apruébase la rendición de gastos correspondientes a la primera entrega parcial de la Caja Chica Especial "III Congreso Internacional de Abogacía Local, Estatal y Federal" otorgada a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Decreto N° 67/GCABA/2010, por Resolución N° 142/PG/2015, por un monto total de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS CON 98/100 ($ 689.606,98).
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Rodríguez**

DISPOSICIÓN N.° 58/DGTALPG/15

Buenos Aires, 24 de julio de 2015

VISTO:
el Decreto N° 4/GCABA/2015, el EE Nº 19864825/DGTALPG/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por EE Nº 19864825/DGTALPG/2015, la Dirección OGESE y Compras de esta Dirección General, gestiona una compensación presupuestaria fundada en la necesidad de realizar el pago de la caja chica especial de mantenimiento y el pago de las cajas chicas comunes de la Dirección General de Asuntos Comunales y de la Dirección General de Asuntos Patrimoniales de la Procuración General;
Que consecuentemente, corresponde arbitrar los medios necesarios para tal fin, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 4/GCABA/2015, mediante el cual se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires - Ejercicio Fiscal 2015;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Capítulo IX, Artículo 37, Punto III del Decreto N° 4/GCABA/2015,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA PROCURACIÓN GENERAL
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la compensación de créditos correspondiente al Programa 1, por un monto total de pesos ciento un mil ciento cincuenta con 00/100 ($ 101.150,00), de acuerdo al formulario de modificaciones y compensaciones presupuestarias que, como Anexo (DI-2015-19978923-DGTALPG), forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Anexo I del Decreto 4/GCABA/2015 y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto y a la Dirección OGESE y Compras de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Rodríguez**

ANEXO

Comunicados y Avisos

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA

Comunicado - Resolución N° 654/MJYSGC/15

LLAMADO A CONCURSO

El Comité de Selección establecido por el Decreto Nº 494/12, llama a Concurso en los términos del artículo 4º del Anexo I de la precitada norma, y en el marco de la Ley Nº 471 de Relaciones Laborales de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para cubrir, a saber:
Cantidad de cargos: Diez (10).
Denominación del cargo: Controlador Administrativo de Faltas.
Dependencia: Dirección General de Administración de Infracciones.
Comité de Selección:
Miembros Titulares: Luisa Burlas, Jorge Sereni, Marta Paz, Mariano Bonamaison, Oscar Zoppi, Nicolás Galvagni Pardo, Ricardo Argentino Ordoñez y Matías Álvarez Dorrego.
Suplentes 1º: Ezequiel Alberto Díaz, Claudia Gaeta, Brian Moretton, Pablo Bacigalupo, Laura Alfonso, German Gonzalo Álvarez, Mariana Arribas y Diego Pérez Lorgueillux.
Suplentes 2º: María Soledad Abril, Lautaro Javier Galván Pérez, Fernando Bosch, Leonardo Marcelo Paszko, Alberto Antonio Víctor Luis Spota, Noelia Amorin, Melisa Raban y Matías René Catán Arnez.
Jurado de Evaluación:
Presidente: Javier Alejandro Buján.
Miembros Titulares: Javier Vazquez, Carlos Ventureira, Omar Penna, Marcelo Vázquez, Marcelo D'Alessandro, y Juan Pablo Más Vélez.
Suplentes 1º: Nancy Adriana Defilippi, Marcela De Langhe, Horacio Bagnardi, Romina Dos Santos, Agustín Raúl Dessanti, Alejandro Carlos Gómez.
Suplentes 2º: Luis Anello, Valentín Lorences, Alfredo Daniel Gómez, Marcelo Edgardo García, Elizabeth Marum, Juan Antonio Seda.
La recusación de los mismos puede realizarse por motivos fundados en los términos del artículo 3º del Anexo I del Decreto Nº 494/GCABA/12, hasta la fecha de vencimiento del plazo de inscripción del concurso.
Solicitudes
Los formularios de inscripción podrán obtenerse online en la página del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o personalmente en la Subsecretaria de Justicia, sita en la Avenida Regimiento de los Patricios 1142, 5º Piso, de esta Ciudad, en el horario de 10 a 17, y en la Dirección General de Administración de Infracciones, sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 211, 1º Piso, de esta Ciudad, en el horario de 10 a 17.
Período de inscripción
La inscripción tendrá lugar personalmente o por autorización escrita entre los días 18 al 20 de Agosto de 2015, en el horario de 10 a 17, en la Subsecretaría de Justicia, sita en Avenida Regimiento de los Patricios Nº 1142, 5º Piso, de esta Ciudad.

Nota: El contenido de la solicitud de inscripción tendrá carácter de Declaración Jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante.
Toda la documentación deberá estar certificada por notario, autoridad judicial, autoridad administrativa de la Dirección General de Administración de Infracciones o autoridad administrativa de la Subsecretaria de Justicia, previo cotejo con su original y deberá presentarse copia escaneada en CD en carácter de Declaración Jurada, según lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto Nº 494/12.
Los postulantes que se desempeñen o se hubieran desempeñado en el Poder Judicial o el Ministerio Público, Nacional, Provincial o de esta Ciudad, en la Unidad Administrativa de Control de Faltas u otra Área del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán presentar una certificación de antecedentes que registre su legajo personal, cargos desempeñados, licencias extraordinarias y sanciones disciplinarias recibidas en los últimos cinco (5) años.
Los abogados en ejercicio libre de la profesión deberán presentar certificación de empleo de carácter público y/o privado.
El Reglamento y el Decreto marco se encuentran disponibles en la página del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar.

Burlas-Sereni-Paz-Bonamaison-Zoppi-Galvagni Pardo Ordoñez-Álvarez Dorrego (Comité de Selección - Decreto Nº 494).

Javier A. Buján
Subsecretario

CA 258
Inicia: 30-7-2015 Vence: 3-8-2015

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Contratación de servicio de consultoría - Expediente N° 19.630.142-SSTRANS/15

Llámase a Licitación Pública N° 320-1205-LPU15 para la contratación de un servicio de consultoría para la detección de interferencias en la Av. 9 de Julio, con fecha de apertura programada para el día 19 de agosto de 2015 a las 12 horas, en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Transporte, sita en Maipú 255, piso 12, Capital Federal.
Autorizante: Resolución N° 583/SSTRANS/15.
Repartición destinataria: Subsecretaría de Transporte.
Valor del pliego: sin valor económico.
Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos se obtendrán a través del sitio de BAC hasta el día de la apertura.
Lugar de apertura: El contenido de las ofertas, será abierto por BAC en acto público, en la Unidad de Compras y Contrataciones, sita en Maipú 255, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con intervención de los funcionarios responsables.

Guillermo Dietrich
Subsecretario

OL 2556
Inicia: 30-7-2015 Vence: 3-8-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Adjudicación - Expediente N° 6.446.118/15

Licitación Pública N° 320-0427-LPU15.
Objeto: Servicio de Mantenimiento de Barreras de acceso a la Terminal de Combis Obelisco Sur.
Acto de Adjudicación: Resolución N° 581/SSTRANS/15
Repartición destinataria Dirección General de Tránsito y Transporte.
Firmas adjudicadas:
Sistemas Integrados de Control S.A. (CUIT Nº 30-66317678-8).
Monto adjudicado: pesos seiscientos mil ($ 600.000).

Guillermo Dietrich
Subsecretario

OL 2555
Inicia: 30-7-2015 Vence: 30-7-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

Adquisición de suturas - Expediente Nº 19.574.451

Llámese a Licitación Privada N° 52/15 cuya apertura se realizara el día 30/7/15 a las 11 horas, para adquisición de suturas.
Proceso de compra 438-0052-LPR15.

Claudia Cuomo
Gerente Operativa Gestión
Económica Financiera

OL 2455
Inicia: 28-7-2015 Vence: 30-7-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “JUAN A. FERNÁNDEZ”

Adquisición de Conectores de catéter - Expediente N° 3.936.913-MGEYA-HGAJAF/15

Llámese al Proceso de Compras N°418-0226-LPU15 cuya apertura se realizará el día 6/8/15 a las 16 hs., para la adquisición de Conectores de catéter - Servicio de Diagnóstico por Imágenes.
Autorizante: Disposición N° 495/HGAJAF/15.
Valor del pliego: $ 0.
Adquisición y consultas de pliegos: a través del sistema BAC (Buenos Aires Compras).
Lugar de apertura: sistema BAC.

José A. Lanes
Director

Stella M. Nocetti
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2557
Inicia: 30-7-2015 Vence: 30-7-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “JUAN A. FERNÁNDEZ”

Adquisición de Reactivos - Expediente N° 18.873.337-MGEYA-HGAJAF/15

Llámese al Proceso de Compras N° 418-1154-LPU15 cuya apertura se realizará el día 6/8/15 a las 17 hs., para la adquisición de reactivos para realización de Proteinogramas - Servicio de Laboratorio.
Autorizante: Disposición N° 492/HGAJAF/15.
Valor del pliego: $ 0.
Adquisición y consultas de pliegos: a través del sistema BAC (Buenos Aires Compras).
Lugar de apertura: sistema BAC.

José A. Lanes
Director

Stella M. Nocetti
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2558
Inicia: 30-7-2015 Vence: 30-7-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “JUAN A. FERNÁNDEZ”

Adquisición de reactivos - Expediente N° 18.873.858-MGEYA-HGAJAF/15

Llámese al Proceso de Compras N°418-1155-LPU15 cuya apertura se realizará el día 6/8/15 a las 17.30 hs., para la adquisición de reactivos para la determinación de marcadores oncológicos - Servicio de Laboratorio.
Autorizante: Disposición N° 491/HGAJAF/15.
Valor del pliego: $ 0.
Adquisición y consultas de pliegos: a través del sistema BAC (Buenos Aires Compras).
Lugar de apertura: sistema BAC.

José A. Lanes
Director

Stella M. Nocetti
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2559
Inicia: 30-7-2015 Vence: 30-7-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “JUAN A. FERNÁNDEZ”

Adquisición de reactivos - Expediente N° 18.874.063-MGEYA-HGAJAF/15

Llámese al Proceso de Compras N°418-1156-LPU15 cuya apertura se realizará el día 6/8/15 a las 16.30 hs., para la adquisición de reactivos para Bioquímica con provisión de aparatología - Servicio de Laboratorio.
Autorizante: Disposición N° 493/HGAJAF/15.
Valor del pliego: $ 0.
Adquisición y consultas de pliegos: a través del sistema BAC (Buenos Aires Compras).
Lugar de apertura: sistema BAC.

José A. Lanes
Director

Stella M. Nocetti
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2560
Inicia: 30-7-2015 Vence: 30-7-2015

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE - GOCYC

Adjudicación - E.E. Nº 12.541.821/MGEYA-DGADC/15

Contratación Menor Nº 401-1231-CME15.
Clase: Etapa Única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: “Adquisición de dos (2) lámparas scialíticas con destino al Hospital General de Agudos Ramos Mejía del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.
Acto administrativo de Adjudicación: Disposición Nº 93/DGADC/15.
Firma adjudicataria:
Jaej S.A. (CUIT N° 30-60656652-9), Tucumán 1679, piso 2° - C.A.B.A.
Renglón: 1 - cantidad 2 - precio unitario: $ 188.072 - precio total: $ 376.144.-
Por ajustarse a los pliegos que rigen la contratación y ser oferta conveniente (Artículo 108 Ley N° 2095, modificada por Ley N° 4764).

Emilse Filippo
Directora General

OL 2561
Inicia: 30-7-2015 Vence: 30-7-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. IGNACIO PIROVANO”

Adquisición de tarjetas para Laboratorio - E.E. N° 19.265.600/HGAIP/15

Llámese a Licitación Pública BAC N° 427-1188-LPU15.
Fecha de apertura: 6/8/15 a las 10 hs.
Adquisición: Tarjetas para Laboratorio.
Autorizante: Disposición N° 440/HGAIP/15.
Retiro o adquisición de pliegos: a través del Sistema Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar).
Valor del pliego: sin valor económico.
Consultas de Pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs., hasta un día antes de la apertura -sin excepción- en Monroe 3555, 1° piso, Depto. de Economía y Finanzas.
Lugar de apertura: A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras.

José L. Tobar
Subdirector

OL 2539
Inicia: 30-7-2015 Vence: 30-7-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”

Adquisición de reactivos - Expediente Nº 200.063.340/15

Llámase a la Licitación Pública BAC-417-1222-LPU15, cuya apertura se realizará el día 10/8/15 a las 10 hs, para la adquisición de reactivos.
Autorizante: Disposición N° 392/15.
Expediente Nº 200.063.340/15.
Repartición destinataria: División Medicina Nuclear.
Consultas de pliegos: hasta 24 hs., antes de la apertura.

Norberto R. Garrote
Director Médico (I)

Marcelo Fakih
Gerente Operativo de Gestión Administrativa
Económica y Financiera

OL 2531
Inicia: 29-7-2015 Vence: 30-7-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Preadjudicación - Expediente N° 11.781.993/14

Licitación Pública N° 138/SIGAF/15 (N° 31/14).
Acta de Preadjudicación de Ofertas Nº 38 de fecha 24 de julio de 2015.
En la Ciudad de Buenos Aires a los 24 días del mes de julio de 2015, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones, creada por la Resolución Nº 231/SSGEFyAR/14, con el objeto de realizar la preadjudicación de la Licitación Pública N° 138/SIGAF/15 (N° 31/14), que tramita por Expediente Nº 11.781.993/14, autorizada por resolución de llamado Nº 1376/MEGC/15 y resolución de prórroga Nº 1619/MEGC/15 para los establecimientos escolares pertenecientes a las Comunas 8 y 9 (detallados en el Anexo B del PBCP) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido por la ley de obras públicas Nº 13.064.
Que corresponde la intervención de esta Comisión, en razón de la normativa precedentemente citada.
Que se presentaron cuatro (4) ofertas correspondientes a los siguientes oferentes: Radiotrónica de Argentina S.A., SES S.A., Vidogar Construcciones S.A. y Riva S.A.C.I.I.C.F.A.-Mantelectric I.C.S.A. (UTE).
Que con fecha 8 de junio de 2015 se reunieron los integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones y suscribieron el Acta de Preadjudicación Nº 25, mediante la cual recomendaron adjudicar la Licitación Pública N° 138/SIGAF/15 (N° 31/14) a la empresa SES S.A.
Que, encontrándose pendiente la adjudicación, con fecha 1/7/15, la empresa SES S.A. presentó una nota en la que manifiesta que no mantendrá su oferta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.3.7 del Pliego de Condiciones Generales.
Que, a su vez, el artículo 1.3.7 del Pliego de Condiciones Generales remite al Pliego Básico de Condiciones Particulares respecto al plazo de mantenimiento de oferta.
Que de acuerdo al artículo 5.6 del Pliego Básico de Condiciones Particulares dicho plazo vence el día 24/7/15.
Que el tiempo que demandarían los trámites pendientes previos a la adjudicación excede dicha fecha. En consecuencia, y por razones de economía y eficiencia procesal, resulta conveniente aceptar el desistimiento efectuado por la empresa SES S.A.
Que, en virtud de lo antedicho respecto del mantenimiento de la oferta de SES S.A., corresponde considerar la oferta de la empresa que le sigue en orden de mérito. (cf. art. 6.4 PBCG):
Que, de acuerdo al Acta de Preadjudicación Nº 25, de las ofertas presentadas, resultaron admisibles únicamente las de las firmas SES S.A. y Vidogar Construcciones.
Que en función de los informes técnicos legales y contables de la Dirección General de Infraestructura Escolar y de la Dirección General de Administración de Mantenimiento correspondientes al análisis de las ofertas, se resuelve:
1. Dejar sin efecto el punto 4 del Acta de Preadjudicación Nº 25 de fecha 8 de junio de 2015.

2. Preadjudicar a **Vidogar Construcciones S.A.** por la suma de pesos sesenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos veintiséis con ochenta y ocho centavos ($ 69.442.326,88) la ejecución de los trabajos de pintura, tareas previas y de mantenimiento en los establecimientos escolares pertenecientes a las Comunas 8 y 9 (detallados en el Anexo B del PBCP) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de ser la única oferta admisible y conveniente, siendo a su vez un 7,22% superior al presupuesto oficial actualizado respecto a las tareas previas y de pintura y un 10,39 % superior al presupuesto oficial actualizado respecto a las tareas de mantenimiento, siendo el mismo de pesos sesenta y tres millones quinientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y tres con ochenta y un centavos ($ 63.545.243,81).

Miembros de la Comisión de Preadjudicación
según Resolución N° 231/SSGEFyAR/14
Graciela Testa - José P. Di Iorio - Martina Ruiz Suhr - Ignacio Curti -

Lugar de exhibición del acta: En Licitaciones dependiente de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Paseo Colón 255, 2° piso (frente) a partir del 24/7/15 al 24/7/15.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 2553
Inicia: 30-7-2015 Vence: 30-7-2015

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra Red de Captación Pluvial Etapa VI - Expediente N° 11.926.610-DGINFU/14

Llámese a Licitación Pública Nº 628/15, Obra Red de Captación Pluvial Etapa VI.
Resolución Llamado N° 191/MDUGC/15.
Valor del pliego: gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de ofertas y fecha de apertura: hasta las 13 hs., del día 31 de agosto de 2015 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 2314
Inicia: 13-7-2015 Vence: 31-7-2015

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES

Concesión de uso y explotación "Ex Cervecería Munich" - E.E. N° 5.494.684-MGEYA-SSDEP/14

Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión de uso y explotación por el término de cinco (5) años de un espacio ubicado en el interior del bien inmueble de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado "Ex Cervecería Munich", sito en Avenida De los Italianos 851, con destino para explotación comercial bar confitería. EE N° 2014-5494684-MGEYA-DGCONC.
Disposición N° 77/DGCONC/15.
Objeto del llamado: Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión de uso y explotación por el término de cinco (5) años de un espacio ubicado en el interior del bien inmueble de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado "Museo de Artes Plásticas Eduardo Sívori" sito en Avenida Infanta Isabel entre Avenida Iraola y Cnel. Marcelino Freyre con destino para explotación comercial bar confitería, todo de conformidad con el Pliego de Especificaciones Técnicas, el Código de Planeamiento Urbano y demás normativa vigente.
Canon base: $ 12.000 (pesos doce mil).
Valor de los pliegos: $ 3.500 (pesos tres mil quinientos).
Consulta: Dirección General de Concesiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Avda. de Mayo 575, 4° piso, Oficina "408", de lunes a viernes hábiles de 10 a 15 horas y en Internet en www.buenosaires.gob.ar, Área Ministerio de Desarrollo Económico.
Venta de los pliegos: Dirección General de Concesiones, sita en Av. de Mayo 575, 4° piso, Oficina "408", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles de 10 a 13 horas, Tel/Fax: 4323-9502/9510, hasta el día 28 de agosto de 2015.
Visitas a los predios: Podrán realizarse hasta el día 28 de agosto de 2015 inclusive, debiendo ser coordinadas previamente mediante comunicación telefónica al teléfono 4323-9502 los días lunes a viernes hábiles en el horario de 10 a 12 horas.
Presentación de ofertas: Se realizará ante la Dirección General de Concesiones los días lunes a viernes hábiles en el horario de 10 a 15 hs, sita en Av. de Mayo 575, piso 4°, Oficina "408", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 12:00 horas del día 3 de septiembre de 2015.
Fecha de apertura: 3 de septiembre de 2015, a las 14 horas, en las oficinas de la Dirección General de Concesiones sitas en Av. de Mayo 575, piso 4°, Oficina "408", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gabriel M. Astarloa
Director General

OL 2548
Inicia: 30-7-2015 Vence: 31-7-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES

Concesión de uso y explotación "Museo de Artes Plásticas Eduardo Sívori" - E.E. N° 5.494.766-MGEYA-SSDEP/14

Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión de uso y explotación por el término de cinco (5) años de un espacio ubicado en el interior del bien inmueble de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado "Museo de Artes Plásticas Eduardo Sívori" sito en Avenida Infanta Isabel entre Avenida Iraola y Cnel. Marcelino Freyre con destino para explotación comercial bar confitería. E.E. N° 2014-5494766-MGEYA-DGCONC.
Disposición N° 77/DGCONC/15.
Objeto del llamado: Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión de uso y explotación por el término de cinco (5) años de un espacio ubicado en el interior del bien inmueble de dominio público denominado "Museo de Artes Plásticas Eduardo Sívori" sito en Avenida Infanta Isabel entre Avenida Iraola y Cnel. Marcelino Freyre con destino para explotación comercial bar confitería, todo de conformidad con el Pliego de Especificaciones Técnicas, el Código de Planeamiento Urbano y demás normativa vigente.
Canon base: $ 14.800 (pesos catorce mil ochocientos).
Valor de los pliegos: $ 3.500 (pesos tres mil quinientos).
Consulta: Dirección General de Concesiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Av. de Mayo 575, 4° piso, Oficina "408", de lunes a viernes hábiles de 10 a 15 horas y en Internet en www.buenosaires.gob.ar, Área Ministerio de Desarrollo Económico.
Venta de los pliegos: Dirección General de Concesiones, sita en Av. de Mayo 575, 4° piso, Oficina "408", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles de 10 a 13 horas, Tel/Fax: 4323-9502/9510, hasta el día 28 de agosto de 2015.
Visitas a los predios: Podrán realizarse hasta el día 28 de agosto de 2015 inclusive, debiendo ser coordinadas previamente mediante comunicación telefónica al teléfono 4323-9502 los días lunes a viernes hábiles en el horario de 10 a 12 horas.
Presentación de ofertas: Se realizará ante la Dirección General de Concesiones los días lunes a viernes hábiles en el horario de 10 a 15 hs, sita en Av. de Mayo 575, piso 4°, Oficina "408", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 12 horas del día 3 de septiembre de 2015.
Fecha de apertura: 3 de septiembre de 2015, a las 14 horas, en las oficinas de la Dirección General de Concesiones sitas en Av. de Mayo 575, piso 4°, Oficina "408", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gabriel M. Astarloa
Director General

OL 2549
Inicia: 30-7-2015 Vence: 31-7-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES

Concesión de uso y explotación “Planetario Galileo Galilei” - E.E. N° 11.909.777-MGEYA-SSDEP/14

Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión de uso y explotación por el término de cinco (5) años de un espacio ubicado en el interior del bien inmueble de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado “Planetario Galileo Galilei”, sito en Avenida Sarmiento y Belisario Roldán, con destino para explotación comercial bar confitería. E.E. N° 2014-11909777-MGEYA-DGCONC.
Disposición N° 77/DGCONC/15.
Objeto del llamado: Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión de uso y explotación por el término de cinco (5) años de un espacio ubicado en el interior del bien inmueble de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado “Planetario Galileo Galilei” sito en Avenida Sarmiento y Belisario Roldán, con destino para explotación comercial bar confitería, todo de conformidad con el Pliego de Especificaciones Técnicas, el Código de Planeamiento Urbano y demás normativa vigente.
Canon base: $ 13.000 (pesos trece mil).
Valor de los pliegos: $ 3.500 (pesos tres mil quinientos).
Consulta: Dirección General de Concesiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Av. de Mayo 575, 4° piso, Oficina “408”, de lunes a viernes hábiles de 10 a 15 horas y en Internet en www.buenosaires.gob.ar, Área Ministerio de Desarrollo Económico.
Venta de los pliegos: Dirección General de Concesiones, sita en Av. de Mayo 575, 4° piso, Oficina “408”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles de 10 a 13 horas, Tel/Fax: 4323-9502/9510, hasta el día 28 de agosto de 2015.
Visitas a los predios: Podrán realizarse hasta el día 28 de agosto de 2015 inclusive, debiendo ser coordinadas previamente mediante comunicación telefónica al teléfono 4323-9502 los días lunes a viernes hábiles en el horario de 10 a 12 horas.
Presentación de ofertas: Se realizará ante la Dirección General de Concesiones los días lunes a viernes hábiles en el horario de 10 a 15 hs, sita en Av. de Mayo 575, piso 4°, Oficina “408”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 12 horas del día 3 de septiembre de 2015.
Fecha de apertura: 3 de septiembre de 2015, a las 14 horas, en las oficinas de la Dirección General de Concesiones sitas en Av. de Mayo 575, piso 4°, Oficina “408”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gabriel M. Astarloa
Director General

OL 2550
Inicia: 30-7-2015 Vence: 31-7-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES

Concesión de uso y explotación Autopista 25 de Mayo (AU-1) - E.E. N° 13.514.598-MGEYA-SSDEP/14

Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión de uso y explotación por el término de cinco (5) años de un inmueble de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en Autopista 25 de Mayo (AU-1) sobre calle Pedernera 950, con destino para explotación comercial de complejo deportivo con instalaciones complementarias. E.E. N° 13.514.598-MGEYA-DGCONC/14.
Disposición N° 77/DGCONC/15.
Objeto del llamado: Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión de uso y explotación por el término de cinco (5) años de un inmueble de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en Autopista 25 de Mayo (AU-1) sobre calle Pedernera 950, con destino para explotación comercial de complejo deportivo con instalaciones complementarias, todo de conformidad con el Pliego de Especificaciones Técnicas, el Código de Planeamiento Urbano y demás normativa vigente.
Canon base: $ 20.000 (pesos veinte mil)
Valor de los pliegos: $ 3.500 (pesos tres mil quinientos).
Consulta: Dirección General de Concesiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Avda. de Mayo 575, 4° piso, Oficina “408”, de lunes a viernes hábiles de 10 a 15 horas y en Internet en www.buenosaires.gob.ar, Área Ministerio de Desarrollo Económico.
Venta de los pliegos: Dirección General de Concesiones, sita en Av. de Mayo 575, 4° piso, Oficina “408”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles de 10 a 13 horas, Tel/Fax: 4323-9502/9510, hasta el día 28 de agosto de 2015.
Visitas a los predios: Podrán realizarse hasta el día 28 de agosto de 2015 inclusive, debiendo ser coordinadas previamente mediante comunicación telefónica al teléfono 4323-9502 los días lunes a viernes hábiles en el horario de 10 a 12 horas.
Presentación de ofertas: Se realizará ante la Dirección General de Concesiones los días lunes a viernes hábiles en el horario de 10 a 15 hs, sita en Av. de Mayo 575, piso 4°, Oficina “408”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 12 horas del día 3 de septiembre de 2015.
Fecha de apertura: 3 de septiembre de 2015, a las 14 horas, en las oficinas de la Dirección General de Concesiones sitas en Av. de Mayo 575, piso 4°, Oficina “408”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gabriel M. Astarloa
Director General

OL 2551
Inicia: 30-7-2015 Vence: 31-7-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES

Concesión de uso y explotación Autopista 25 de Mayo (AU-1) - E.E. N° 13.514.804-MGEYA-SSDEP/14

Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión de uso y explotación por el término de cinco (5) años de dos inmuebles de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sitos en Autopista 25 de Mayo (AU-1) sobre calles José María Moreno 953 y Riglos 920, con destino para explotación comercial de complejo deportivo con instalaciones complementarias. E.E. N° 2014-13514804-MGEYA-DGCONC.
Disposición N° 77/DGCONC/15.
Objeto del llamado: Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión de uso y explotación por el término de cinco (5) años de de dos inmuebles de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sitos en Autopista 25 de Mayo (AU-1) sobre calles José María Moreno 953 y Riglos 920, con destino para explotación comercial de complejo deportivo con instalaciones complementarias, todo de conformidad con el Pliego de Especificaciones Técnicas, el Código de Planeamiento Urbano y demás normativa vigente.
Canon base: J.M. Moreno 953: $ 13.500 (pesos trece mil quinientos) y Riglos 920: $ 18.000 (pesos dieciocho mil).
Valor de los pliegos: $ 3.500 (pesos tres mil quinientos).
Consulta: Dirección General de Concesiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Avda. de Mayo 575, 4° piso, Oficina “408”, de lunes a viernes hábiles de 10 a 15 horas y en Internet en www.buenosaires.gob.ar, Área Ministerio de Desarrollo Económico.
Venta de los pliegos: Dirección General de Concesiones, sita en Av. de Mayo 575, 4° piso, Oficina “408”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles de 10 a 13 horas, Tel/Fax: 4323-9502/9510, hasta el día 28 de agosto de 2015.
Visitas a los predios: Podrán realizarse hasta el día 28 de agosto de 2015 inclusive, debiendo ser coordinadas previamente mediante comunicación telefónica al teléfono 4323-9502 los días lunes a viernes hábiles en el horario de 10 a 12 horas.
Presentación de ofertas: Se realizará ante la Dirección General de Concesiones los días lunes a viernes hábiles en el horario de 10:00 a 15:00 hs, sita en Av. de Mayo 575, piso 4°, Oficina “408”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 12 horas del día 3 de septiembre de 2015.
Fecha de apertura: 3 de septiembre de 2015, a las 14 horas, en las oficinas de la Dirección General de Concesiones sitas en Av. de Mayo 575, piso 4°, Oficina “408”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gabriel M. Astarloa
Director General

OL 2552
Inicia: 30-7-2015 Vence: 31-7-2015

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra: "Servicio Integral de Mejora y Mantenimiento del Alumbrado Público, y su Sistema Integral de Telegestión" - E.E. N° 6.191.740-DGALUM/15

Llámese a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 652-SIGAF/15 para el día 24 de agosto de 2015 las 12 hs., de conformidad con el régimen establecido en la Ley N° 13.064, para la contratación de la Obra Pública: "Servicio Integral de Mejora y Mantenimiento del Alumbrado Público, y su Sistema Integral de Telegestión".
Autorizante: Resolución N° 1010/MAYEPGC/15, rectificada por la N° 1086/MAYEPGC/15.
Presupuesto oficial: pesos quinientos dos millones cuatrocientos setenta y un mil ochocientos setenta y dos ($ 502.471.872).
Plazo de ejecución: 36 (treinta y seis) meses corridos.
Valor del pliego: pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000).
Adquisición y consulta del pliego: Los pliegos de bases y condiciones pueden ser adquiridos y consultados, en el Área Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 hs.
Lugar y fecha de presentación y apertura de las ofertas: se recibirán hasta el día 24 de agosto de 2015, a las 12 horas, momento en que se realizará la apertura de las ofertas, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Edgardo D. Cenzón
Ministro

OL 2554
Inicia: 30-7-2015 Vence: 3-8-2015

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Obra: Mundo Grúa Iguazú 1800 - 192 viviendas - 3 bloques de 64 unidades funcionales Expediente N° 14.727.413-MGEYA-IVC/15

Se llama a Licitación Pública Nº 29/14para la ejecución de la obra Mundo Grúa Iguazú 1800 - 192 viviendas - 3 bloques de 64 unidades funcionales
Fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres: 14 de septiembre de 2015 a las 11 hs.
Presupuesto oficial: $ 134.242.777,45.
Plazo de obra: 18 meses.
El pliego podrá ser consultado en la página de Internet: y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gonzalo E. Barilati
Gerente General

CV 17
Inicia: 24-7-2015 Vence: 10-8-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Servicio Mantenimiento CRM - Expediente N° 3.638.878-MGEYA-IVC/15

Se llama a Licitación Pública Nº 1/15 para Provisión de Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo; y Servicios de Desarrollo y Asesoramiento para Mantenimiento Correctivo y Evolutivo del Sistema CRM, y todos sus módulos asociados.
Fecha de apertura: martes 11 de agosto de 2015 a las 11 hs.
Lugar: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 211, 6° piso - Gerencia Coordinación General Técnica Administrativa y Legal.
El pliego podrá ser consultado en la página de Internet: y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211 - 6° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gonzalo E. Barilati
Gerente General

CV 16
Inicia: 24-7-2015 Vence: 30-7-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Circular sin consulta - Licitación Pública Nº 29/14

Convenio Cuenca Riachuelo Matanza
Barrio Nueva Pompeya Iguazú N° 1835 / Barrio Ribera Iguazú
192 Viviendas / tipología PB + 3 pisos
Obras Exteriores y Pavimentos
Circular sin Consulta Nº 1
De acuerdo a lo previsto en el Art. 1.1.5. del Pliego de Condiciones Generales se expide la presente circular con las siguientes disposiciones:
Pliego de Condiciones Particulares
A) Se actualiza el Presupuesto Oficial, quedando el Artículo 2.1.4. redactado de la siguiente forma:
2.1.4. Presupuesto oficial:
192 Viviendas, Obras Exteriores y Pavimentos.
Presupuesto Oficial Total: $ 169.001.746,34 (son pesos ciento sesenta y nueve millones un mil setecientos cuarenta y seis con 34/100).
Es condición obligatoria por parte de los oferentes la cotización de cada una de las obras que se detallan a continuación:
Obra 1:
Manzana 2
64 Viviendas y Obras Exteriores.
Presupuesto Oficial Obra 1: $ 54.212.491,30 (son pesos cincuenta y cuatro millones doscientos doce mil cuatrocientos noventa y uno con 30/100).
Obra 2:
Manzana 5
64 Viviendas y Obras Exteriores.
Presupuesto Oficial Obra 2: $ 54.248.082,33 (son pesos cincuenta y cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil ochenta y dos con 33/100).
Obra 3:
Manzana 6
64 Viviendas y Obras Exteriores.
Presupuesto Oficial Obra 3: $ 54.248.082,33 (son pesos cincuenta y cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil ochenta y dos con 33/100).
Obra 4:
Pavimentos.
Manzanas 2, 5, 6, 9 y 11
Presupuesto Oficial Obra 4: $ 6.293.090,38 (son pesos seis millones doscientos noventa y tres mil noventa con 38/100).
El I.V.C. se reserva el derecho de adjudicar más de una obra a un mismo oferente.
En caso que más de una obra sea adjudicada a un mismo oferente, la Obra 4 se administrará por un contrato independiente al de las Obras 1, 2 y 3 debido a que la misma cuenta con una Estructura de Ponderación de Insumos Principales propia.
B) El Artículo 2.1.6. Anticipo Financiero queda redactado de la siguiente forma:
"A requerimiento de la Contratista y previo al inicio de la obra, el I.V.C. podrá otorgar un anticipo financiero del 15 % (quince por ciento) del monto del contrato, que deberá

estar garantizado con una Póliza de Seguro de Caución y/o Fianza Bancaria a satisfacción del I.V.C., de acuerdo a lo previsto en el Art. 1.3.5. "Garantía de Oferta" inciso b) y c) del P.C.G. Este anticipo financiero será efectivizado luego de su aprobación y una vez firmada la contrata, descontándose mensualmente en cada uno de los certificados de obra hasta la finalización del contrato."
C) Se agrega como últimos párrafos del Artículo 2.2.1. Cuadros "A" y "B" lo siguiente: "Sin perjuicio de lo expuesto a fin de la implementación del módulo MOP SIGAF el oferente deberá incluir en su oferta en la carpeta D, c) Cómputo y Presupuesto de la **Oferta:**
3. Cuadro "SIGAF". Compuesto por:
La totalidad de rubros de la Obra, cuya incidencia será indicada en el plan de trabajos.
Los ítems en que corresponda desglosar el rubro, con indicación de unidad, cantidad, precio unitario (es igual a cuadro "A" más cuadro "B"), precio total e incidencias porcentuales en relación al rubro y al total de la Obra.
Los totales por ítem deberán coincidir con los del Plan de Trabajos.
Se adjunta modelo de cuadro "SIGAF" como Anexo 08c del P.C.P."
D) Se modifica el Artículo 2.4.1., quedando redactado de la siguiente forma:
2.4.1. Adjudicación:
La adjudicación se realizará en un todo de acuerdo a lo especificado en el P.C.G. dejándose expresa mención que la misma quedará supeditada a la condición suspensiva de existencia de fondos presupuestarios en el ejercicio 2015 conforme los términos del Decreto Nº 50/09, Capítulo VI, Artículo 23.
La Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires tomará intervención con carácter previo a la resolución de:
a) Las impugnaciones que puedan deducirse contra el Acta de Preadjudicación.
b) La adjudicación (ver Art. 7, Inc. d), de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, y Art. 10 de la Ley Nº 1.218).
La garantía de la impugnación entablada contra el Acta de Preadjudicación: de la Obra 1 ó 2 ó 3, estará constituida por un 2% (dos por ciento) del Presupuesto
Oficial (Art. 1, Decreto 1013/GCBA/08). de la Obra 4 por un 3,5% (tres coma cinco por ciento) del Presupuesto Oficial (Art. 1, Decreto 1013/GCBA/08).
Debiendo cumplir lo requerido en el Art. 1.4.1. "Preadjudicación" del P.C.G.
E) Anexos del PCP
Se agrega y adjunta a la presente circular, el siguiente anexo:
Anexo 08c: Cómputo y Presupuesto Cuadro "SIGAF"
Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares
F) Anexos del PETP

Se modifican y adjuntan a la presente circular, los siguientes anexos:
Anexo 4a: Presupuesto Oficial Resumen
Anexo 4b: Presupuesto Oficial Obra 1.
Anexo 4c: Presupuesto Oficial Obra 2.
Anexo 4d: Presupuesto Oficial Obra 3.
Anexo 4e: Presupuesto Oficial Obra 4.

ANEXO

Gonzalo E. Barilati
Gerente General

CV 18
Inicia: 27-7-2015 Vence: 10-8-2015

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Trabajos de desmonte, traslado e instalación de grupos electrógenos - Carpeta de Compra N° 21.946

Llámese a licitación pública (Carpeta de Compra N° 21.946) con referencia a la contratación de los "Trabajos de desmonte, traslado e instalación de grupos electrógenos en Sucursales Varias y provisión e instalación de nuevos equipos en distintas Dependencias del Banco Ciudad de Buenos Aires (Renglones 1 a 3)", con fecha de apertura el día 18/8/15 a las 11 hs.
Valor del pliego: $ 0,00 (pesos: sin cargo).
Adquisición y consulta de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones.
Fecha tope de consultas: 11/8/15.

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo de Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 235
Inicia: 28-7-2015 Vence: 30-7-2015

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Contratación de servicio de mantenimiento On Site para el producto Symantec EndPoint Protection - Carpeta de Compras N° 21.958

Llámase a licitación pública (Carpeta de Compras N° 21.958) que tramita la carpeta de compra mencionada, cuya apertura se realizará el día 14/8/15 a las 11 hs.
Objeto de la contratación: "Contratación de un Servicio de Mantenimiento On Site para el producto Symantec EndPoint Protection.
Valor del pliego de condiciones: $ 0,00 (cero y 00 / 100).
Adquisición y consulta de pliegos: el pliego de bases y condiciones particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Licitaciones a partir del día 28/7/15.
Fecha tope de consultas: 10/8/15
Lugar de apertura: Sala 1 - Sala Principal 7º piso, Sarmiento 611, C.A.B.A.

Marina Kon
Jefe de Equipo Servicios Periódicos y Grandes Contratos
Coordinación Operativa

BC 234
Inicia: 28-7-2015 Vence: 30-7-2015

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Provisión de libro gris para remisión de oficios judiciales - Carpeta de Compra N° 22.012

Llámese a licitación pública (Carpeta de Compra N° 22.012) con referencia a la "Provisión de libro gris para remisión de oficios judiciales (Renglón 1) y cuaderno rayado tamaño oficio de 200 hojas (Renglón 2 -art. 12003011)", con fecha de apertura el día 18/8/15 a las 12 horas.
Valor del pliego: $ 0,00 (pesos sin cargo).
Consulta y adquisición de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones.
Fecha tope de consultas: 11/8/15.

Sebastian A. Nicolay
Jefe de Equipo
Equipo Provisiones

BC 242
Inicia: 30-7-2015 Vence: 3-8-2015

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Prórroga - Carpeta de Compra N° 21.928

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la licitación pública correspondiente a la Carpeta de Compra N° 21.928, que tramita los “Trabajos de mantenimiento de alfombras, pisos vinílicos y de goma en Dependencias Varias del Banco Ciudad de Buenos Aires, por un período de 12 meses, con opción por parte del Banco de renovarlo por 12 meses más”, se posterga para el día 6/8/15 a las 12 horas.
Consultas de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones.
Fecha tope de consultas: 31/7/15.

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo de Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 241
Inicia: 30-7-2015 Vence: 30-7-2015

Edictos Particulares

Particular

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 19.688.236-MGEYA-MGEYA/15

Vitama S.A. con domicilio en Avenida Corrientes 1343 CABA, actual titular del Teatro Metropolitan sito en Avenida Corrientes 1343 PB CABA, habilitado a nombre de TEATRO COMICO S.A., para funcionar en el carácter de (800.150) CINEMATOGRAFO. (800.160) CINE-TEATRO, por Expediente Nº 43740/1991, mediante Disposición Nº 31234/DGHP-1991, otorgada en fecha 07/08/1991, **Observaciones:** RUB. 800.150= SALA 2 PI.1º - 800.160= SALA 1 PB y una Ampliación de Rubro, a nombre de TEATRO COMICO S.A., para funcionar en carácter de (800.010) ADITAMENTO FIJO (QUIOSCO) EN LOC.ESPEC. (ACT.ACC) (800.160) CINE-TEATRO, por Expediente Nº 6222/1992, mediante Disposición Nº 452/DGHP-1992, otorgada en fecha 17/06/1992. Superficie habilitada: 3966,41 m2, **Observaciones:** POR LA PRESENTE DISP. 452-DGHP-92, SE OTORGA LA AMPLIACION DE RUBRO EN EL CARÁCTER DE “CINE-TEATRO” PARA LA SALA NRO.2 DEL LOCAL QUE REGISTRA HABILITADO COMO CINE TEATRO (SALA 1), CINEMATOGRAFO (SALA 2) MEDIANTE DISPOSICION 0001-81 RECAIDA EN EL EXP. 101.937-38 Y TRANSFERENCIA POR EXP. 43.740-91, A NOMBRE DE TEATRO COMICO S.A. AUTORIZASE EL FUNCIONAMIENTO EN EL CARÁCTER DE ADITAMENTO FIJO (QUIOSCO)TODA VEZ QUE EL MISMO FUE OMITIDO ENTRE LOS RUBROS CONSIGNADOS, AL LIBRARSE LA TRANSFERENCIA A FAVOR DEL ACTUAL PETICIONANTE, SUPERFICIE TOTAL DE 3966,41 M2.. Haciendo uso de la excepción dispuesta en el último párrafo del artículo 2.2.2. del código de habilitaciones y verificaciones y lo resuelto en la Resolución Nº 445/AGC/12 del 19/10/2012 y su rectificación según Resolución Nº 182/AGC/13 del 13/05/2013 se avisa transferencia de la habilitación a su actual titular: Vitama S.A.- Reclamos de Ley y dominio legal en Avenida Corrientes 1343 CABA

Solicitante: Vitama S.A.

EP 313
Inicia: 27-7-2015 Vence: 31-7-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 19.693.764-MGEYA-MGEYA/15

Hamze Adnan transfiere la habilitación municipal a **Diana Maricela Hernandez Lozada**, del local ubicado en la calle Charcas 4609, P.B., entrepiso, UF. 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (602000) Restaurante Cantina (602010) Casa de Lunch (602040) Casa de Comidas Rotisería (602050) Com. Min. Elab. y Vta. pizza, fugazza, fainá, Empanadas, postres, Flanes, Churros, Grill, por Expediente N° 1.961.514/12, mediante Disposición N° 3083/DGHP/13, otorgada en fecha 15/4/13, superficie habilitada 90.72 m2.

Observaciones: presenta Certificado de Aptitud Ambiental N° TRW-5579/APRA/12. Cumple Res. N° 309/SJYSU/2004. No se realizan entregas a domicilio. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitantes: Hamze Adnan
Diana Maricela Hernández

EP 314
Inicia: 24-7-2015 Vence: 30-7-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 19.709.386-MGEYA-MGEYA/15

Alvaro Ignacio Berguzt y **Pablo Angel Pucheta** con CUIT 30-71056846-0 con domicilio en Solís 458 de CABA transfieren a **Florencia Laudonia** y **Mariana Ayala S.H.** CUIT 33-71490936-9 y con domicilio legal en Lavalle 3919 PB "B" de CABA, la habilitación municipal del local, sito en la calle Solís 458, P.B.,1° piso de la CABA, habilitado en carácter de (700.152) hospedaje, por Expediente N° 69594/2008, mediante Disposición N° 7251/DGHP/2010, otorgada en fecha 28/6/10. Superficie habilitada 586,66 m2.
Observaciones: Capacidad de 19 alojados en 8 habitaciones. Superficie cubierta y semidescubierta 300,66 m2. Superficie descubierta 285,68 m2. Superficie total 586,66 m2. Se concede la presente en idénticos términos de la habilitación anterior otorgada por Expediente N° 62819/2006. Se confecciona en forma manual. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Florencia Laudonia
Mariana Ayala

EP 315
Inicia: 24-7-2015 Vence: 30-7-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 19.772.084-MGEYA-MGEYA/15

Roberto Juan Valls, con domicilio en la calle 20 de junio 1261 de la ciudad de Bella Vista, partido de San Miguel, transfiere la habilitación que posee sobre el inmueble ubicado en la calle Tte. Gral. J. D. Perón 1519 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del rubro "Empresa de desinfección y desratización, comercio minorista de sustancias químicas, caucho y plásticos, comercio minorista venta de específicos veterinarios", Habilitación municipal, Expediente Nº 67042/1997 de fecha 13/01/1988, superficie habilitada: 70,02 m2, ampliada como: "Empresa de limpieza y desinfección de tanques de agua potable", Expediente Nº 18960/2006 al Sr. **Javier Ignacio Valls**, con domicilio en la calle 20 de junio 1261, Bella Vista Provincia de Buenos Aires. Reclamos por el plazo de ley en la calle Mario Bravo 1191 3ero A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Solicitante: Javier Ignacio Valls

EP 316
Inicia: 27-7-2015 Vence: 31-7-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 19.777.756-MGEYA-MGEYA/15

Flor Norma Chomba Correa C/DNI: 93.671.463 C/dom. en Ecuador 293 13º "B" transfiere a **Gabriel Orlando Perez** C/DNI: 17.561.328 C/dom. en Ecuador 293 13º "B" el local ubicado en la calle Carlos Calvo Nº 2173 PB – UF 2. Obra constancia de Habilitación a nombre de Flor Norma Correa, para funcionar en el carácter de: (604.260) Lavandería Mecánica, Autoservicio, por expediente Nº 44910/2001 Mediante Decreto Nro. 2516/1998, otorgado en fecha 18/07/2001. Superficie habilitada 28,01 mt2.

Solicitante: Gabriel Orlando Pérez

EP 317
Inicia: 27-7-2015 Vence: 31-7-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 19.876.847-MGEYA-MGEYA/15

Gabriel Hernán Scabone Albarracín transfiere a **Mónica Noemí Maynard** y **Pablo Daniel Bucci S.H.**, con domicilio fiscal en la calle Soldado de la Independencia 518 PB., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Habilitación Municipal del local sito en la calle Soldado de la Independencia 518, P.B., que funciona en carácter de Lavandería Mecánica Autoservicio (604.260) por Expediente Nº 3.588.730/13 mediante Disposición Nº 4757/DGHP/14 en fecha 21/10/14. Libre de deudas y gravámenes. Reclamos de Ley en Soldado de la Independencia 518, P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Solicitantes: Gabriel H. Scabone Albarracin
Mónica N. Maynard, Pablo D. Bucci

EP 318
Inicia: 29-7-2015 Vence: 4-8-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 19.877.966-MGEYA-MGEYA/15

Hugo Roberto Olmi con domicilio en la calle Páez 1752, 1º piso de CABA, transfiere a **Neumáticos Ugarte S.A.** con domicilio fiscal en la calle Gobernador Ugarte 3598, P.B., Munro (Pcia. Bs. As.), la Habilitación Municipal del local sito en la Av. Tte .Gral. Donato Álvarez 904 y Neuquén 1801/07/13 P.B. y P. Entrepiso con una Superficie de 167,67 m2 que funciona en carácter de (503103) Taller de Alineación y Balanceo. (503104) Taller de Encendido y Electricidad de Automóvil. (503107) Taller de Partes y Accesorios de Automóvil (503109) Taller de Reparación de Automóviles Excl. Chapa, Pintura y Rectificación de Motores. (503160) Reparación de Cámaras y Cubiertas (Gomería), con o sin vulcanización. (603305) Com. Min. de Accesorios para

Automotores. Observaciones: Tapicería de Automóviles conforme Disposición Nº 163/DGIC/1991 por Expediente Nº 89006/1991 en fecha 25/6/1992 mediante Disposición Nº 28175/DGHP/1992. Libre de deudas y gravámenes. Reclamos de Ley en Av. Tte. Gral. Donato Álvarez 904, P.B. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Solicitantes: Hugo Roberto Olmi
Claudio Enrique Toranzo (Apoderado Neumáticos Ugarte S.A.)

EP 319
Inicia: 29-7-2015 Vence: 4-8-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 19.838.815-MGEYA-MGEYA/15

El Señor **José López** transfiere la habilitación municipal al Sr. **Mauro Puppo** del local ubicado en la Avda. Estado de Israel 4349, pisos 1,2 y 3 de la Ciudad de Buenos Aires que funciona en carácter de hotel sin servicio de comida, por expediente n. 76.540-93, mediante Disposición n.060616-DGHP-93, otorgada en fecha 27-10-93, superficie habilitada 355,50 m2.
Observaciones: Capacidad de (18) habitaciones (35) alojados. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Mauro Puppo

EP 321
Inicia: 27-7-2015 Vence: 31-7-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 19.935.819-MGEYA-MGEYA/15

El Señor **Manuel Rubio Quintas**, DNI 92.360.444, transfiere la habilitación municipal a el Señor **Federico Macagno**, DNI 31.576.459, del local ubicado en la calle Amenábar 1029 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de hotel sin servicio de comida, por Expediente Nº 55449/2001, mediante Decreto Nº 2516/1998, otorgada en fecha 21/09/2001, superficie habilitada: 223,73 m2.
Observaciones: Cap. (14) Hab. (23) pasajeros. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Federico Macagno

EP 322
Inicia: 28-7-2015 Vence: 3-8-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 19.930.799-MGEYA-MGEYA/15

Los Señores **Fernando Martin Herrera** y **Marcelo Adrian Timpanaro** transfiere la habilitación municipal a **Particular Group S.A.**, del local ubicado en la calle Malabia Nº 1741 / 1743 PB, Sótano, 1º Y 2º Pisos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (604070) garage comercial (604080) playa de estacionamiento, por Expediente N°222771/2010, mediante Disposición N°3886/DGHP/2011, otorgada en fecha 11/04/2011 superficie habilitada 2177,32 m2. **Observaciones:** capacidad máxima de 72 cocheras. Se concede en idénticos términos que la transferencia anterior otorgada por expediente Nº 20830/2004 Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Particular Group S.A.

EP 323
Inicia: 28-7-2015 Vence: 3-8-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 20.075.789-MGEYA-MGEYA/15

Vilma Violeta Villanueva Morillo (DNI 93.858.942) y **Germán Eduardo Salas Torrejon** (DNI 93.646.503) ambos domiciliados en Pje. Cabot 1763 CABA avisan que transfieren la habilitación municipal del local sito en Guardia Vieja 4038/4040 PB, sótano, pisos 1º y 2º CABA para funcionar en el carácter de (700170) Establecimiento geriátrico, por Expediente Nº 1505/2003, mediante Decreto Nº 2516/1998, otorgada en fecha 20/01/2004, superficie habilitada: 463.99 m2.
Observaciones: se otorga una capacidad de 8 habitaciones para 28 gerontes, habitaciones 7 y 13 se les aplica el 10% de tolerancia en el cubaje, habitaciones 8 y 14 se les aplica el 10% de tolerancia en el lado mínimo, por providencia 23/DGPYEA/2003 recaída en el exp. 27/2003, impacto ambiental sin relevamiento; a **Residencia en Familia S.R.L.** representada por su gerente Germán Eduardo Salas Torrejon (DNI 93.646.503) con domicilio en Guardia Vieja 4038 CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Guardia Vieja 4038 CABA.

Solicitante: Residencia en Familia S.R.L.

EP 324
Inicia: 30-7-2015 Vence: 5-8-2015

Edictos Oficiales

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE EMERGENCIAS

Notificación - Resolución N° 436/SSEMERG/14

El Sr. Subsecretario de Emergencias, hace saber que mediante la Resolución Nº 436-SSEMERG/14, la administrada que se detalla a continuación: **Laks Gabriela Ruth** DNI 18.315.586, se le ha denegado el Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 986/SSEMERG/2013.
Asimismo, se le informa que conforme los términos de los Arts. 108 y 109, del Decreto Nº 1510/1997, la interesada podrá interponer recurso Jerárquico, atento lo dispuesto por el Art. 109 del citado decreto, dentro de los 15 días, respectivamente, de notificado. El acto administrativo que se notifica NO agota la instancia administrativa. Queda usted debidamente notificada.

Néstor Nicolás
Subsecretario

EO 622
Inicia: 29-7-2015 Vence: 31-7-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIÉRREZ

Notificación - Resolución N° 1519/SSGRH/14

En mi carácter de Directora del Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez le hago saber a la agente **Enrique Eduardo Santucho,** CUIL 20-24697071-9 que por Resolución Nº 1519/SSGRH/14, que tramita por E.E. N° 7.759.909-HGNRG/14, se ha declarado cesante a partir del día 4/6/14, conforme lo establecido por los artículos 48, inc. b) y 51, inc. c) de la Ley Nº 471.
Queda Ud. notificado.

Cristina Galoppo
Directora Médica

EO 615
Inicia: 24-7-2015 Vence: 30-7-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIÉRREZ

Notificación - Resolución N° 564/SSGRH/15

En mi carácter de Directora del Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez le hago saber a la agente **María Constanza Laporte,** CUIL 27-28843760-8 que por Resolución Nº 564/SSGRH/15, que tramita por E.E. N° 3.495.341-HGNRG/15, aceptase la renuncia a partir del 28/2/15, conforme a lo establecido por el artículo 60 de la Ley Nº 471.
Queda Ud. notificado.

Cristina Galoppo
Directora Médica

EO 614
Inicia: 24-7-2015 Vence: 30-7-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GRAL DE AGUDOS DR. JOSÉ M. PENNA

Notificación - Expediente N° 16.271.691/15

Se le hace saber que en la Actuación del Exp N° 16271691/15: se ha ordenado notificar lo siguiente:
Mediante la presente se notifica al agente Rocca Marcos DNI N° 27.580.798, quien se desempeña en el Hospital General de Agudos Jose Maria Penna en calidad de enfermero los días sábados, domingos y feriados, que ha incurrido en 10 inasistencias en el lapso de doce meses inmediato, de las cuales cinco son consecutivas al dia 27/04/2015.
Las siguientes se detallan a continuación: domingo 12/04 ,domingo 19/04 , sábado 25/04 y domingo 26/04 todas del corriente año.
Asimismo se hace saber a Ud., que dentro de los diez (diez) días hábiles de recibida la presente, deber formular el descargo por inasistencias incurridas, de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias, se encontrara en causal de cesantía prevista por el Art 48 inc.b) de la Ley 471 (BOCBA n 1026) y su reglamentación. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación de la medida citada.
Queda usted debidamente notificado.

Gustavo San Martín
Director

EO 627
Inicia: 30-7-2015 Vence: 3-8-2015

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 6.199.941-MGEYA-DGTAD/15

Notifícase a la Sra. **Patricia Celinda Acevedo Lopez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 618
Inicia: 29-7-2015 Vence: 31-7-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 6.640.160-MGEYA-DGTAD/15

Notifícase a la Sra. **Natalia Andrea Mera Sandoval** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 619
Inicia: 29-7-2015 Vence: 31-7-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 8.277.365-MGEYA-DGTALGOB/15

Notifícase al Sr. **Fernando Gustavo Trotta** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 620
Inicia: 29-7-2015 Vence: 31-7-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 12.485.659-MGEYA-DGTAD/15

Notifícase al Sr. **Mario Emanuel Aparicio** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 621
Inicia: 29-7-2015 Vence: 31-7-2015

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente N° 11.397.275-MGEYA/14 e incorporado Expediente Nº 1.866.395-MGEYA

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente LI TONG., los términos de la Resolución N° 1779/DGR/2015, de fecha 21 de Julio de 2.015, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial y de las obligaciones fiscales al contribuyente LI TONG, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente Local bajo el Nº 1108193-07, CUIT Nº 20-93647654-7, con domicilio fiscal en la calle Palpa N° 3.338, perteneciente a la Comuna N° 13 de esta Ciudad (fojas 29 del Expediente N° 11.397.275-MGEyA-2014), cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en "Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimenticios y bebidas", respecto a los períodos fiscales 2010 (3° a 8° anticipos mensuales) y 2012 (2° y 3° anticipos mensuales).
Artículo 2º.- Instruir sumario al contribuyente mencionado, por la comisión presunta de infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los Considerandos de la presente.
Artículo 3°.- Conferir vista de estas actuaciones al contribuyente para que en el término de quince (15) días de notificada esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho debiendo acreditar el presentante la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in limine.
Artículo 4º.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 5°.- Hacer saber al contribuyente que de no constituir domicilio dentro de esta jurisdicción, el mismo quedará constituido en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. En función de ello, las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificadas los días martes o viernes - o el siguiente día hábil si alguno es feriado - inmediato al de su suscripción.
Artículo 6°.- Intimar al contribuyente; para que dentro del plazo de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111 y 112 del Código Fiscal T.O 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores. Todo ello bajo apercibimiento de

resolver las presentes conforme las constancias de autos.
Artículo 7º.- Intimar al contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudiera sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 8º.- Regístrese; notifíquese al contribuyente en el domicilio fiscal y mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes con años anteriores, con transcripción de la presente y resérvese. **Balestretti**

Manuel E. Balestretti
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 630
Inicia: 30-7-2015 Vence: 3-8-2015

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación - Expediente N° 779.928/11

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO TAVERGUIS LTDA., inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos-contribuyente local N° 1167288-09, CUIT N°30-70961584-6 con domicilio fiscal en la calle Del Barco Centenera 1878 PB, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que según consta en el Boletín Oficial- Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires N° 4653, de fecha 08 de junio de 2015 se comunica el inicio de una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control mediante cargo de inspección N° 16414/2014, que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que se detallan a continuación

DECLARADO	AJUSTADA	DECLARADA	AJUSTADA	DECLARADA	AJUSTADO	ALDO ADEUDADO
dic-09	$ 37.062,50	0,00	3%	0%	1.111,88	1.111,88
Subtotal año 2009	**$ 37.062,50**			**0,00**	**1.111,88**	**1.111,88**
PERÍODO	**BASE IMPONIBLE**		**ALÍCUOTA**		**IMPUESTO**	
DECLARADO	**AJUSTADA**	**DECLARADA**	**AJUSTADA**	**DECLARADA**	**AJUSTADO**	**ALDO ADEUDADO**
ene-10	$ 30.600,00	0,00	3%	0%	918,00	918,00
feb-10	$ 20.470,00	0,00	3%	0%	614,10	614,10
mar-10	$ 37.080,00	0,00	3%	0%	1.112,40	1.112,40
abr-10	$ 38.400,00	0,00	3%	0%	1.152,00	1.152,00
may-10	$ 33.450,00	0,00	3%	0%	1.003,50	1.003,50
jun-10	$ 62.850,00	0,00	3%	0%	1.885,50	1.885,50
jul-10	$ 42.450,00	0,00	3%	0%	1.273,50	1.273,50
ago-10	$ 45.900,00	0,00	3%	0%	1.377,00	1.377,00
sep-10	$ 35.400,00	0,00	3%	0%	1.062,00	1.062,00
oct-10	$ 50.775,00	0,00	3%	0%	1.523,25	1.523,25
nov-10	$ 50.316,62	0,00	3%	0%	1.509,50	1.509,50
dic-10	$ 33.300,00	0,00	3%	0%	999,00	999,00
Subtotal año 2010	**$ 480.991,62**			**0,00**	**14.429,75**	**14.429,75**
PERÍODO	**BASE IMPONIBLE**		**ALÍCUOTA**		**IMPUESTO**	
DECLARADO	**AJUSTADA**	**DECLARADA**	**AJUSTADA**	**DECLARADA**	**AJUSTADO**	**ALDO ADEUDADO**
ene-11	$ 27.000,00	0,00	3%	0%	810,00	810,00
feb-11	$ 35.100,00	0,00	3%	0%	1.053,00	1.053,00
mar-11	$ 30.300,00	0,00	3%	0%	909,00	909,00
abr-11	$ 56.100,00	0,00	3%	0%	1.683,00	1.683,00
may-11	$ 41.700,00	0,00	3%	0%	1.251,00	1.251,00
jun-11	$ 47.100,00	0,00	3%	0%	1.413,00	1.413,00
jul-11	$ 47.100,00	0,00	3%	0%	1.413,00	1.413,00
ago-11	$ 65.700,00	0,00	3%	0%	1.971,00	1.971,00
oct-11	$ 174.826,75	0,00	3%	0%	5.244,80	5.244,80
nov-11	$ 630.497,68	0,00	3%	0%	18.914,93	18.914,93
dic-11	$ 1.123.625,07	0,00	3%	0%	33.708,75	33.708,75
Subtotal año 2011	**$ 2.279.049,50**			**0,00**	**68.371,49**	**68.371,48**

PERÍODO	BASE IMPONIBLE		ALÍCUOTA		IMPUESTO	
DECLARADO	AJUSTADA	DECLARADA	AJUSTADA	DECLARADA	AJUSTADO	SALDO AEUDADO
mar-12	$ 130.995,00	0,00	3%	0%	3.929,85	3.929,85
may-12	$ 113.160,00	0,00	3%	0%	3.394,80	3.394,80
jun-12	$ 93.480,00	0,00	3%	0%	2.804,40	2.804,40
jul-12	$ 130.995,00	0,00	3%	0%	3.929,85	3.929,85
ago-12	$ 116.850,00	0,00	3%	0%	3.505,50	3.505,50
sep-12	$ 78.660,00	0,00	3%	0%	2.359,80	2.359,80
oct-12	$ 793.417,05	0,00	3%	0%	23.802,51	23.802,51
nov-12	$ 1.746.497,86	0,00	3%	0%	52.394,94	52.394,94
dic-12	$ 2.210.807,81	0,00	3%	0%	66.324,23	66.324,23
Subtotal año 2012	**$ 5.414.862,72**			**0,00**	**162.445,88**	**162.445,88**
PERÍODO	**BASE IMPONIBLE**		**ALÍCUOTA**		**IMPUESTO**	
DECLARADO	**AJUSTADA**	**DECLARADA**	**AJUSTADA**	**DECLARADA**	**AJUSTADO**	**SALDO AEUDADO**
mar-13	$ 109.969,38	0,00	3%	0%	3.299,08	3.299,08
sep-13	$ 12.975,00	0,00	3%	0%	389,25	389,25
oct-13	$ 8.400,00	0,00	3%	0%	252,00	252,00
nov-13	$ 55.375,00	0,00	3%	0%	1.661,25	1.661,25
dic-13	$ 34.020,00	0,00	3%	0%	1.020,60	1.020,60
Subtotal año 2013	**$ 220.739,38**			**0,00**	**6.622,18**	**6.622,18**
PERÍODO	**BASE IMPONIBLE**		**ALÍCUOTA**		**IMPUESTO**	
DECLARADO	**AJUSTADA**	**DECLARADA**	**AJUSTADA**	**DECLARADA**	**AJUSTADO**	**SALDO AEUDADO**
ene-14	$ 108.358,00	0,00	3%	0%	3.250,74	3.250,74
feb-14	$ 59.634,00	0,00	3%	0%	1.789,02	1.789,02
mar-14	$ 36.150,00	0,00	3%	0%	1.084,50	1.084,50
abr-14	$ 23.897,00	0,00	3%	0%	716,91	716,91
may-14	$ 86.002,00	0,00	3%	0%	2.580,06	2.580,06
jul-14	$ 141.087,38	0,00	3%	0%	4.232,62	4.232,62
ago-14	$ 116.130,00	0,00	3%	0%	3.483,90	3.483,90
sep-14	$ 65.612,00	0,00	3%	0%	1.968,36	1.968,36
oct-14	$ 78.733,00	0,00	3%	0%	2.361,99	2.361,99
nov-14	$ 111.336,00	0,00	3%	0%	3.340,08	3.340,08
dic-14	$ 84.455,00	0,00	3%	0%	2.533,65	2.533,65
Subtotal año 2014	**$ 911.394,38**			**0,00**	**27.341,83**	**27.341,83**
PERÍODO	**BASE IMPONIBLE**		**ALÍCUOTA**		**IMPUESTO**	
DECLARADO	**AJUSTADA**	**DECLARADA**	**AJUSTADA**	**DECLARADA**	**AJUSTADO**	**SALDO AEUDADO**
ene-15	$ 197.268,38	0,00	3%	0%	5.918,05	5.918,05
feb-15	$ 233.795,00	0,00	3%	0%	7.013,85	7.013,85
mar-15	$ 148.666,62	0,00	3%	0%	4.460,00	4.460,00
Subtotal año 2015	**$ 579.730,00**			**0,00**	**17.391,90**	**17.391,90**
TOTALES	**9.923.830,10**			**0,00**	**297.714,90**	**297.714,90**

según surge del Expediente N° 779.928/2011.
Por tal motivo se intima a que el primer día martes hábil posterior a la publicación de este Edicto, se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento "F", de la Dirección de Fiscalización Interna y Operativos Masivos de esta Dirección General de Rentas-AGIP, sito en Viamonte 900, 1er. Piso, sector Esmeralda, de 09:00 a 12:30 hs , a los efectos de prestar o no conformidad a las Diferencias de Verificación de carácter parcial determinadas por los períodos: Diciembre 2009; Enero a diciembre 2010; Enero a Agosto 2011; octubre a diciembre 2011; Marzo 2012; Mayo a diciembre 2012; Marzo 2013; Septiembre a diciembre 2013; Enero a Mayo 2014; Julio a diciembre 2014 y enero a marzo 2015 , como consecuencia de diferencias por ingresos omitidos, de acuerdo a la aplicación del artículo 191 del Código Fiscal (t.o. 2015) y en caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 76 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2015), dentro de los 10 (diez) días posteriores al plazo anteriormente mencionado.
En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio, la instrucción de sumario y la consecuente inclusión en el Padrón de Alto Riesgo Fiscal según lo establece el artículo 3 de la Resolución Nº 924-AGIP-2012. Diferencias de carácter parcial.

Hugo A. Slipak
Director de Fiscalización Interna
y Operativos Masivos

EO 629
Inicia: 30-7-2015 Vence: 3-8-2015

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE REGÍMENES ESPECIALES

Citación - Expediente Nº 63.546/10 e Inc. Sumario N° 1/10

Nota N° 225/15.
Se cita por tres (3) días a la ex agente **Claudia Graciela Guercio,** DNI N° 14.269.338 a fin de notificarla del auto que se transcribe a continuación a saber:
"Ciudad de Buenos Aires, 24 de Julio de 2015. (....) y existiendo a criterio de esta Instancia elementos de convicción suficientes, esta Instrucción dispone: Formular a la ex agente CLAUDIA GRACIELA GUERCIO DNI N° 14.269.338 los siguientes cargos administrativos: “En su carácter de médica clínica del Hospital “Bernardino Rivadavia“: 1) Haber desempeñado funciones como suplente de guardia en la Unidad de Terapia Intensiva los días 8/1/2009, 15/1/2009, 22/1/2009, 29/1/2009, 5/2/2009, 12/02/2009, 12/03/2009, 19/03/2009, 26/03/2009, 16/04/2009, 23/04/2009, 07/05/2009, 14/05/2009, en superposición horaria con su cargo de médica de planta de la Unidad de Terapia Intensiva en el horario de 8:00 a 14:00 horas; 2) Haberse desempeñado como médica en la Unidad de Terapia Intensiva, durante el año 2009, sin poseer la especialización respectiva.”
Atento a ello se le concede vista de todo lo actuado por el término improrrogable de diez (10) días, plazo durante el cual podrá consultar el presente sumario cuantas veces lo desee, presentar descargo y ofrecer toda la prueba que hiciere a su defensa, pudiendo asimismo obtener constancia del expediente por el que tramita este sumario, contar con patrocinio letrado, en cuyo caso deberá dejar constancia de la designación del profesional interviniente.
Se le hace saber que, en el caso de ofrecer prueba testimonial, no podrá exceder de cinco (5) el número de los testigos propuestos, debiendo adjuntar el interrogatorio conjuntamente con el descargo, quedando a su cargo la citación y comparecencia de aquellos testigos que no fueran agentes del Gobierno de la Ciudad, y manifestar en el caso de los testigos que actualmente trabajen en citado organismo la repartición en la cual desempeñan sus funciones, todo bajo apercibimiento de tenerlos por desistidos. Asimismo, se le hace saber que queda autorizada a partir de este acto, a extraer fotocopias de las presentes actuaciones, pudiendo realizarlo los días martes y jueves de 10 a 12 hs y que las providencias que se dicten en la tramitación del presente sumario quedarán notificadas en dichos días y horarios aunque no concurriere a notificarse de las mismas.
Notifíquese a la ex agente Guercio Claudia Graciela mediante edictos.

Ricardo D. Ruggiero
Director General

EO 623
Inicia: 29-7-2015 Vence: 31-7-2015

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE RÉGIMENES ESPECIALES

Citación – Sumario N° 241/14.

Nota N° 227/15.
Se cita por 3 (tres) días al Sr. **Carlos Alberto ,Fontana** DNI N° 18.072.790, a fin de que concurra a la actuaría a cargo de la Dra. Karina Eva Lollini de la Dirección de Sumarios Regímenes Especiales de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Córdoba 1345 piso 8° "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, T.E. 4811-3733, interno 117, en el horario de 10 a 15 munido de su documento nacional de identidad a fin de que en el plazo de 5 (cinco) días contados desde la última publicación se presente en la mencionada Dirección a fin de prestar declaración indagatoria en el Sumario N° 241/14 que se instruye mediante E. E. 15.363.944-MGEYA-DGSUM/14.

Alina Szraibman
Directora

EO 625
Inicia: 29-7-2015 Vence: 31-7-2015

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE RÉGIMEN GENERAL

Notificación – E.E. N° 5.611.151/13 – Sumario N° 44/14

Nota N° 226/15.
Por medio del presente se le hace saber a **Sergio Menin**, Ficha N° 436.224, que en el Sumario N° 44/14 que tramita por Expediente Electrónico N° 5.611.151/13 se ha dispuesto lo siguiente:
“Buenos Aires, Jueves 25 de junio de 2015. 1. Por presentado el descargo del agente PABLO PACCIARELLI, ficha N° 438.852 y ofrecida la prueba en legal tiempo y forma; 2. Habiendo operado el vencimiento del plazo para que el agente SERGIO MENIN, ficha N° 436.224 presente su descargo y ofrezca prueba; téngase por decaído el derecho de presentarlo en el futuro. 3. Atento el estado de autos, ábrase la causa a prueba. Hágase saber a la parte interesada que deberá comparecer los días lunes y jueves por ante la Actuaría a mi cargo a fin de tomar conocimiento de las providencias que se dictaren las cuales quedarán automáticamente notificadas, aunque el interesado no concurriere; 4. Proveyendo a la prueba ofrecida por el sumariado PABLO PACCIARELLI, ficha N° 438.852, TESTIMONIAL: Se intima para que dentro del plazo de tres días acompañe el pliego de interrogatorio a tenor del cual deberán declarar los testigos, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de tener por desistida dicha prueba. Asimismo, se lo intima en igual plazo para que, en caso de revistar los testigos dentro de los cuadros de esta Administración, informe el área de revista, bajo apercibimiento de quedar a su cargo el comparendo de los mismos. INFORMATIVA: Librar nota a la Dirección General de Políticas y Programas a fin de que se sirva remitir copia del legajo personal del agente Pablo Pacciarelli, ficha N° 438.852. 5. Notifíquese. Fdo. JUAN LIZZI Asesor Legal D.G. SUMARIOS (PG).”.

Liliana Pesqueira
Directora

EO 624
Inicia: 29-7-2015 Vence: 31-7-2015

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE RÉGIMEN GENERAL

Notificación – Sumario N° 12/14

Nota N° 228/15

Por medio del presente se le hace saber a **Juan Pablo Díaz**, D.N.I. N° 18.303.796, que en el Sumario N° 12/14 que tramita por Expediente Electrónico N° 7.248.768/13 se ha dispuesto lo siguiente: “Buenos Aires, Jueves 25 de junio de 2015. Atento el estado de autos, esta instrucción dispone: 1. Formular al agente JUAN PABLO DIAZ, D.N.I. N° 18.303.796, el siguiente cargo: “En su carácter de abogado con funciones en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad: 1°) Haberle solicitado a Yanina Vanesa Bittar la suma de $ 3500 para que el Expediente Electrónico 2013-4811036-MGEYA-AJG por el que tramita una petición de indulto a favor de Néstor Alejandro Abeal relacionada con la causa N° 32.455/2010 del Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 23 seguida por amenazas y violación de domicilio contra el nombrado, no quedara archivada y le fuera concedido el indulto“. 2°) “Haberle entregado a Yanina Vanesa Bittar documentación apócrifa que presentaba como carátula “OFICIO JUDICIAL 6368309-PG-13“ y una serie de actuaciones atribuidas a distintas dependencias administrativas del Gobierno de la Ciudad de las que surge que se le estaría otorgando a Néstor Alejandro Abeal el beneficio solicitado". 2. Se le hace saber que se le concede vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días, plazo durante el cual podrá consultar el presente sumario cuantas veces lo desee, presentar descargo y ofrecer toda la prueba que tuviere por conveniente para su defensa. Asimismo se le hace saber que, en el caso de ofrecer prueba testimonial deberá adjuntar el pliego de interrogatorio conjuntamente con el descargo, quedando a su cargo la citación y comparecencia de aquellos testigos que fueren funcionarios del Gobierno de la Ciudad exceptuados de los alcances de la ley 471, así como de quienes no pertenezcan en la actualidad a la planta permanente de esta Administración. Por último se le hace saber que queda autorizada a partir de este acto a extraer fotocopias de las presentes actuaciones. 3. Notifíquese por edicto. Fdo. JUAN LIZZI Asesor Legal D.G. SUMARIOS (PG)“.

“Buenos Aires, Martes 21 de Julio de 2015. Al momento de dar cumplimiento con lo dispuesto en el punto 3. de la PV-18184039-DGSUM-2015, notifíquesele también al Sumariado, que en caso de no ofrecer prueba, vencido el plazo otorgado a tal fin, automáticamente se le concede un plazo de diez días a fin de presentar el alegato. Fdo. JUAN LIZZI Asesor Legal D.G. SUMARIOS (PG)“.

Jorge O. Casigno
Jefe de Departamento Instrucción

EO 626
Inicia: 29-7-2015 Vence: 31-7-2015

BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

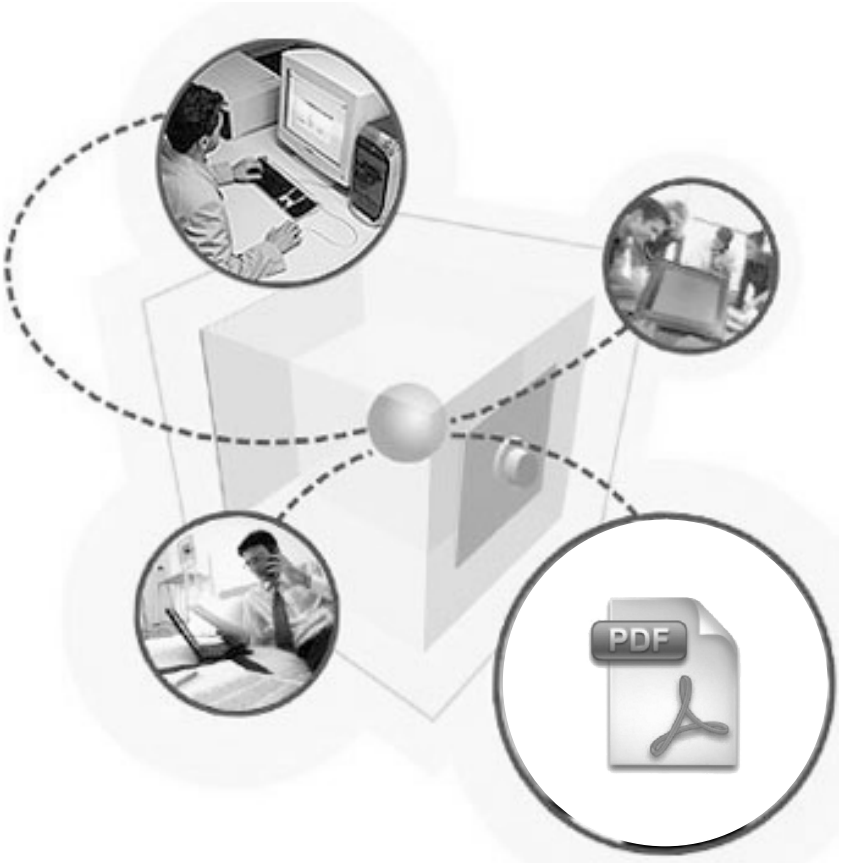
Secretaría Legal y Técnica Dr. Pablo Clusellas

Dirección General de Coordinación Legal Dra. Guadalupe Triviño Valdez

Gerencia Operativa Boletín y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.



Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Glenda Roca
Walter Medina

Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar